



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2016.**

En Valdemoro a treinta de junio de 2016, siendo las dieciocho horas, se reúnen en 1ª Convocatoria, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial los señores que más adelante se relacionan con el objeto de celebrar sesión pública ordinaria del Pleno del Ayuntamiento, para la que han sido citados en tiempo, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde.

**ASISTENTES**

**PRESIDENTE:** D. GUILLERMO GROSS DEL RÍO

**CONCEJALES:**

DÑA. RAQUEL CADENAS PORQUERAS  
D. SERGIO PARRA PERALES  
DÑA. BEGOÑA CORTÉS RUIZ  
D. JUAN JOSÉ JIMÉNEZ JIMÉNEZ  
DÑA. NATALIA MARTIN-CONSUEGRA FERNANDEZ (C's)  
D. DAVID CONDE RODRÍGUEZ  
D. MANUEL CABRERA GARCÍA  
DÑA. JOSEFA NIETO JIMÉNEZ  
D. JOSÉ JAVIER CUENCA ALCÁZAR  
DÑA. MARÍA ÁNGELES DEL MOLINO OLÍAS (P.P.)  
D. SERAFÍN FARALDOS MORENO  
DÑA. MARÍA ROSA CABEZÓN BAUSÁN  
D. MANUEL ANTONIO ARENAS GARCÍA  
D. PEDRO SERRANO FUENTES  
Mª DEL PILAR MEGIA MORENO (P.S.O.E.)  
D. SANTIAGO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ CABALLERO  
D. JAVIER CARRILLO CASTAÑO  
D. FERNANDO GONZALEZ DE LA CALLE.  
DÑA. NURIA TRIGUERO PALOMARES. (G.a.V.)  
D. ANTONIO JOSÉ GONZÁLEZ RODRÍGUEZ  
D. OSCAR LÓPEZ SÁEZ  
D. ANTONIO NICOLÁS LEÓN (T.U.D.)  
D. RAÚL GONZÁLEZ ORGAZ  
DÑA. CINTHIA MATEOS CASTELLANOS (I.U.)

**SECRETARIO GENERAL:** D. VICTOR M. VILLASANTE CLAUDIOS.

**VICEINTERVENTORA:** DÑA. ISABEL COLINO MARTINEZ

**I. – PARTE RESOLUTIVA.**

**1º.- APROBACIÓN DE ACTA CORRESPONDIENTE AL DÍA: 25/02/16.**

El Sr. González, concejal de G. a V., “en los primeros puntos en la intervención del portavoz de I.U. cuando preguntaba por las mociones, etc, y tal y como esta redactado parece que todos los grupos apoyan la decisión del Alcalde aunque luego posteriormente vuelve a explicarlo, tal y como esta redactado no es así, solo aclarar que lo que se aprueba es el acta, no esas manifestaciones.”

El Sr. Alcalde, “esa intervención es un asunto previo, no es sobre la aprobación del acta.”



El Sr. González, concejal de G. a V., “o se elimina de ahí o se redacta de otra forma porque tal y como lo pone parece que los aprueban todos los grupos. Tal y como esta redactado induce a error.”

El Sr. Alcalde, “se trató como una cuestión previa y se debería redactar así.”

El Sr. Secretario, “se hace esa precisión al aprobar este acta y con esa incorporación se aprueba.”

El Ayuntamiento Pleno acuerda por **unanimidad de los presentes**, la aprobación del acta de la sesión del 25 de febrero.

## **2º.- DAR CUENTA DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS DEL EJERCICIO ECONOMICO 2015.**

El Sr. Alcalde, “en este punto se ha incluido expresamente una cuestión que salio en la Comisión, iba conjuntamente en la relación de decretos, con lo cual además como hoy se somete a aprobación el Plan de Ajuste se ha incluido el dictamen para incluir todo el expediente en la convocatoria.”

Los señores reunidos se dan por enterados de la liquidación del Presupuesto de gastos e ingresos del ejercicio económico 2015.

## **3º.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO Y DE REEQUILIBRIO DE LA DEUDA FINANCIERA 2016-2020.**

Se da lectura por parte del Secretario General a la Propuesta que presenta la Concejala Delegada de Economía, Empleo y Hacienda, Dña. Raquel Cadenas Porqueras, cuyo tenor literal es el siguiente:

### PROPUESTA

La Intervención General del municipio, con fecha, 07-06-2016, ha informado, que el sector público de Valdemoro, para el ejercicio de 2015, ha incumplido la regla de gasto y el objetivo de la deuda pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, y el artículo 19 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales; siendo obligado ante dicho incumplimiento la aprobación de un Plan Económico Financiero, con una proyección temporal que permita en el año en curso y en el siguiente del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y de reequilibrio de la deuda financiera, en el plazo de cinco años, que permita un volumen de endeudamiento inferior al 110 % de los ingresos corrientes liquidados consolidados.

En este sentido, y dentro del plazo de un mes marcado por las normas citadas, y conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica de 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF- el plan económico financiero y de reequilibrio elaborado por la Delegación Municipal Economía, empleo y Hacienda será presentado, ante el Pleno de la Corporación para su aprobación. En



dicho documento se señalan las pautas presupuestarias para alcanzar el objetivo de *estabilidad presupuestaria, deuda pública regla del gasto*, en el horizonte temporal indicado.

El equilibrio presupuestario, que se contempla el PEF 2016-2020, para los años 2017-2020, está vinculado al ahorro financiero, que supondrá la disminución de la carga financiera de las operaciones de endeudamiento a largo plazo, del mecanismo de pago a proveedores, de conformidad con lo dispuesto en el RDL 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales, y otras de carácter económico, al permitir el acceso a la liquidez para ayuntamientos en riesgo financiero. Ello supone, que, próximamente, se tendrá que aprobar un Plan municipal de Ajuste y un Presupuesto municipal de Tesorería, que habrá de validar el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, para que inyecte solvencia financiera a este municipio, con la finalidad de atender los vencimientos del principal e intereses de los préstamos a largo plazo en el año 2017, y siguientes, derivados del mecanismo de pago a proveedores de los años 2012 y 2013, que cumplan con el principio de prudencia financiera,

Por otra parte, una vez aprobado el plan económico financiero se procederá a su remisión a la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, dependiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Considerando el informe de la Intervención municipal de fecha, 08-06-2016.

Visto el proyecto de plan económico financiero elaborado por la Delegación municipal de Economía, Empleo y Hacienda.

Al Pleno de Corporación se solicita, la adopción del siguiente

#### ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Plan Económico Financiero del Ayuntamiento para los ejercicios 2016-2020, presentado por la Sra. Delegada Economía, Empleo y Hacienda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEGUNDO.- Remitir dicho Plan Económico Financiero y de reequilibrio 2016-2020 a la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, dependiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. A través de la aplicación de la oficina virtual de las Entidades Locales, con la firma electrónica del Sr. Interventor General.”

Se da cuenta del dictamen desfavorable de la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Hacienda y Especial de Cuentas celebrada el día 24 de junio de 2016.

La Sra. Cadenas, portavoz de C's, “en este Pleno presentamos el plan económico-financiero, en primer lugar éste consiste en un análisis de la situación del Ayuntamiento con unas conclusiones (incumplimiento de la regla de gasto, remanente de tesorería, el nivel de deuda y el periodo medio de pago a proveedores) y causas del incumplimiento, que no hay mucho que decir ya que se debe a la mala gestión de gobiernos anteriores y que se viene arrastrando en este ejercicio, como por ejemplo planes de ajustes inverosímiles, y en segundo lugar, concluye con unas medidas donde se puede observar que este equipo de gobierno no sube los impuestos a los vecinos es más, nuestro compromiso de eliminar la tasa de basura se puede ver reflejado en las medidas, y lo que hemos hechos es gastar menos e intentar ajustar los gastos al máximo sin que se vea perjudicado el servicio al vecino. También hay que



decir que es necesario añadir un plan de ajuste y un plan de tesorería el cual se está elaborando y que se traerá en el próximo Pleno, esto último es muy importante para poder adherirnos al fondo de ordenación, el cual consiste en la refinanciación de nuestra deuda, lo cual supondría un soplo de oxígeno para las finanzas del Ayuntamiento.”

El Sr. González, portavoz de I.U., “con este ya son cuatro los planes de ajuste y reequilibrio que se presentan en este Pleno, tres en la anterior legislatura del P.P. y uno el que debatimos hoy, entendemos que la razón de presentar un Plan es debido a la modificación de crédito que recientemente se aprobó en este Pleno con el único voto en contra de nuestro grupo. Lo que no logramos entender es que les hace pensar a ustedes que un nuevo Plan de recortes y aumento de la presión fiscal a los vecinos va a tener una repercusión positiva a la hora de disminuir la deuda. Entrando en materia en este Plan ustedes prevén eliminar la tasa de basuras paulatinamente y a consecuencia de esta medida, es que ustedes van a recaudar menos y lo van a paliar subiendo los precios públicos un 15% más, medida que perjudica a la mayoría de los vecinos pues no es más que aumentar la presión fiscal sobre ellos, en vez de plantearse un cambio en el modelo de recaudación haciendo una recaudación de impuestos progresiva, haciendo que pague más el que más tiene. Plantear que habrá una reducción del 10% para el servicio de recogida de residuos, una vez que finalice el contrato de FCC, supone que ustedes no van a remunicipalizar el servicio y lo volverán a sacar a concurso público y que sea adjudicado a una empresa privada. Si se hubieran planteado la remunicipalización del servicio la partida presupuestaria debería disminuir en un 21% correspondiente al IVA más la disminución correspondiente al beneficio empresarial. Plantean suprimir la tarjeta de transporte público gratuito para mayores argumentando que se produce fraude en el uso, en vez de buscar soluciones eficaces que anulen ese supuesto fraude. Exponen que habrá un ahorro de 50.000€ anuales distribuidos en dos ejercicios gracias a un mayor control y mejor gestión del consumo de agua en las fuentes ornamentales del municipio. Srs. de Ciudadanos si el cierre de las fuentes pudiera suponer no subir la presión fiscal sobre los vecinos ciérrrenlas, y de paso cuidamos un poquito más los recursos hídricos. Siguen aplicando una subida progresiva del IBI sin tener en cuenta el nivel de renta de los vecinos, ustedes maquillan las cuentas de este Plan de reequilibrio para que pueda parecer que habrá una mejoría en las cuentas municipales en los próximos años. No nos extraña que hayan decidido presentar este Plan después de las elecciones generales, no fuese que perdiesen más apoyos en las urnas.

El informe del Interventor respecto a este nuevo Plan de Ajuste incluye que no son posibles ciertas medidas a adoptar ya que implicarían la desaparición de servicios públicos esenciales que ofrece nuestro Ayuntamiento a sus vecinos. También hace una comparativa entre el plan 2012-2022 del P.P. y este de 2016-2020 suyo. En el primero la subida de precios públicos era del 10% anual frente al 15% que presentan ustedes. Srs. de Ciudadanos de seguir por este camino ustedes hacen buenos al P.P. Ya hemos pedido su dimisión dos veces y la volvemos a pedir, hagan caso al Sr. Interventor soliciten el fondeo de ordenación estatal y que este Ayuntamiento sea intervenido. Votamos en contra.”

El Sr. González, concejal de T.U.D., “nosotros también vamos a votar en contra fundamentalmente porque ni en el fondo ni en la forma ese Plan se ha presentado correctamente. Primero un Ayuntamiento que tiene un nivel de endeudamiento del 150%, que paga a sus proveedores a 200 días, que tienen una deuda financiera del orden de los 90.000.000€, que declara que casi 30.000.000€ no los va a poder cobrar nunca, pues no pude hacer un plan de estabilidad y entregárselo a la oposición 48 horas antes, después modificarlo a las 24 horas y esperar que demos una respuesta afirmativa y tomárnoslo en serio. Para nosotros en ese sentido las formas son muy



importantes, y una oportunidad para como Corporación tratar de mejorar una situación que evidentemente dejó en anterior gobierno del P.P. y que este gobierno y esta Corporación tendrá que contribuir de alguna manera a mejorar porque *no vamos a escurrir el bulto*.

A petición del Proyecto TUD durante la Comisión se solicitó que para poder entender un poco mejor las Cuentas ustedes enviaran la liquidación de 2015, cosa que hicieron a posteriori y no se dictaminó en Comisión, que hubiera sido interesante hacerlo, y poder preguntar a esa información que envió Intervención tanto de las Cuentas del Ayuntamiento como de los organismos autónomos. Además esta liquidación según el art. 191 que establece el propio informe del Interventor debe ser confeccionada antes del día 1 de marzo de 2016, ustedes nos lo entregan 3 meses después y además debería incluir información suficiente para entender mejor todo lo que pasa con la liquidación, información imprescindible para después saber de que punto partimos para hacer un plan de estabilidad. Por otro lado en la información aparecen contratos incorrectos o contradictorios, en el propio informe por un lado suman unas cantidades y las hemos revisado y no las entendíamos, por un lado aparecían o desaparecían 500.000€, los informes de 2013 y 2014 de liquidaciones anteriores no se correspondían con información que aparece en el nuevo informe, etc. A ustedes les parecerá que no es importante pero a nosotros cualquier euro que se escape o no cuadre nos parece que tiene que revisarse.

Lo más importante de todo es que ustedes establecen una providencia Sr. Alcalde el día 8 de junio hablando del informe de Intervención de 7 de junio intentando hacer un ejercicio de *trilerismo político*, al decir, bueno como nos hemos retrasado en la situación del análisis de las Cuentas dice que si no cumplimos con la regla de gasto, tenemos un mes para elaborar un plan de estabilidad. El día 23 de marzo ustedes saben porque el Interventor así lo dice que ya estamos incumpliendo, no haría falta informe para saber que hay que hacer un plan de estabilidad en este Ayuntamiento. Ese informe de Intervención ustedes lo ignoran, no sabemos que pasa con él y tres meses después ustedes hacen una providencia del 8 de junio y así nos confunden diciendo que de alguna forma estamos cumpliendo. Es evidente que para usted ni las fechas, ni el cumplimiento de la Ley en este caso, les parece suficientemente significativo. Esto hablando solo de las formas, del fondo compartimos muchas de las cosas que ha dicho el portavoz de I.U. Nadie firma el plan de estabilidad, aquí nadie firma....¿quién ha dictaminado eso? La concejalía de economía pero no sabemos si lo ha hecho la concejala, el Interventor, la vice interventora, si lo ha hecho una empresa externa, si esa información está suficientemente visada, etc.....no sabemos exactamente quien, porque estaría bien que un Plan que va a regular el comportamiento económico financiero de los impuestos de los valdemoreños, tuviera cierta representación y autoridad. Es evidente que no es un plan creíble y razonable, porque no es creíble que ustedes vayan a conseguir incrementar en 5.000.000€ el IBI y la recaudación en un 18% sin subir impuestos. No es creíble ni está razonado como se va a producir la adhesión al fondo de ordenamiento financiero, como nos van a permitir que en vez de pagar la deuda en 10 años la paguemos a 25, que tampoco lo sabemos porque no hay información de cómo se va a pagar ese préstamo. No es creíble ni está razonado como se va a gestionar el cobro de los convenios de colaboración con los clubes y asociaciones, de ahí piensan sacar 360.000€ anuales, veremos cómo. No es creíble ni está razonado la forma en que va a desaparecer el impuesto de basuras, entre otras cosas a nosotros no nos suma lo que ustedes quitan, nos sale más dinero lo que se queda pendiente que lo que ustedes quitan a lo largo del año. Esto se podría haber resuelto en Comisión pero como hemos tenido 24 horas para analizarlo no podemos hacerlo de otra forma.



No es creíble ni esta razonado la forma en como se van a eliminar las concesiones administrativas y las encomiendas de Gesvival, ni como el personal va a pasar al Ayuntamiento, si es que va a pasar. No es creíble ni esta razonado en qué partida del presupuesto de la Comunidad de Madrid aparece el plan Prisma por 8.000.000€ que nos van a dar, cuando no hemos recibido casi nada en los últimos años. No es creíble ni esta razonado porque se van a incrementar los precios en multitud de servicios, ni como vamos a conseguir reducir el contrato de basura en un 10%, sin afectar un poquito más a la calidad del servicio. No es creíble ni esta razonado como se reduce el gasto en transporte público en 145.000€ o en 250.000€ en tarjetas de transporte gratuito. No es creíble ni esta razonado como va a aguantar el proveedor, que es lo que ustedes dicen, cuando le paguemos no a 200 días sino a 300. Ustedes están reconociendo en este Plan que una de las soluciones es en vez de pagar a 200 días pagar a 300, es decir 10 veces más de lo que establece la Ley que son 30 días.

Queremos reiterarles que nuestra intención es trabajar codo con codo para resolver estos presupuestos, pero no pueden ustedes *ningunear* a la oposición, y pretender que una cosa de este calibre que no tiene efecto solo sobre esta legislatura, es que el próximo gobierno va a tener un plan de estabilidad que va a estar en función de lo que aprobemos o no. Si ustedes quieren que vayamos en una línea más constructiva hagan dos cosas, respeten las formas y analizamos el fondo en profundidad, mientras tanto votaremos en contra.”

El Sr. Carrillo, concejal de G. a. V., “nosotros votamos en la Comisión en contra y vamos a mantener este voto, por las mismas dos razones por las que votamos en contra en la Comisión. El envío de la documentación fue un envío precipitado, sin tiempo para estudiarlo a fondo, se trata de un plan de reestructuración económica que va a afectar a los 4 próximos años, no solo a esta Corporación, sino a la siguiente. Y con dos días que se nos presentó a la Comisión era imposible estudiarlo, y con 7 que han transcurrido hasta este Pleno era imposible verlo a fondo. En segundo lugar el voto en contra lo fundamentamos en que nosotros pensamos que el Plan debe ser una herramienta eficaz para solventar la situación económica de este Ayuntamiento y no una mera acción para cumplir la Ley. Que es cierto que el plan se presenta por una obligación legal debido a los resultados de anteriores ejercicios, pero no solo hay que cumplir esta Ley sino que tiene que servir para mejorar esta situación económica y no caigamos en errores del pasado. Si queremos sin embargo, reconocer el trabajo realizado vemos que el plan que se nos presenta es un plan más completo y más trabajado que el de anteriores gobiernos del P.P. que además que no se han cumplido. Nosotros no queremos que ocurra esto mismo con este plan, queremos que sea un plan realizable que podamos cumplir. Entendemos que este plan se fundamenta mucho con las medidas que nos proponen, se fundamenta *en apretar de nuevo al vecino*, como es la subida de un 15% en los precios públicos o la revisión de los convenios con los clubs, mientras por ejemplo se sigue sin atender a nuestro juicio, recomendaciones del Interventor como el estudio de los contratos municipales para reducir costes o aumentar beneficios. Reconocemos que la situación es crítica, grave pero porque si el vecino va a tener que apretarse más el cinturón...que puede que sea así porque la situación lo requiere, ¿Por qué no le consultamos al vecino? Y le explicamos porque se va a tener que apretar el cinturón, porque gobiernos anteriores nos han llevado a esta situación y a lo mejor entonces no hay problema y los vecinos comprenden y pueden aportar.

Echamos en falta también cierto aplomo y cierta valentía de su gobierno frente al robo que hemos sufrido y a la gestión de gobiernos anteriores del P.P., con contratos leoninos que estamos heredando a 20 o 40 años que aportan al Ayuntamiento apenas 1.000€ al año y que en el estudio no se habla nada de tocarlos, ni revisarlos, ni de





fórmulas para poder cambiarlos. Si se habla sin embargo del contrato de FCC de un ahorro de un 10% un 1.200.000€, lo cual nos sorprende porque si se esta haciendo un estudio de remunicipalización y no se ha acabado ese estudio, vemos que se prevé que con una nueva encomienda se puede llegar a este ahorro, y están pensando una solución que no es la remunicipalización, el estudio no esta acabado y no sabemos las conclusiones.

Sus propios cálculos prevén reducir la deuda comercial pero es a costa de aumentar el periodo medio de pago a casi un año, es decir que las empresas que contraten con este Ayuntamiento no van a cobrar hasta prácticamente un año después, eso no parece aceptable. Con sus medidas pretende que en 2020 según el propio informe continuemos con un déficit de más de 11.000.000€ en el presupuesto de tesorería, lo cual indica que no vamos a poder hacer frente a los pagos de este Ayuntamiento. Y todo esto con una deuda total, que no lo dice, lo obvia, de forma disparada, si ahora estamos en un 150% en el 2020 podemos estar con una deuda incontrolada.

Por todo esto tenemos que votar en contra y repito lo que dije en la Comisión de Hacienda, no es un no de bloqueo es un no para que se hagan las cosas entre todos. Estamos dispuestos a colaborar y preparar un plan que sea una herramienta veraz y eficaz para mejorar la situación económica de este Ayuntamiento. Votamos en contra.”

El Sr. Arenas, portavoz de P.S.O.E., “creo que el plan económico debe ser la base para realizar los próximos presupuestos y ustedes vuelven a traer al pleno algo sin planificarlo, sin consensuarlo y con el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa. En dicho informe como ha comentado el portavoz de TUD hablaban del cierre del año 2015 cuando se nos facilitó. En el informe de Intervención dice que *sería conveniente estudiar jurídicamente aquellas competencias que ejerce el municipio de Valdemoro, distintas de las propias o atribuidas por delegación que ponen en riesgo la sostenibilidad local*. Esto nos lleva a decir que el Ayuntamiento podría ejercer competencias que no le corresponden. En definitiva este tipo de cosas hay que consensuarlas con muchos tiempo porque creo que son básicas para la economía de Valdemoro, por lo tanto tenemos que votar en contra.”

La Sra. Del Molino, concejala de P.P., “nosotros vamos a votar en contra al igual que hicimos en la Comisión y vamos a repetir en parte los argumentos que dimos en ella. Nos manifestamos sobre la dación de cuentas de la liquidación que se había hecho mediante decreto, que habíamos solicitado, no se nos había remitido y ahora ha venido con la documentación del Pleno, aunque creo que la situación es *un poco de chapuza*, porque si quieren que los grupos apoyemos un plan lo menso que tenían que haber hecho es mandar la liquidación sobre la que se soporta el plan a tiempo para que esto pudiera ser debatido. Estando de acuerdo con algunas de las manifestaciones de los distintos grupos políticos, hay dos cuestiones a nuestro entender que hacen que este plan sea un poco *papel mojado*. En primer lugar porque parte de una base no muy creíble, porque según el art. 21.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que cita el propio Plan, es que la necesidad de los objetivos que no se cumplen y que llevan a la redacción del Plan, el que se cumpla en el plazo de un año, y estamos mañana a 1 de julio. Si se analizan las medidas tanto de los ingresos, estando de acuerdo con lo señalado por el portavoz de TUD, por las cuotas que se cobren y las transferencias que vengan de los clubs deportivos...da pie a pensar que a estas alturas de ejercicio estamos lejos del cumplimiento establecido en el propio Plan. Y del lado de los gastos algunas medidas están poco determinadas.....podemos estar de acuerdo o no con que se elimine la tarjeta de transporte para los mayores pero no sabemos que impacto real va a tener, si



se debería hacer sobre todas las tarjetas, sobre las que tienen un umbral de renta, etc. Cuando se habla de la racionalización del transporte, no tenemos claro si se refiere a suprimir o no sabemos si son líneas, frecuencias, etc o que piensan hacer y en cuanto esta valorada la medida. Aquí lo que hay son aproximaciones, de algún sitio se habrán sacado los importes pero tampoco da pie a que pensemos que eso sea cierto, ni a partir de que momento se puede cumplir o no, no sabemos si empieza el 30 de junio o el objetivo es desde el 1 de enero y ya han transcurrido 6 meses.

Por esta razón, aparte de otras como que no queda claro si estando la limitación que da la Ley de Presupuestos del Estado para subir el 1% la masa salarial, e va aporreen en marcha cuando la propia Ley dice que cuando la situación financiera de las administraciones locales así lo permita, y no tenemos certeza que esto sea viable. También me gustaría señalar respecto a lo comentado aquí sobre el Prisma, que hace dos días el consejo de gobierno de la Comunidad de Madrid aprobó el borrador de propuesta sobre el propio Prisma, es decir que contamos con unos ingresos que aunque a día de hoy el consejero se haya comprometido con algunos ayuntamientos, esto tiene un trámite y para poder cuantificar unos ingresos tenemos que tener la menos papel donde haya un compromiso cierto y fehaciente que ese importe es que le corresponde al Ayuntamiento.

Por estas razones esto tiene poco sustento, y a todo esto añadimos que el propio Plan habla de acudir al fondo de ordenación que entendemos deberíamos haber acudido el año pasado para refinanciar la deuda. Este fondo primero nos pedirá un plan de ajuste todavía mas duro de lo que aquí se trae, y que detalle todas las medidas, tenga un calendario cierto de cumplimiento y una valoración estricta de todas ellas.

Y en segundo lugar esto va a disparar la tasa de endeudamiento del Ayuntamiento y hará a su vez que este Plan no se cumpla, el objetivo del 108% a finales del 2018 no se va a cumplir una vez que entremos en el fondo porque habrá que refinanciar un montón de deuda. Y por otra parte también se incumplirá la regla de gasto porque los ajustes harán que sea muy difícil cumplir la regla de gasto de los próximos 4 años. Nos parece poco real y por eso votamos en contra.”

La Sra. Cadenas, portavoz de C's, “votamos a favor.”

El Pleno del Ayuntamiento acuerda por mayoría rechazar la propuesta, con los votos a favor de C's (6) y los votos en contra de P.P. (5), P.S.O.E. (5), G.a.V. (4), T.U.D. (3) e I.U. (2).

#### **4º.- ACUERDO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA ACUERDO DE PLENO DE 25 DE FEBRERO DE 2016 RECAÍDO EN EXPEDIENTE PENALIZACIÓN RELATIVO AL CONTRATO DE GESTIÓN DE LA RESIDENCIA Y CENTRO DE DÍA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO (321/2006).**

Se da lectura por parte del Secretario General a la Propuesta que presenta la Concejala Delegada de Asuntos Sociales e Igualdad, Dña. Begoña Cortés Ruiz, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### **PROPUESTA**

**Visto** acuerdo de resolución de expediente de penalización relativo al contrato de gestión de la Residencia y Centro de Día Nuestra Señora del Rosario adoptado por Pleno de fecha 25 de febrero de 2016





**Visto** recurso potestativo de reposición interpuesto por don Diego Ortega Mesa, actuando en representación de ATENCIÓN SOCIAL Y RESIDENCIAL VALDEMORO S.L, en escrito de 23 de marzo de 2016, con registro de entrada 007212/2016, de 28 de marzo de 2016, y registro administrativo en la oficina de correos en fecha 23 de marzo de 2016, y las alegaciones efectuadas, entre las que señala:

En primer lugar, que la adjudicación de la gestión se hacía para 60 plazas residencial concertadas. El resto de las plazas por tano, son de titularidad privada, pudiendo ser gestionadas con total libertad las mismas dentro de la normativa sectorial general.

La 60 plazas concertadas han sido totalmente respetadas cumpliendo en todo momento con el contrato administrativo firmado entre las partes y la ocupación de la habitación 135, ha sido ocasional, al estar libre como otras de las privadas, por un familiar de una persona relacionada con la mercantil, sin obtener beneficio económico, sin que por ello se hayan visto mermadas o perjudicadas las plazas residenciales concertadas y tampoco las plazas privadas se han visto afectadas al haber habido en todo momento plazas libres a mayores, por lo que no se ha cometido ninguna irregularidad por lo que no cabe expediente sancionador.

En segundo lugar, y de forma subsidiaria, nos encontraríamos ante una infracción de carácter leve dado que no se ha ocasionado ningún perjuicio y tampoco se ha dado un beneficio económico. No existe una conducta clara, persistente y contumaz de no respetar las obligaciones que le son exigidas.

En cuanto a las alegaciones formuladas de contrario, procede señalar que las mismas se entienden desvirtuadas a la vista del informe de 11 de abril de 2016 de la Directora de los Servicios Sociales:

**En cuanto a LA PRIMERA ALEGACIÓN**, en el apartado B, se hace mención de 60 plazas residenciales concertadas, y el resto de las plazas de titularidad privada, debe aclararse que en el contrato firmado con fecha 16 de noviembre de 2007, la adjudicación de la gestión se hacía para 60 plazas residenciales concertadas. Que el resto hasta 134 plazas autorizadas por la Comunidad de Madrid, 5 son de emergencia social municipal y el resto privadas, y posteriormente con fecha 30 de mayo de 2013 por decreto de Alcaldía 1315/2013 se aprueba el Adenda del convenio de colaboración entre Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Valdemoro para articular la atención a personas mayores en la Residencia Municipal de Personas Mayores de Valdemoro que implica modificar la cláusula tercera de dicho convenio en el sentido de que el número de plazas a convenir es de 96 para personas mayores dependientes, entendiéndose por persona dependiente aquella que, por razones ligadas a la falta o pérdida de autonomía, necesita asistencia o ayudas importantes para realizar las actividades de la vida diaria.

Esta modificación tuvo efecto desde el día 1 de junio de 2013, previa conformidad de la empresa adjudicataria a la ampliación de las plazas concertadas, incluyéndose en anexo al contrato.

En cuanto al apartado C en el que se señala que no se ha obtenido beneficio económico, indicar que en ningún caso se ha valorado si ha existido o no, beneficio económico por su uso y ocupación.

Se han valorado los hechos ocurridos, ocupación de la habitación, de acuerdo con la legislación vigente para este tipo de servicios como se ha señalado en los informes respectivos vertidos en el expediente de penalización



1.- La Ley 11/2002 de 18 de diciembre de Ordenación de la Actividad de los Centros y Servicios de Acción Social y Mejora de la Calidad de la prestación de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, que tiene como objeto *“Garantizar la adecuada prestación de los servicios sociales mediante la regulación y ordenación de la actividad de las Entidades, los Centros de Servicios Sociales y Servicios de Acción Social en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid de acuerdo con las condiciones materiales y funcionales definidas en los artículos de esta ley.*

*Igualmente, es objeto de esta ley la regulación y ordenación de las actuaciones de inspección y control de calidad de la prestación de los Servicios Sociales por dichos Centros y Servicios.*

*Asimismo, tiene por objeto reconocer y garantizar los derechos y deberes de los usuarios a fin de contribuir a la mejora permanente en la prestación de los servicios sociales.”*

El artículo 8 de esta ley establece en el punto 2 que *“Está sujeto a autorización administrativa la creación de los Centros de Servicios Sociales”.*

**En cumplimiento de esta ley, la Residencia Municipal Nuestra Señora del Rosario tiene autorización administrativa otorgada por la Comunidad de Madrid como Residencia de Personas Mayores y Centro de Día.** En ambos casos el sector de población que debe atender es el de **Personas Mayores**. La ley 11/2003 de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid establece en el artículo 23, punto 1 que *“se considera constituido este sector por las personas de 65 años o más”.*

Con la aprobación de la Ley 39/2006 de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia de la Comunidad de Madrid queda regulado el catálogo de servicios para este sistema.

Actualizando esta ley, el Decreto 54/2015 de 21 de mayo, que regula el procedimiento para reconocer la situación de dependencia y el derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad de Madrid, **establece las Residencias para Personas Mayores dentro del Servicio de Atención Residencial para personas en situación de Dependencia** (artículo 3, punto 4, apartado a).

2.- El Pliego de Cláusulas Técnicas que rige el contrato de referencia establece que *“el régimen jurídico básico de este servicio está regulado por el Decreto 72/2001 de 31 de mayo”* que regula el régimen jurídico básico del Servicio Público de Atención a Personas Mayores en Residencias, Centros de Atención de Día y Pisos Tutelados y dicta que *“El referido Programa (Servicio Público de Atención a Personas Mayores en Residencias, Centros de Atención de Día y Pisos Tutelados) contempla la existencia en un mismo centro de tres tipos de plazas, integradas en el mismo servicio público:*

- a) *Plazas cuyo coste será asumido por la Administración Regional, sin perjuicio de la aportación por el usuario del precio público correspondiente de acuerdo con la legislación vigente.*
- b) *Plaza cuyo coste será asumido por la Administración Regional y el propio usuario, sus familiares u otras personas que adquieren el compromiso de la cofinanciación.*
- c) *Plazas cuyo coste será asumido íntegramente por el usuario, sus familiares u otras personas físicas o jurídicas que adquieran este compromiso de forma solidaria o subsidiaria.*



Asimismo el artículo 5 de este decreto detalla que *“las prestaciones en residencias de mayores son: alojamiento, cuidado personal, atención gerontológica y rehabilitada, apoyo personal y social”*.

la Residencia Municipal Nuestra Señora del Rosario tiene autorización administrativa de la Comunidad de Madrid con el **único objeto de ser Residencia de Personas Mayores y Centro de Día**, es un servicio público que **integra tres tipos de plazas dependiendo de su financiación** por lo que todos los usuarios son de tercera edad y no joven menor de 30 años como es el caso que nos ocupa, los usuarios de estas plazas deben cumplir los requisitos establecidos en la normativa aprobada por la Comunidad de Madrid relativa al sector de población que se atiende en un centro residencial para Personas Mayores.

**En cuanto a la SEGUNDA ALEGACIÓN**, se entiende que si ha habido una conducta intencionada, clara y persistente dado que desde la Concejalía los días 23 y 24 de septiembre, se advierte verbalmente a la Directora del centro Doña Miriam Cuadrado de la irregularidad de la situación.

El 6 de octubre de 2015 con numero de registro de salida 014717/2015, se envía carta a Don Diego Ortega Mesa, requiriendo que subsane esta situación irregular.

El 15 de octubre de 2015 con número de registro 015240/2015, se le vuelve a requerir subsanar esta situación.

El mes de noviembre mantienen la situación, quedando desocupada la habitación el 9 de diciembre después de tres meses de clara persistencia.

A pesar de las advertencias y requerimientos realizados y a sabiendas de estar incumpliendo la legislación vigente se ha persistido durante tres meses en la conducta, cumpliendo defectuosamente las obligaciones contractuales inexcusables.

Considerando que el órgano competente es el Pleno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.1 y 116 de la ley 30/92 LRJPAC, disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público

En atención a lo expuesto, se ACUERDA:

**PRIMERO.-** Desestimar el recurso potestativo de reposición contra acuerdo del Pleno de fecha 25 de febrero de 2016, en expediente de penalización relativo al contrato de gestión de la Residencia y Centro de Día Nuestra Señora del Rosario, y confirmarla en todos sus términos.

**SEGUNDO.-**Notificar el presente acto a los interesados con indicación de los recursos procedentes.”

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Hacienda y Especial de Cuentas celebrada el día 24 de junio de 2016.

La Sra. Cadenas, portavoz de C's, “por última vez se trae este expediente al Pleno, después de oídas y resueltas las alegaciones de la empresa. Se trata de la ocupación irregular de una de las habitaciones de la residencia. Se desestima las alegaciones presentadas por la empresa porque las mismas se basan en que esta residencia tienen plazas privadas y pueden adjudicarlas a quienes la empresa considera. Sin embargo, la residencia en su conjunto es un centro social para personas mayores y/o con discapacidad. Por lo que en ningún caso podemos aceptar las



explicaciones o justificaciones presentadas. No vamos a permitir que un recurso creado para atender las necesidades de nuestros mayores, esté a la disposición arbitraria de una empresa.”

El Sr. González, portavoz de I.U., “votamos a favor.”

El Sr. González, concejal de T.U.D., “votamos a favor e insistimos en que a ver si una vez por todas comienzan a revisar si es necesario a la empresa de una forma más contundente, ustedes mismos reconocen que no se puede permitir y o bien cambiamos la gestión o cancelemos el contrato pero vamos a traer tres propuestas de penalización y seguimos sin ver si vamos a tomar una decisión de mayor alcance con la gestión de esta empresa. Les pedimos que se tomen en serio el contrato.”

El Sr. Carrillo, concejal de G. a. V., “votamos a favor.”

El Sr. Arenas, portavoz de P.S.O.E., “votamos a favor.”

El Sr. Conde, portavoz de P.P., “votamos a favor.”

La Sra. Cadenas, portavoz de C's, “votamos a favor.”

El Pleno del Ayuntamiento acuerda, por unanimidad aprobar la propuesta votando a favor C's (6), P.P. (5), P.S.O.E. (5), G.a.V. (4), T.U.D. (3) e I.U. (2).

#### **5º.- ACUERDO DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE PENALIZACIÓN RELATIVO AL CONTRATO DE GESTIÓN DE LA RESIDENCIA Y CENTRO DE DÍA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO (321/2006) (4-2016).**

Se da lectura por parte del Secretario General a la Propuesta que presenta la Concejala Delegada de Asuntos Sociales e Igualdad, Dña. Begoña Cortés Ruiz, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### **PROPUESTA**

**VISTO** Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de julio de 2007 se aprobó el pliego de cláusulas administrativas y pliego de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación para la gestión del CENTRO DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES (RESIDENCIA, UNIDAD DE ALZHEIMER Y CENTRO DE DÍA) DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.

**VISTO** Que por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 25 de octubre de 2007 se adjudicó el contrato a la empresa Atención Social y Estancias Residenciales S.A procediéndose a la firma del contrato con fecha 16 de noviembre de 2007.

**VISTO** Que Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de abril de 2008 se dio cuenta de que la empresa ATENCIÓN SOCIAL Y ESTANCIAS RESIDENCIALES S.A se constituyó en la empresa ATENCIÓN SOCIAL Y RESIDENCIAL VALDEMORO SL. pasando como tal a gestionar el contrato de gestión de servicio público del CENTRO DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES (RESIDENCIA, UNIDAD DE ALZHEIMER Y CENTRO DE DÍA) DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.

**VISTO** Que con fecha 10 de octubre de 2013, la empresa ATENCIÓN SOCIAL Y RESIDENCIAL VALDEMORO SL, pasa a ser propiedad de SERVIGER XXI VALDEMORO SL.



**VISTO** Informe de fecha 27 de mayo de 2016 de la Técnico de Servicios Sociales y Directora de Servicios Sociales visado por la Concejala de Asuntos Sociales e Igualdad, y en el que manifiestan en relación con el **servicio de residencia y Centro de Día Nuestra Señora del Rosario las siguientes circunstancias:**

“Con fecha 30/04/2016, la técnico de esta Concejalía levanta actas haciendo constar irregularidades en la gestión del servicio, en esta fecha no existe director del centro, no hay persona responsable durante esta jornada en el centro, y tampoco designación de responsable con delegación de funciones, para días posteriores. En ningún momento nos fue comunicada esta situación y las medidas adoptadas de carácter temporal o definitiva.

Por ello, con fecha 03/05/2016 y número de registro de salida 007522/2016 se les entrega escrito, solicitándoles nos comuniquen la persona que realiza estas funciones y asume la responsabilidad del correcto funcionamiento de los centros.

Con fecha 12/05/2016 y número de registro de salida 007832/2016, se le requirió subsanar esta situación de forma inmediata, advirtiéndole de que en caso de incumplimiento incurriría en falta muy grave, y se le propondría expediente de sanción.

Con fecha 16/05/2016 y número de registro 007952/2016, de nuevo se le requiere subsanar esta situación en un plazo de 24 h, finalizando el plazo el 17/05/2016.

Con fecha 17/05/2016 y número de registro de entrada 011475/2016 la empresa nos comunica que la psicóloga del servicio asume las funciones de responsable del centro, aportando un Anexo al contrato de trabajo de esta profesional, sin su firma, e informando que prevén para el 23/05/2016 la incorporación del nuevo director. En el mismo escrito nos informan de la llegada de otro supervisor, como enlace con la empresa, y al que a la técnica de servicios sociales le fue presentado el 12/05/2016, sin especificarnos si realizará funciones diferentes a las contempladas para un supervisor.

Con fecha 18/05/2016 y número de registro de entrada 11609/2016, recibimos escrito de la empresa, informándonos de la incorporación del nuevo director y su formación académica.

Atendiendo a la normativa vigente:

Que estos centros también se rigen por la normativa de aplicación para los centros dependientes de la Dirección General del Mayor y de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, por lo que atendiendo a la Ley 11/2002, de 18 de diciembre, de Ordenación de la Actividad de los Centros y Servicios de Acción Social y de Mejora de la Calidad en la Prestación de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, en su artículo 18.- Directores de los Centros de Servicios Sociales, se recogen los mismos puntos que:

1. Los centros de servicios sociales, de titularidad pública o privada, deberán contar con un director/a responsable de la organización, funcionamiento y administración del centro, de acuerdo con la formación y las condiciones que se determinen en la normativa de desarrollo.

2.- Se crea el Registro de Directores de centros de servicios sociales, adscrito a la Consejería competente en materia de servicios sociales, donde se inscribirán de oficio aquellos directores que cumplan con los requisitos establecidos en el apartado anterior.



Según la Orden 766/1993, de 10 de junio, de la Consejería de Integración Social, por la que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Residencias de Ancianos que gestiona directamente el Servicio Regional de Bienestar Social

**Artículo 4. Órganos de dirección y participación.**

1. El Director es la máxima autoridad de la residencia y su más directo responsable. Las funciones que le corresponden son las siguientes:

a) Dirigir, coordinar e inspeccionar el funcionamiento de las distintas áreas funcionales del centro, de conformidad con las directrices emanadas por los órganos de gobierno del Servicio Regional de Bienestar Social.

b) Responsabilizarse del desarrollo de los programas y de la ejecución del presupuesto.

c) Velar por el respeto de los derechos de los usuarios y por que reciban los servicios que la residencia debe ofrecer, así como por el pleno cumplimiento de los principios mencionados en el artículo 3.

d) Todas aquellas necesarias para el ejercicio de las anteriores, aquellas que no estén atribuidas a ningún otro órgano de la residencia o cuantas otras le asignen los órganos de gobierno del Servicio Regional de Bienestar Social.

Que en atención al convenio vigente suscrito por el Ayuntamiento de Valdemoro con la Comunidad de Madrid, para la atención a personas mayores en los servicios de residencia y centro de día, este Ayuntamiento *“viene obligado a comunicar en el mismo día que se produzca cualquier incidencia significativa que surja en el desarrollo de la prestación de los servicios y a facilitar puntualmente cuanta información le sea requerida en relación a la misma”*.

La empresa adjudicataria reconoce en su escrito de fecha 0017/05/2016 número de registro de entrada 011475/2016, ser conocedores de la intención de la directora de no continuar en el cargo, por lo que su actuación denota un cumplimiento defectuoso de sus obligaciones contractuales para con este Ayuntamiento.

En todo momento han tenido la oportunidad de informarnos de las gestiones realizadas para subsanar esta cuestión, habiéndoles clarificado la necesidad de tener conocimiento de las incidencias de carácter significativo, que surjan en el desarrollo de la prestación de los servicios y también del periodo previsto para la cobertura de esta plaza, dado que eran conocedores de la finalización del contrato de la directora (21/04/2016), no habiéndose producido su renovación o anexo de ampliación del mismo, permitiéndole mantener su actividad como tal y en funciones hasta el día 29 de abril del presente.

Esta situación totalmente previsible, no fue resuelta en tiempo y forma, como se comprueba por el acta de fecha 30 de abril de 2016, levantada por la técnico de servicios sociales, donde hace constar la ausencia de responsable del servicio, dado que no existe persona con figura de dirección y poder de delegación de funciones, para que algún profesional pueda actuar como tal, atender y resolver situaciones que se producen ante el personal, los usuarios y sus familiares.

El director/a, figura clave para la gestión de los servicios, se le presupone un liderazgo de equipo, con capacidad para resolver problemas y tomar decisiones de forma ágil y eficaz, además de planificar, coordinar, optimizar recursos, generador de confianza, etc., etc.. que ningún otro profesional en situación temporal puede asumir.





En la plantilla mínima recogida en los Pliegos Técnicos para estos servicios, figura a jornada completa la categoría de director/a.

La no existencia de director/a y la necesidad de asumir funciones que no están dentro de las competencias de otros profesionales, va en detrimento de sus competencias habituales, ya que mantiene misma jornada para el amplio abanico de funciones encomendadas, incumpliendo las horas establecidas en plantilla para su categoría, en los pliegos técnicos.

Esta situación generó preocupación en este Ayuntamiento, trabajadores, usuarios y familiares, transmitiéndonos quejas y falta de confianza en la empresa gestora de estos centros.

Atendiendo a lo expuesto a los Pliegos de Cláusulas Técnicas, en la Cláusula 9.- RELACIONES ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Y EL ADJUDICATARIO El Ayuntamiento de Valdemoro ostentará, en todo caso, las potestades siguientes:

- .- Ordenar discrecionalmente las modificaciones en la prestación que aconseje el interés público, así como la calidad, cantidad, tiempo y lugar de las prestaciones en que el Servicio consiste.*
- .- Fiscalizar la gestión del adjudicatario a cuyo efecto podrá inspeccionar las tareas que se estén desarrollando para comprobar si son acordes con las indicaciones dadas,...*
- .- Imponer al adjudicatario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que pudiera cometer.*

Cláusula 10.- REGIMEN SANCIONADOR, especifica en el apartado c) Serán faltas muy graves en el ejercicio de la prestación del servicio.

5.- "Incumplir las directrices que se reserva a la Administración en el cumplimiento del servicio".

#### c) Sanciones

La comisión de cualquier falta muy grave, dará lugar, a la imposición de sanción penalización entre el 10% y el 15% del importe anual del contrato y/o a la resolución del contrato e inhabilitación en su caso, previo expediente instruido al efecto, y con audiencia de la Entidad contratante.

Y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en base a la Cláusula X. FIJACIÓN DE PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DISTINTAS A LAS PREVISTAS EN EL ART.95.3 DEL TRLCAP, que dice: Dadas las características específicas del contrato y considerándose necesario para la correcta ejecución del mismo, se establecen las siguientes penalidades.

Tendrán la consideración de faltas muy graves:

l) La negativa del contratista a cumplir los requerimientos de información que el Ayuntamiento le formule y el cumplimiento muy grave o reiterado de las obligaciones de información ya establecidos con carácter general en este pliego.

En el mismo Pliego se refleja que en función de las infracciones se aplicará la siguiente relación de penalidades:

b) Las infracciones muy graves se sancionarán con penalidad de 3.600,01 a 30.000 euros.



En caso de perturbación del servicio que ponga en peligro su gestión adecuada, la penalidad puede compatibilizarse con la resolución del contrato.

Por lo anteriormente expuesto, es por lo que desde esta Concejalía se propone sanción de 15.000 euros”

**VISTO** informe de la jefa del Servicio de Contratación de fecha 14 de junio de 2016, cuyas consideraciones se transcriben “1.- La primera cuestión que se plantea al tratarse de un contrato adjudicado en el año 2006 es la relativa a cuál es la normativa aplicable al mismo.

La respuesta a esta cuestión se encuentra tanto en la disposición transitoria primera del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público como en la disposición transitoria primera de la Ley 30/2007 de 30 de octubre que establecen que los contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presentes leyes se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, por la normativa anterior.

Así pues, la normativa aplicable es la contenida en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP).

2.- La posibilidad de establecimiento de cláusulas penales en materia de contratación pública están previstas tanto en la normativa actual como en el TRLCAP, así el artículo 95.3 del mencionado texto legal establece que el órgano de contratación podrá acordar la inclusión en el pliego de cláusulas administrativas particulares de unas penalidades distintas a las enumeradas en el párrafo anterior ( penalidades por demora) cuando atendiendo a las especiales características del contrato, se considera necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.

3.- Los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas contemplan en sus cláusulas décimas un régimen de penalizaciones.

4.- El artículo 155 del TRLCAP establece que la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.

5.- En cuanto a qué procedimiento a seguir en la tramitación de penalizaciones contractuales, es necesario en primer lugar determinar cuál es la naturaleza jurídica de este tipo de penalizaciones, y en este sentido la doctrina del Tribunal Supremo viene manifestando que las cláusulas penales no constituyen el ejercicio del derecho sancionador , entre otras, STS 18/ 05/ 2005, STS 13 /02/ 2012 STS 10/02/90, en la que se analiza la imposición de penalidad por incumplimiento de obligaciones, con el siguiente contenido:

*«Primero: Para el correcto enfoque y resolución del problema planteado es necesario analizar el alcance y contenido de las cláusulas que en su aplicación han servido para la imposición de la penalidad impuesta. En primer lugar para centrar su naturaleza debe tenerse en cuenta como tiene declarado esta Sala en Sentencia de 21 de noviembre de 1988 «que las consecuencias de una cláusula penal integrada en un contrato no constituyen una manifestación del derecho sancionador, entendido en el sentido de potestad del Estado de castigar determinadas conductas tipificadas como sancionables por la Ley y respecto de las cuales se necesita, para aplicar la sanción, una prueba de culpabilidad que permita entender que mediante la misma se ha superado el principio de presunción de inocencia. Por el contrario, la naturaleza de dichas cláusulas contractuales responde a una concepción civil, en la que se predica el principio de la presunción de culpa en el contratante que no cumple lo pactado o incurre en algún defecto en su cumplimiento»*



No es aplicable, por tanto, el procedimiento específico establecido para el ejercicio por parte de la Administración de su potestad sancionadora, y dado que la normativa en materia de contratación pública no contempla un procedimiento especial a seguir a la hora de la imposición de penalizaciones, habrá que aplicar con carácter de supletoriedad la ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Así pues, iniciado el expediente se realizarán las actuaciones de instrucción que se consideren necesarias y se dará trámite de audiencia a las partes interesadas en el procedimiento para que realicen alegaciones que consideren pertinentes, por plazo de entre diez y quince días (artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

A la vista de las alegaciones y los informes emitidos por el servicio gestor del contrato, el órgano competente resolverá el procedimiento.

6.- El art. 99 Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre que aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas establece que los importes de las penalidades se harán efectivas mediante la deducción de los mismos en los documentos de pago. En todo caso, la garantía responderá de la efectividad de aquéllas, de acuerdo con el artículo 43.2 a) de la ley, según el cual las garantías definitivas responderán, entre otros conceptos, de las penalidades impuesta al contratista en razón de la ejecución del contrato, cuando no puedan deducirse de las certificaciones.

7.- En cuanto al órgano de contratación competente es el pleno, al tratarse de un contrato de gestión de servicio público de duración superior a cuatro años en atención a lo dispuesto, en la disposición adicional segunda del TRLCSP, régimen de competencias que se mantiene igual que en la fecha de adjudicación del contrato. *“Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.”, el resto de contrato son competencia de Pleno.*

Considerando que el órgano competente es el Pleno.

En atención a lo expuesto **se ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Incoar el procedimiento para acordar, si procede, la imposición de penalidades a la mercantil ATENCIÓN SOCIAL Y RESIDENCIAL VALDEMORO SL. adjudicataria del contrato de gestión del CENTRO DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES (RESIDENCIA, UNIDAD DE ALZHEIMER Y CENTRO DE DÍA) DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO por los incumplimientos constitutivos de falta muy grave y puestos de manifiesto en su informe por los Servicios Sociales y relatados en la parte expositiva.



**SEGUNDO.-** Dar audiencia y vista del expediente a los interesados por un plazo de quince días desde la notificación de esta resolución, a los efectos de que presenten las alegaciones y documentación que estimen pertinentes.

**TERCERO.-** Solicitar informe de los Servicios Municipales gestores del contrato sobre las alegaciones que se pudiesen presentar.”

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Hacienda y Especial de Cuentas celebrada el día 24 de junio de 2016.

La Sra. Cadenas, portavoz de C's, “el inicio de este expediente sancionador viene derivado una vez más por el papel supervisor que tiene este Ayuntamiento para con el contrato de gestión de la Residencia Municipal. El pasado día 30 de abril, en una de las visitas realizadas a la residencia, la técnico que supervisa el cumplimiento del contrato comprobó que en el centro no se encontraba ningún profesional que ejerciera como director del centro ni persona responsable del mismo. Este hecho constituye no solo un incumplimiento de la normativa vigente de la Comunidad de Madrid que debe ser conocida y de aplicación para todos las residencias, un incumplimiento del pliego de condiciones técnicas que rige este contrato, si no que supone una dejadez en la gestión de la residencia con lo que esto supone para los mayores residentes. Y es que la empresa debe cubrir este puesto de capital importancia con el tiempo suficiente para que no suponga un trastorno para el funcionamiento del centro y de la vida de los residentes. Es por ello, que ante la gravedad de la situación y a pesar estar ya cubierto el cubierto el puesto consideramos que debe sancionarse esta situación como falta muy grave y con un importe de 15.000 euros según valoración técnica.”

El Sr. González, portavoz de I.U., “votamos a favor, es evidente que esta empresa no es la mas apropiada para gestionar la residencia. Pensamos que debe ser gestionada de manera pública y así dar un buen servicio a los vecinos.”

El Sr. González, concejal de T.U.D., “votamos a favor.”

El Sr. Carrillo, concejal de G. a. V., “votamos a favor.”

El Sr. Arenas, portavoz de P.S.O.E., “Pleno tras Pleno asistimos a la apertura de expedientes y desde este grupo nos preguntamos que nos hace falta para rescindir el contrato. Este Ayuntamiento tiene contratos de dudosa legalidad y otros que en ocasiones incumplen los pliegos, en el caso de la residencia lo que la empresa concesionaria tiene sobre sus manos es la responsabilidad de cuidar de los mayores. Debemos abogar porque que se cumplan los pliegos para que las personas que allí se encuentran lo hagan con garantías de bienestar. El P.P. con su nefasta gestión hipotecó la calidad de los usuarios de la residencia hipotecando el servicio. Desde este grupo felicitamos a los servicios sociales por su labor de fiscalización de dicho servicio y votamos a favor. También esperamos que este contrato se cancele lo antes posible para poder garantizar la calidad para nuestros mayores.”

El Sr. Conde, portavoz de P.P., “votamos a favor.”

La Sra. Cadenas, portavoz de C's, “votamos a favor.”

El Pleno del Ayuntamiento acuerda, por unanimidad aprobar la propuesta votando a favor C's (6), P.P. (5), P.S.O.E. (5), G.a.V. (4), T.U.D. (3) e I.U. (2).



**6º.- ACUERDO DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE PENALIZACIÓN RELATIVO AL CONTRATO DE GESTIÓN DE LA RESIDENCIA Y CENTRO DE DÍA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO (321/2006) (5-2016).**

Se da lectura por parte del Secretario General a la Propuesta que presenta la Concejala Delegada de Asuntos Sociales e Igualdad, Dña. Begoña Cortés Ruiz, cuyo tenor literal es el siguiente:

**PROPUESTA**

**VISTO** Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de julio de 2007 se aprobó el pliego de cláusulas administrativas y pliego de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación para la gestión del CENTRO DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES (RESIDENCIA, UNIDAD DE ALZHEIMER Y CENTRO DE DÍA) DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.

**VISTO** Que por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 25 de octubre de 2007 se adjudicó el contrato a la empresa Atención Social y Estancias Residenciales S.A procediéndose a la firma del contrato con fecha 16 de noviembre de 2007.

**VISTO** Que Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de abril de 2008 se dio cuenta de que la empresa ATENCIÓN SOCIAL Y ESTANCIAS RESIDENCIALES S.A se constituyó en la empresa ATENCIÓN SOCIAL Y RESIDENCIAL VALDEMORO SL. pasando como tal a gestionar el contrato de gestión de servicio público del CENTRO DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES (RESIDENCIA, UNIDAD DE ALZHEIMER Y CENTRO DE DÍA) DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.

**VISTO** Que con fecha 10 de octubre de 2013, la empresa ATENCIÓN SOCIAL Y RESIDENCIAL VALDEMORO SL, pasa a ser propiedad de SERVIGER XXI VALDEMORO SL.

Informe de fecha 1 de junio de 2016 de la Técnico de Servicios Sociales y Directora de Servicios Sociales visado por la Concejala de Asuntos Sociales e Igualdad, y en el que manifiestan en relación con el **servicio de residencia y Centro de Día Nuestra Señora del Rosario las siguientes circunstancias:**

“Desde el 10 de octubre de 2013, figura como administrador único de la empresa gestora de estos servicios D. Diego Ortega Mesa.

Desde el 06/11/2015 y número de registro 016303/2015 se le solicitó solventar y cubrir diversas necesidades, que mejorasen la calidad de los servicios, y la atención a los usuarios.

Tras varios requerimientos, que no han sido subsanados, con fecha 10/02/2016 se les notificó que el Ayuntamiento Pleno alcanzó “Acuerdo de incoación de expediente penalización relativo al contrato de gestión de la Residencia y Centro de Día Nuestra Señora del Rosario” (321/2006).

Y no habiendo presentado alegaciones al mismo, con fecha 05/05/2016 se les notifica que el Ayuntamiento Pleno con fecha 28/01/2016 adoptó “Acuerdo de resolución de expediente penalización relativo al contrato de gestión de la Residencia y Centro de Día Nuestra Señora del Rosario” (321/2006).

Con fecha 26/05/2016 y número de registro de salida 008665/2016, de nuevo se le requiere subsanar esta situación, al objeto de mejorar la calidad de la atención que se



presta y lograr que nuestros mayores vivan en el clima de bienestar e higiene que les corresponde por derecho.

En diversas visitas realizadas por personal de esta Concejalía, se comprueba que tales deficiencias continúan y como ejemplo valga la del día 15/05/2016, según consta en acta levantada por la técnico, reflejándose que están sin desayunar a las 10:30 h, 5 personas muy dependientes, usuarios del primer turno de comedor, poniéndose de manifiesto que transcurren sólo 2.30 h entre ingestas.

Además de no haber subsanado los requerimientos anteriores, se observa que la falta de personal con la categoría de auxiliar / gerocultoras, genera situaciones impropias de un servicio de calidad, propicia comportamientos inadecuados en las formas de atender a los usuarios, por sus deseos de cumplir con horarios y demandas.

Para la mayoría de las auxiliares, sus excesivas prisas al trasladar usuarios en sillas de ruedas, hacen que los lleven de dos en dos, adoptando posturas incorrectas, que pueden dañar su cuerpo y en ocasiones la falta de coordinación en los desplazamientos, al no controlar la trayectoria de las sillas, estas golpean paredes y esquinas, de estas circunstancias hay claras muestras por todo el edificio.

También se ven afectados los usuarios, que corren el riesgo de ser involuntariamente golpeados, además de generar una fotografía distorsionada de lo que debe ser este tipo de servicios, pues dan sensación de ser trasladados más como objetos que como personas.

La escasa presencia de auxiliares en actividades de sus competencias como son desayunos o traslados de usuarios a: comedores, actividades, enfermería o atender incidencias durante las terapias, obliga a los técnicos a apoyarlas en algunas de sus tareas, mayormente en el caso de traslados, en detrimento del tiempo destinado a realizar acciones de sus competencias.

De igual manera, ocurre con el grupo de auxiliares de servicios generales, frecuentemente se ven obligadas a realizar funciones ajenas a sus tareas, tales como trasladar y dar de comer a usuarios, o hacer camas, en perjuicio de su trabajo habitual.

La falta de personal, también tiene un importante coste de imagen para el centro, pues las camas y limpieza de servicios y habitaciones no están finalizadas hasta muy avanzada la mañana, contemplando las visitas y familiares situaciones desagradables.

Por otra parte, la falta de personal en las salas situadas junto a recepción y cafetería, fuera del horario de visitas, da lugar a la total ausencia de control y supervisión, sobre los mayores.

Se observa, que para los cambios de pañal establecidos, en la sala situada junto a la recepción, sólo hay una auxiliar que los realice, esta circunstancia deriva en: que hay usuarios que la espera les obliga a no realizar sus necesidades fisiológicas cuando su organismo lo reclama, y en caso de necesitar cambio de muda, se complica más la situación (mayor retraso general de los cambios, o la auxiliar evita tener que ir a por ropa, tanto externa como la suya propia de lencería), también encontrándonos casos en los que los mayores están con ropa manchada del desayuno o comida, durante todo el día si su familiar no le cambia.





Los hechos expuestos están relacionados con los servicios de Residencia y Centro de Día, pues los usuarios de ambos servicios comparten todas las dependencias del centro, excepto las habitaciones.

En la sala de la tercera planta destinada a usuarios de alzheimer, otras demencias y trastornos de conducta, sólo hay una auxiliar para atenderlos, lo que dificulta mucho la correcta atención que los mayores han de recibir y poder atender las siguientes situaciones:

- Que permanezcan solos, hasta que la auxiliar finaliza todos los cambios de pañal.
- Falta de control y apoyo en los movimientos de los usuarios, pues algunos necesitan de dos auxiliares para su movilización con o sin grúa, para impedir que los mismos se golpeen.
- No facilitar que los mayores puedan caminar en algunos momentos, en detrimento de sus capacidades, y estén obligados a permanecer siempre sentados, a expensas de la llegada de algún familiar.
- Escasas horas de terapias, pues los técnicos no cuentan con el apoyo de alguna auxiliar que las complementen.
- Apoyo a las horas de las comidas.

Así mismo, **para ambos servicios, en relación al personal** y atendiendo al número de horas que figura en plantilla para la atención directa de los usuarios, han de tener en cuenta, en todo momento, la necesidad de prever cubrir ausencias y bajas del personal y las horas de las trabajadoras destinadas a la acción sindical, que en base al VI Convenio colectivo laboral (BOE nº 119 de fecha 18 de mayo de 2012) se establecen en 35 h semanales, que junto a los días que la empresa tarda en cubrir las incidencias producidas diariamente, merman considerablemente las horas de atención a los usuarios y las contempladas como mínimos en los Pliegos Técnicos.

Atendiendo:

*.- En la Orden 612/1990 de 6 de noviembre, se refleja en el punto 2. Requisitos comunes para los residenciales, en su apartado 2.7. que el "Personal : Será el adecuado en número y especialización para prestar los servicios correspondientes.*

*El índice de personal a jornada completa/usuario será de 0,25 para usuarios válidos, y 0,35 para usuarios asistidos."*

*.- Ley 11/2003 de 27 de marzo de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, artículo 63: Finalidad de la atención social a la dependencia, en su pto 3 a) respeto a la autonomía y a la dignidad de la persona dependiente, b) Protección del bienestar y desarrollo personal de la persona dependiente ...*

*.- Decreto 72/2001/ de 31 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el régimen Jurídico Básico del Servicio Público de Atención a Personas Mayores en Residencia, Centro de Día y... BOCM de 4 de junio, de la Consejería de Servicios Sociales, en su artículo 2: Principios organizativos y de funcionamiento, c) Atención a las necesidades básicas de los usuarios que garanticen el máximo de autonomía personal.*

*.- VI Convenio colectivo laboral (BOE nº 119 de fecha 18 de mayo de 2012)*

*.- Resolución de 2 de diciembre de 2008, de la Secretaría de Estado de Política Social, Familias y Atención a la Dependencia y a la Discapacidad, por la que se publica el*



*Acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, sobre criterios comunes de acreditación para garantizar la calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.*

*- En la Resolución de 3 de noviembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, que modifica parcialmente el Acuerdo de 27 de noviembre de 2008, sobre acreditación de centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.*

*Los ratios se aplicarán en cada Centro en relación proporcional al número de usuarios del mismo, valorados con el respectivo Grado de dependencia, de acuerdo con el Real Decreto 504/2007, de 20 de abril (BOE 21 de abril).*

*Dentro de las ratios globales, se acuerda concretar, para la categoría profesional de Cuidador/a, Gerocultor/a o similar, la exigencia de las siguientes ratios específicas:*

Ratios específicas para la categoría profesional de Cuidador/a, Gerocultor/a o similar

	Ratio exigible en 2011 para la categoría profesional de Cuidador/a, Gerocultor/a o similar Grado II	Ratio exigible en 2011 para la categoría profesional de Cuidador/a, Gerocultor/a o similar Grado III
Residencia Mayores dependientes	0,27	0,28
Centro de Día y de Noche Mayores d.	0,14	0,15

#### RESIDENCIA

G-III		G-II		G-I		TOTALES	
Pza. Concertada / 78	94	Pza. Concertada / 14	21	Pza. Concertada / 1	3	93	118
E. Municipal / 2		E. Municipal / 1		E. Municipal / 1		4	
Pza. Privada / 14		Pza. Privada / 6		Pza. Privada / 1		21	

#### CENTRO DE DIA

G-III		G-II		G-I		TOTALES	
Pza. Concertada / 13	13	Pza. Concertada / 22	23	Pza. Concertada / 10	10	45	47
Pza. Privada / 0		Pza. Privada / 1		Pza. Privada / 1		2	

Por lo anteriormente expuesto, atendiendo al número de usuarios y grado de dependencia de los mismos en ambos servicios (Residencia y Centro de Día), se calcula el número de profesionales con la categoría profesional de Gerocultor/a o similar.

Al servicio de residencia, corresponderían 1320 h semanales, teniendo en cuenta que la jornada máxima según estatuto es de 40 horas semanales, se valora una ratio de auxiliares a jornada completa en número de 33, o su equivalente.

En base a los Pliegos Técnicos se establecen un número **mínimo de horas** (siempre que los usuarios estén correctamente atendidos) que ascienden a 1173 h semanales, la diferencia con respecto a normativa es de - 147h semanales, lo que equivale a 3,675 auxiliares a jornada completa.



En Centro de Día, corresponderían 246,80 h semanales, siendo la jornada máxima según estatuto es de 40 horas semanales, se valora una ratio de auxiliares a jornada completa en número de 6,17, o su equivalente

Los Pliegos Técnicos establecen un número mínimo de horas (siempre que los usuarios estén correctamente atendidos) que ascienden a 200 h semanales, la diferencia con respecto a normativa es de – 46,80 h semanales, lo que equivale a 1,17 auxiliar a jornada completa.

Somos concededores de que la integración de los usuarios de residencia y centro de día es plena, lo que conlleva a compartir personal, traducido a número de auxiliares y horas corresponderían:

**193,8 H**, atendiendo a jornadas completas suponen **4,84 auxiliares /gerocultoras a contratar**.

En base a, al INSTRUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES Y EL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO PARA ARTICULAR LA ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES EN LA RESIDENCIA MUNICIPAL DE PERSONAS MAYORES, al punto C) SERVICIOS BASICOS INCLUIDOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO RESIDENCIAL, y en base al punto 1.2. Cuidado personal, supervisión y protección, que comprende: a) cuidado personal: - Deberá garantizarse el aseo personal diario de los residentes, y tantas veces como lo exijan las circunstancias, prestando apoyo a los residentes con autonomía limitada en el grado que sea necesario en cada caso.

Atendiendo a lo expuesto a los Pliegos de Cláusulas Técnicas, en la Cláusula 9.- RELACIONES ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Y EL ADJUDICATARIO

El Ayuntamiento de Valdemoro ostentará, en todo caso, las potestades siguientes:

- .- Ordenar discrecionalmente las modificaciones en la prestación que aconseje el interés público, así como la calidad, cantidad, tiempo y lugar de las prestaciones en que el Servicio consiste.*
- .- Fiscalizar la gestión del adjudicatario a cuyo efecto podrá inspeccionar las tareas que se estén desarrollando para comprobar si son acordes con las indicaciones dadas,...*
- .- Imponer al adjudicatario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que pudiera cometer.*

Cláusula 10.- **REGIMEN SANCIONADOR**, especifica en el apartado b) Serán **faltas muy graves** en el ejercicio de la prestación del servicio.

*4.- Las ofensas verbales o físicas o el trato vejatorio grave del usuario.*

*6.- La acumulación o reiteración de tres faltas graves en el transcurso de seis meses de la prestación del servicio..*

### **c) sanciones**

**3. - La comisión de cualquier falta muy grave dará lugar a la imposición de penalización entre el 10 % y el 15 % del importe anual del contrato y/o a la resolución del contrato e inhabilitación, en su caso, previo expediente instruido al efecto, y con audiencia de la Entidad contratante.**



Y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en base a la Cláusula X. FIJACIÓN DE PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DISTINTAS A LAS PREVISTAS EN EL ART.95.3 DEL TRLCAP, que dice: Dadas las características específicas del contrato y considerándose necesario para la correcta ejecución del mismo, se establecen las siguientes penalidades.

Tendrán la consideración de faltas muy graves:

b) La prestación manifiestamente defectuosa o irregular del servicio, con incumplimiento gravísimo de las condiciones establecidas en los pliegos o en su oferta y proyecto de gestión.

f) La desobediencia reiterada (más de 2 veces) a las órdenes escritas del Ayuntamiento relativas a la ejecución del contrato.

En el mismo Pliego se refleja que en función de las infracciones se aplicará la siguiente relación de penalidades:

b) Las infracciones muy graves se sancionarán con penalidad de 3.600,01 a 30.000 euros. En caso de perturbación del servicio que ponga en peligro su gestión adecuada, la penalidad puede compatibilizarse con la resolución del contrato.

Consultado el vigente VI Convenio colectivo laboral (BOE nº 119 de fecha 18 de mayo de 2012) sobre el que van actualizándose las tablas salariales de las diversas categorías y dado que para los profesionales propuestos (pueden llevar a cabo ampliación de jornada o bien nuevas contrataciones) con categoría de auxiliar / gerocultora, es por lo que no podemos establecer en nuestros cálculos, conceptos aplicables de: seguridad social, antigüedad, nocturnidad, festivos, horas extras, etc.

Es interés de esta Concejalía únicamente mejorar la atención al usuario, por lo que tomamos como referencia el sueldo base de retribuciones de 2015, que establece para la categoría de gerocultora en 942,82 €.

Transcurrido los plazos del requerimiento, valoramos que de enero a abril de 2016, transcurren 4 meses sin contratar a las gerocultoras, (942,82 € x 4 meses x 5 auxiliares) cuyo coste equivale a 18.856,4€.

A fecha de hoy, la empresa gestora de los servicios no ha adoptado medidas resolutorias, continúan teniendo las deficiencias expresadas relacionadas con la atención al mayor, es por lo que desde esta Concejalía se propone sanción de 18.856,4€. €”

**VISTO** informe de la jefa del Servicio de Contratación de fecha 14 de junio de 2016, cuyas consideraciones se transcriben “1.- La primera cuestión que se plantea al tratarse de un contrato adjudicado en el año 2006 es la relativa a cuál es la normativa aplicable al mismo.

La respuesta a esta cuestión se encuentra tanto en la disposición transitoria primera del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público como en la disposición transitoria primera de la Ley 30/2007 de 30 de octubre que establecen que los contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presentes leyes se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, por la normativa anterior.



Así pues, la normativa aplicable es la contenida en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP).

2.- La posibilidad de establecimiento de cláusulas penales en materia de contratación pública están previstas tanto en la normativa actual como en el TRLCAP, así el artículo 95.3 del mencionado texto legal establece que el órgano de contratación podrá acordar la inclusión en el pliego de cláusulas administrativas particulares de unas penalidades distintas a las enumeradas en el párrafo anterior (penalidades por demora) cuando atendiendo a las especiales características del contrato, se considera necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.

3.- Los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas contemplan en sus cláusulas décimas un régimen de penalizaciones.

4.- El artículo 155 del TRLCAP establece que la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.

5.- En cuanto a qué procedimiento a seguir en la tramitación de penalizaciones contractuales, es necesario en primer lugar determinar cuál es la naturaleza jurídica de este tipo de penalizaciones, y en este sentido la doctrina del Tribunal Supremo viene manifestando que las cláusulas penales no constituyen el ejercicio del derecho sancionador, entre otras, STS 18/ 05/ 2005, STS 13 /02/ 2012 STS 10/02/90, en la que se analiza la imposición de penalidad por incumplimiento de obligaciones, con el siguiente contenido:

*«Primero: Para el correcto enfoque y resolución del problema planteado es necesario analizar el alcance y contenido de las cláusulas que en su aplicación han servido para la imposición de la penalidad impuesta. En primer lugar para centrar su naturaleza debe tenerse en cuenta como tiene declarado esta Sala en Sentencia de 21 de noviembre de 1988 «que las consecuencias de una cláusula penal integrada en un **contrato** no constituyen una manifestación del derecho sancionador, entendido en el sentido de potestad del Estado de castigar determinadas conductas tipificadas como sancionables por la Ley y respecto de las cuales se necesita, para aplicar la sanción, una prueba de culpabilidad que permita entender que mediante la misma se ha superado el principio de presunción de inocencia. Por el contrario, la naturaleza de dichas cláusulas contractuales responde a una concepción civil, en la que se predica el principio de la presunción de culpa en el contratante que no cumple lo pactado o incurre en algún defecto en su cumplimiento»*

No es aplicable, por tanto, el procedimiento específico establecido para el ejercicio por parte de la Administración de su potestad sancionadora, y dado que la normativa en materia de contratación pública no contempla un procedimiento especial a seguir a la hora de la imposición de penalizaciones, habrá que aplicar con carácter de supletoriedad la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Así pues, iniciado el expediente se realizarán las actuaciones de instrucción que se consideren necesarias y se dará trámite de audiencia a las partes interesadas en el procedimiento para que realicen alegaciones que consideren pertinentes, por plazo de entre diez y quince días (artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

A la vista de las alegaciones y los informes emitidos por el servicio gestor del contrato, el órgano competente resolverá el procedimiento.



6.- El art. 99 Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre que aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas establece que los importes de las penalidades se harán efectivas mediante la deducción de los mismos en los documentos de pago. En todo caso, la garantía responderá de la efectividad de aquéllas, de acuerdo con el artículo 43.2 a) de la ley, según el cual las garantías definitivas responderán, entre otros conceptos, de las penalidades impuesta al contratista en razón de la ejecución del contrato, cuando no puedan deducirse de las certificaciones.

7.- En cuanto al órgano de contratación competente es el pleno, al tratarse de un contrato de gestión de servicio público de duración superior a cuatro años en atención a lo dispuesto, en la disposición adicional segunda del TRLCSP, régimen de competencias que se mantiene igual que en la fecha de adjudicación del contrato. *“Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.”, el resto de contrato son competencia de Pleno.*

Considerando que el órgano competente es el Pleno.

En atención a lo expuesto **se ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Incoar el procedimiento para acordar, si procede, la imposición de penalidades a la mercantil ATENCIÓN SOCIAL Y RESIDENCIAL VALDEMORO SL. adjudicataria del contrato de gestión del CENTRO DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES (RESIDENCIA, UNIDAD DE ALZHEIMER Y CENTRO DE DÍA) DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO por los incumplimientos constitutivos de falta muy grave y puestos de manifiesto en su informe por los Servicios Sociales y relatados en la parte expositiva.

**SEGUNDO.-** Dar audiencia y vista del expediente a los interesados por un plazo de quince días desde la notificación de esta resolución, a los efectos de que presenten las alegaciones y documentación que estimen pertinentes.

**TERCERO.-** Solicitar informe de los Servicios Municipales gestores del contrato sobre las alegaciones que se pudiesen presentar.”

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Hacienda y Especial de Cuentas celebrada el día 24 de junio de 2016.

El Sr. Alcalde, “una aclaración previa cuando se ha dicho que asistimos a la apertura de expedientes y demás. El primero que hemos aprobado es el paso final del recurso de reposición, lo que pasa es que el expediente tiene muchas fases como saben, y no es que se hayan abierto tantos sino que atraviesan diferentes fases, etc. Hoy se abren dos expedientes que seguirán el mismo curso.

La Sra. Cadenas, portavoz de C's, “se trae el inicio de este expediente sancionador al Pleno con el objetivo de intentar corregir una situación que venimos detectando desde que entramos en el gobierno y reiterar nuestra preocupación e implicación en la calidad de vida de los mayores de la residencia.





En la documentación que se adjunta en el expediente se justifica con rotundidad la necesidad de contratación de nuevos auxiliares gerocultores para cubrir con solvencia las necesidades de horario entre ingestas, desayunos, aseo de la residencia y el centro de día. Ya iniciamos un expediente en este sentido en 2015 que está en procedimiento de resolución para este mismo personal durante el último trimestre del 2015. Así mismo proponemos la aprobación de este inicio de expediente por el personal no contratado desde enero a abril de 2016. Y mientras no se corrija esta situación, seguiremos insistiendo en el buen funcionamiento de la residencia y en cuantas acciones sean necesarias para salvaguardar la calidad de vida de los mayores.”

El Sr. González, portavoz de I.U., “votamos a favor.”

El Sr. González, concejal de T.U.D., “votamos a favor.”

El Sr. Carrillo, concejal de G. a. V., “es un nuevo expediente relativo a la gestión de la residencia y queremos felicitar al equipo de gobierno en este caso por el control realizado sobre este tema, porque muchos nos tememos que esto no es nuevo y pasaba hace tiempo con gobiernos anteriores y no han hecho nada, y ahora se esta atajando. En este sentido tenemos que felicitarlos y votamos a favor.”

El Sr. Arenas, portavoz de P.S.O.E., “votamos a favor.”

El Sr. Conde, portavoz de P.P., “queremos unirnos a la felicitación a los técnicos y votamos a favor.”

La Sra. Cadenas, portavoz de C's, “votamos a favor.”

El Pleno del Ayuntamiento acuerda, por unanimidad aprobar la propuesta votando a favor C's (6), P.P. (5), P.S.O.E. (5), G.a.V. (4), T.U.D. (3) e I.U. (2).

**7º.- DECLARAR LA CADUCIDAD DEL EXPEDIENTE DE PENALIZACIÓN RELATIVO AL CONTRATO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, LIMPIEZA URBANA, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES Y CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PAVIMENTO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VALDEMORO (EXP. DE CONTRATACIÓN 459/08) INICIADO POR ACUERDO DE PLENO DE FECHA 28 DE ENERO DE 2016, PROCEDIÉNDOSE AL ARCHIVO DE ACTUACIONES. ACORDAR EL INICIO DE UN NUEVO PROCEDIMIENTO DE PENALIZACIÓN RELATIVO AL CONTRATO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, LIMPIEZA URBANA, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES Y CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PAVIMENTO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VALDEMORO (EXP. DE CONTRATACIÓN 459/08) CONSERVÁNDOSE TODOS LOS ACTOS, INFORMES QUE OBRAN EN EL PROCEDIMIENTO ARCHIVADO Y EN LOS QUE SE MOTIVA ESTE NUEVO.**

Se da lectura por parte del Secretario General a la Propuesta que presenta el Concejal Delegado de Urbanismo, Servicios y Deportes, D. Juan José Jiménez Jiménez, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### **PROPUESTA**



**VISTO** expediente de penalización relativo al contrato de gestión de los servicios públicos de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, limpieza urbana, conservación y mantenimiento de las zonas verdes y conservación y mantenimiento del pavimento del término municipal de Valdemoro (exp. de contratación 459/08) iniciado por acuerdo de Pleno de fecha 28 de enero de 2016.

**VISTO** que en dicho expediente no ha recaído resolución expresa.

**VISTO** informe de fecha 27 de septiembre de 2016, relativo a la caducidad del expediente por el transcurso del tiempo sin resolución expresa y efectos, del cual se transcribe las consideraciones jurídicas.

*“1.- La primera cuestión que se nos plantea es la relativa a cuál es el plazo máximo para resolver el procedimiento de penalización.*

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ley de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, (en adelante LRJAPC) en términos generales, la Administración está obligada a dictar una resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos en un plazo máximo determinado, hayan sido iniciados de oficio o a solicitud de interesado, correspondiendo a cada norma reguladora del procedimiento específico fijarlo, plazo este que no puede exceder de seis meses en términos generales y, de no fijarlo el plazo máximo para resolver será de tres meses.*

*Al no establecer la normativa en materia de contratación pública plazos específicos de duración para los procedimientos que se siguen en materia de contratos y en particular en el procedimiento de incautación de garantía, que se inicia siempre de oficio por la Administración habrá que estar al plazo de tres meses señalado en el artículo 42.3 de la LRJPAC, este plazo se contará, al tratarse de un procedimiento iniciado de oficio, desde la fecha del acuerdo de iniciación.*

*2.- La segunda cuestión que se plantea, es qué efectos tiene el no resolver en plazo el procedimiento de penalización.*

*En este caso, habrá que estar por su carácter de supletoriedad, a lo dispuesto en la LRJPAC y en concreto el artículo 44 de este texto legal contempla los efectos de la falta de resolución expresa en procedimientos iniciados de oficio, que señala que en los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento legal de resolver, produciendo los siguientes efectos:*

*1. En el caso de procedimientos de los que pudiera derivarse el reconocimiento o, en su caso, la constitución de derechos u otras situaciones jurídicas individualizadas, los interesados que hubieren comparecido podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.*

*2. En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92.*

*La jurisprudencia del Tribunal Supremo se ha venido manifestando en este sentido respecto de procedimientos contractuales iniciados de oficio, susceptibles de producir efectos desfavorables a los interesados, así en este sentido las Sentencias de la Sección 4ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 2 de*

*Plaza de la Constitución, 11. 28340 Valdemoro. Madrid. Tlf.: 91 809 98 90. Fax: 91 895 38 38.*



*octubre de 2007 y de 13 de marzo de 2008 sostienen la plena aplicabilidad del instituto de la caducidad en los procedimientos de resolución de contratos iniciados de oficio. En este caso, estamos ante un supuesto de penalización iniciado de oficio por la Administración por causa imputable al contratista y, entiendo, de acuerdo con los criterios expuestos, que es aplicable el instituto de la caducidad, al ser este un procedimiento de intervención que es susceptible de producir efectos desfavorables a los interesados, previsto en el artículo 44.2 de la LRJPAC.*

*Se ha producido, por tanto, la caducidad del procedimiento por haber transcurrido el plazo legal para su tramitación, y los efectos que contempla el artículo 92.3, el cual señala que la caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.*

*Así pues, existe la posibilidad de iniciar un nuevo procedimiento con igual objeto después de caducado el anterior.*

**3.-** *En cuanto a la conservación de los actos dictados en el procedimiento entiendo que el artículo 66 de la LRJPAC es aplicable al instituto de la caducidad. Este precepto establece que el órgano que declare la nulidad o anule las actuaciones dispondrá siempre la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción.*

*En esta línea el Tribunal Supremo en sentencia de 15 de octubre de 2010, señala que la caducidad del expediente no determina la falta de efectos de los actos que tienen valor independiente, como son las actas e informes y documentos en los que se funda el acuerdo de inicio respecto del cual se produjeron con anterioridad. Su incorporación al nuevo expediente determina que dichos documentos queden sujetos al régimen y efectos ligados a éste, sin perjuicio de la caducidad del anterior procedimiento y de su falta de efectos en éste.*

*En conclusión y a la vista de lo expuesto, procede declarar la caducidad del expediente de penalización al transcurrir más de tres meses desde la adopción del acuerdo de inicio y acordar la incoación de uno nuevo conservando todos los informes que obran en el anterior procedimiento.”*

A la vista de cuanto antecede y siendo el Pleno el órgano competente para resolver **se ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Declarar la caducidad del expediente de penalización relativo al contrato de gestión de los servicios públicos de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, limpieza urbana, conservación y mantenimiento de las zonas verdes y conservación y mantenimiento del pavimento del término municipal de Valdemoro (exp. de contratación 459/08) iniciado por acuerdo de Pleno de fecha 28 de enero de 2016, procediéndose al archivo de actuaciones.

**SEGUNDO.-** Acordar el inicio de un nuevo procedimiento de penalización relativo al contrato de gestión de los servicios públicos de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, limpieza urbana, conservación y mantenimiento de las zonas verdes y conservación y mantenimiento del pavimento del término municipal de Valdemoro (exp. de contratación 459/08) conservándose todos los actos, informes que obran en el procedimiento archivado y en los que se motiva este nuevo.

**TERCERO.-** Conceder audiencia y vista del expediente a la entidad adjudicataria FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A por plazo de diez días



hábiles, contados a partir del siguiente al de recepción de la notificación, a los efectos de que pueda alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estime pertinentes.

**CUARTO.-** Comunicar a las entidades interesadas que el plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento es de tres (3) meses, señalándose a estos efectos de que el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa producirá la caducidad del procedimiento.”

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Hacienda y Especial de Cuentas celebrada el día 24 de junio de 2016.

El Sr. González, portavoz de I.U., “vamos a votar a favor pero queremos destacar que se producen retrasos en estos expedientes en una concejalía que gestiona el Sr. Jiménez, nos gustaría saber si tiene que solucionar algo, que lo haga rápidamente porque mientras los expedientes de la Residencia cumplen el plazo, los que se traen de su concejalía no los cumplen.”

El Sr. González, concejal de T.U.D., “votamos a favor *atrapados* un poco por la situación pero realmente nos parece alucinante que después de aprobarse por mayoría este equipo de gobierno manifieste incapacidad para gestionar una sanción y que pase desde el 28 de enero hasta el día de hoy y no se haya hecho ningún movimiento o que finalmente se nos haya *pasado el arroz* como se dice coloquialmente. Y no porque sea relevante por su importe económico, son 3.000€, ni es relevante que sea una falta grave de tremenda trascendencia, sino por el hecho de que no manifiestan voluntad gestora y política para mejorar la relación con la empresa con contundencia, mostrando un poco de aplomo y seguridad, y celeridad. Porque mostrando a estos proveedores que de alguna forma no cumplen con nuestros contratos, estamos dispuestos a que estos contratos se cumplan, a que no nos engañen y a que no nos ninguneen, máximo cuando este contrato se adjudico en su momento, como sabemos de una forma digamos *sospechosa*, cuando se ha gestionado muy mal durante la vida de ese contrato, con múltiples injerencias de los responsables de personal del Ayuntamiento, marcando pautas y estableciendo directrices, algunas de ellas ilegales como se demostró después, etc. Y siendo conscientes de las incidencias que están provocando con los empleados, con la calidad del servicio, con la protección a las instalaciones, hace poco presentamos una moción en ese sentido para que se cumpliera el contrato. Y cuando tienen ustedes una oportunidad de sancionar a una empresa se les olvida o se les traspapela en los cajones, resulta sorprendente que no hayan sido ustedes capaces. Evidentemente no vamos a decir que no porque estamos empezando a estar cansados de que le estemos ayudando todo el rato a sacar adelante esto, porque ustedes tendrían que manifestar algún tipo de voluntad en ese sentido y me gustaría que el Sr. Concejal en su momento contestara si es posible, ya que el Alcalde y la Concejala no han querido contestar cual va a ser el plan de acción una vez rechazado por el Pleno el plan de estabilidad, y no han dicho absolutamente nada. Espero que ahora el concejal diga porque se produjo, nosotros hemos presentado un escrito que nos gustaría se compartiera en la próxima Comisión, pero a su vez nos dijera porque se ha producido este retraso, donde ha sido, que día se ha parado, que es lo que ha pasado y que de las explicaciones oportunas para que intentemos mejorar el funcionamiento interno y sacar a Valdemoro de la situación en la que se encuentra.”

El Sr. Carrillo, concejal de G. a. V., “vamos a votar a favor pero por obligación porque es la única forma de que esto continúe. En la Comisión se nos comento que a veces esto ocurre, que se pasan los plazos y es en cierto punto normal.....nosotros no sabemos si es normal o no, lo que tenemos muy claro es que no es admisible. Queremos poner de manifiesto que llegamos a este punto bien por ineficacia del área



que no ha realizado su trabajo o porque están saturados de trabajo los funcionarios encargados, sea cual sea el motivo. Si es por ineficacia echamos de menos que se hayan pedido responsabilidades y si es por saturación del área, tienen responsabilidad directa tanto el concejal del área como el concejal de recursos humanos por no afrontar los ajustes de personal que sean necesarios. Vamos a votar a favor por obligación pero es una citación inadmisibles.”

El Sr. Arenas, portavoz de P.S.O.E., “según la RAE el significado de agenda es: *Libro, cuaderno o dispositivo electrónico en que se apunta, para no olvidarlo, aquello que se ha de hacer en determinadas fechas. Generalmente sus hojas llevan impresas los días del año ordenados por meses y por semanas con un espacio para escribir.* En este caso se refleja la descoordinación la cual va en perjuicio de los vecinos. Podemos entender la carga de trabajo de eso no tenemos dudas pero no puede ser una excusa, votamos a favor.”

El Sr. Cuenca, concejal de P.P., “vamos a votar a favor porque votar en contra de esta declaración sería posibilitar que la otra parte tuviera elementos de defensa y perderíamos el procedimiento. En aras de evitar repeticiones innecesarias, la exposición de este punto la hago extensiva al punto nº 8 de este Pleno. El art. 42.2 de la Ley 30/1992 establece: *El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento.*  
3. *Cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo, éste será de tres meses.*”

Lo que se ha vulnerado es que no hemos sido capaces de cumplir un plazo para tramitar un procedimiento que en este caso es de tres meses. Y lo lleva a la declaración de caducidad de ambos expedientes sancionadores del 7º y 8º punto, con el consiguiente archivo de las actuaciones y la apertura de uno nuevo, si las infracciones no han prescrito. Parece que en el caso que nos ocupa no se ha producido la prescripción de las sanciones que en su día motivaron la apertura de estos expedientes. Hoy hemos tenido suerte y los errores cometidos tienen solución pues procesalmente se pueden incoar nuevos. Pero es probable que en el futuro no tengamos la misma suerte y no seamos capaces de enmendar los errores cometidos, por ello resulta necesario ahondar sobre la causa de estos errores, y vemos que los mismos se han producido principalmente porque ustedes no tienen establecidos unos procedimientos administrativos expresos, claros y eficientes. Nuestro Ayuntamiento no puede funcionar únicamente a base de impulsos personales y de actitudes voluntaristas de nuestro personal, una administración moderna y eficaz se fundamenta en una formación de su personal y en el establecimiento de procedimientos administrativos que permitan la gestión de los asuntos de forma preestablecida, ordenada y coordinada departamentalmente e interdepartamentalmente. Estos procesos deben tener objetivos y acciones a seguir para la consecución de los mismos, distribución equilibrada del trabajo entre los recursos humanos de los que se disponga, ejecución de los procesos conforme a la planificación y un control o seguimiento de lo trabajado a fin de identificar deficiencias y en su caso introducir mejoras.

Estos procesos deben estar por escrito y en su elaboración deben estar las personas o departamentos que participen o estén implicados. Sin duda una de las primeras tareas que ustedes debieran haber acometido al formar gobierno es la realización y puesta en marcha de estos procesos, cosa que como vemos no han realizado, y sin embargo muestran actitudes inquisitoriales hacia el personal de este Ayuntamiento intentando hacerles partícipes de una absurda caza de brujas. Srs del equipo de gobierno la pregunta o reflexión que deben hacer es ¿Cómo debemos hacer para cambiar y mejorar la situación actual? Y no pierdan el tiempo con planteamientos acusatorios estériles que únicamente promueven el descontento y la preocupación





entre el personal de este Ayuntamiento. Han perdido un año por favor no pierdan los tres siguientes.”

El Sr. Jiménez, concejal de Urbanismo, “en primer lugar ha habido una descoordinación, es evidente y esta claro, que ha generado unos retrasos, ya lo explique en la Comisión, los trabajadores tienen saturación de trabajo. No entiendo lo que dice el Sr. Cuenca de una caza de brujas, todo lo contrario, ni mucho menos. Si es cierto que la solución en la que estamos trabajando no es otra que visto esto crear un procedimiento, que no ha existido nunca en este Ayuntamiento, nunca lo ha habido, ni ningún gobierno se ha molestado en generar cambios, en establecer procedimientos. Sr. González de Tud, me cuesta creer que después de 5 años que lleva en este Ayuntamiento como concejal no sepa.....”

El Sr. González, concejal de T.U.D., “no llevo 5 años, llevo 4 meses más que usted.”

El Sr. Jiménez, concejal de Urbanismo, “pues me cuesta creer que no sepa cual es el procedimiento de control sobre FCC, y no me cabe ninguna duda que nosotros y los trabajadores del Ayuntamiento lo están haciendo. Lo único que tiene que hacer y en lo que le he insistido es molestarse en reunirse conmigo y le cuento cual es el procedimiento de control sobre FCC, pero no ponga en duda el trabajo de los técnicos que están haciendo una gran labor de gestión y de presión sobre ese control, no le quepa ninguna deuda que lo estamos haciendo. Y no solamente sobre FCC sino sobre el resto de contratos que tenemos, la prueba esta en los expedientes que se están abriendo.”

La Sra. Cadenas, portavoz de C's, “votamos a favor.”

El Pleno del Ayuntamiento acuerda, por unanimidad aprobar la propuesta votando a favor C's (6), P.P. (5), P.S.O.E. (5), G.a.V. (4), T.U.D. (3) e I.U. (2).

**8º.- DECLARAR LA CADUCIDAD DEL EXPEDIENTE DE PENALIZACIÓN RELATIVO AL CONTRATO DE GESTIÓN SERVICIO PÚBLICO CON OBRA EN LA MODALIDAD DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE CEMENTERIO Y TANATORIO DE VALDEMORO (EXP. DE CONTRATACIÓN 92/13) INICIADO POR ACUERDO DE PLENO DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2016, PROCEDIÉNDOSE AL ARCHIVO DE ACTUACIONES. ACORDAR EL INICIO DE UN NUEVO PROCEDIMIENTO DE PENALIZACIÓN RELATIVO AL CONTRATO DE GESTIÓN SERVICIO PÚBLICO CON OBRA EN LA MODALIDAD DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE CEMENTERIO Y TANATORIO DE VALDEMORO (EXP. DE CONTRATACIÓN 92/13) CONSERVÁNDOSE TODOS LOS ACTOS, INFORMES QUE OBRAN EN EL PROCEDIMIENTO ARCHIVADO Y EN LOS QUE SE MOTIVA ESTE NUEVO.**

Se da lectura por parte del Secretario General a la Propuesta que presenta el Concejal Delegado de Urbanismo, Servicios y Deportes, D. Juan José Jiménez Jiménez, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### **PROPUESTA**

**VISTO** Expediente de penalización relativo al contrato de gestión Servicio Público con obra en la modalidad de Concesión Administrativa para la explotación del servicio





municipal de cementerio y tanatorio de Valdemoro (exp. de contratación 92/13) iniciado por acuerdo de Pleno de fecha 25 de febrero de 2016.

**VISTO** que en dicho expediente no ha recaído resolución expresa.

**VISTO** informe de fecha 15 de junio de 2016, relativo a la caducidad del expediente por el transcurso del tiempo sin resolución expresa y efectos, del cual se transcribe las consideraciones jurídicas.

*“1.- La primera cuestión que se nos plantea es la relativa a cuál es el plazo máximo para resolver el procedimiento de penalización.*

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ley de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, (en adelante LRJAPC) en términos generales, la Administración está obligada a dictar una resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos en un plazo máximo determinado, hayan sido iniciados de oficio o a solicitud de interesado, correspondiendo a cada norma reguladora del procedimiento específico fijarlo, plazo este que no puede exceder de seis meses en términos generales y, de no fijarlo el plazo máximo para resolver será de tres meses.*

*Al no establecer la normativa en materia de contratación pública plazos específicos de duración para los procedimientos que se siguen en materia de contratos y en particular en el procedimiento de incautación de garantía, que se inicia siempre de oficio por la Administración habrá que estar al plazo de tres meses señalado en el artículo 42.3 de la LRJPAC, este plazo se contará, al tratarse de un procedimiento iniciado de oficio, desde la fecha del acuerdo de iniciación.*

*2.- La segunda cuestión que se plantea, es qué efectos tiene el no resolver en plazo el procedimiento de penalización.*

*En este caso, habrá que estar por su carácter de supletoriedad, a lo dispuesto en la LRJPAC y en concreto el artículo 44 de este texto legal contempla los efectos de la falta de resolución expresa en procedimientos iniciados de oficio, que señala que en los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento legal de resolver, produciendo los siguientes efectos:*

*1. En el caso de procedimientos de los que pudiera derivarse el reconocimiento o, en su caso, la constitución de derechos u otras situaciones jurídicas individualizadas, los interesados que hubieren comparecido podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.*

*2. En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92.*

*La jurisprudencia del Tribunal Supremo se ha venido manifestando en este sentido respecto de procedimientos contractuales iniciados de oficio, susceptibles de producir efectos desfavorables a los interesados, así en este sentido las Sentencias de la Sección 4ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 2 de octubre de 2007 y de 13 de marzo de 2008 sostienen la plena aplicabilidad del instituto de la caducidad en los procedimientos de resolución de contratos iniciados de oficio*



*En este caso, estamos ante un supuesto de penalización iniciado de oficio por la Administración por causa imputable al contratista y, entiendo, de acuerdo con los criterios expuestos, que es aplicable el instituto de la caducidad, al ser este un procedimiento de intervención que es susceptible de producir efectos desfavorables a los interesados, previsto en el artículo 44.2 de la LRJPAC.*

*Se ha producido, por tanto, la caducidad del procedimiento por haber transcurrido el plazo legal para su tramitación, y los efectos que contempla el artículo 92.3, el cual señala que la caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.*

*Así pues, existe la posibilidad de iniciar un nuevo procedimiento con igual objeto después de caducado el anterior.*

**3.-** *En cuanto a la conservación de los actos dictados en el procedimiento entiendo que el artículo 66 de la LRJPAC es aplicable al instituto de la caducidad.*

*Este precepto establece que el órgano que declare la nulidad o anule las actuaciones dispondrá siempre la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción.*

*En esta línea el Tribunal Supremo en sentencia de 15 de octubre de 2010, señala que la caducidad del expediente no determina la falta de efectos de los actos que tienen valor independiente, como son las actas e informes y documentos en los que se funda el acuerdo de inicio respecto del cual se produjeron con anterioridad. Su incorporación al nuevo expediente determina que dichos documentos queden sujetos al régimen y efectos ligados a éste, sin perjuicio de la caducidad del anterior procedimiento y de su falta de efectos en éste.*

*En conclusión y a la vista de lo expuesto, procede declarar la caducidad del expediente de penalización al transcurrir más de tres meses desde la adopción del acuerdo de inicio y acordar la incoación de uno nuevo conservando todos los informes que obran en el anterior procedimiento.”*

A la vista de cuanto antecede y siendo el Pleno el órgano competente para resolver **se ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Declarar la caducidad del expediente de penalización relativo al contrato de gestión Servicio Público con obra en la modalidad de Concesión Administrativa para la explotación del servicio municipal de cementerio y tanatorio de Valdemoro (exp. de contratación 92/13) iniciado por acuerdo de Pleno de fecha 25 de febrero de 2016, procediéndose al archivo de actuaciones.

**SEGUNDO.-** Acordar el inicio de un nuevo procedimiento de penalización relativo al contrato de gestión Servicio Público con obra en la modalidad de Concesión Administrativa para la explotación del servicio municipal de cementerio y tanatorio de Valdemoro (exp. de contratación 92/13) conservándose todos los actos, informes que obran en el procedimiento archivado y en los que se motiva este nuevo.

**TERCERO.-** Conceder audiencia y vista del expediente a la entidad adjudicataria UTE PRINSA por plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de recepción de la notificación, a los efectos de que pueda alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estime pertinentes.



**CUARTO:** Comunicar a las entidades interesadas que el plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento es de tres (3) meses, señalándose a estos efectos de que el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa producirá la caducidad del procedimiento.”

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Hacienda y Especial de Cuentas celebrada el día 24 de junio de 2016.

El Sr. González, portavoz de I.U., “votamos a favor.”

El Sr. González, concejal de T.U.D., “votamos a favor pero en este caso me gustaría hacer una observación y es que he observado en la alegación de la empresa, una especie de amenaza velada de la empresa concesionaria que nos recuerda que se debe construir un crematorio bajo la posibilidad de aplicar una reclamación por responsabilidad patrimonial. Adicionalmente le recordamos al equipo de gobierno que se aprobó una moción en junio del año pasado presentada por Psoe, Ganemos e I.U. en relación a la modificación de la ordenanza, que salvo error por nuestra parte aún no se ha llevado a cabo. Efectivamente este es otro error, otro problema en cuanto a caducidad, en la que nunca, nunca, echaremos la culpa a los empleados municipales, la culpa es siempre de los que gestionan, siempre, y la responsabilidad para lo bueno sobre todo de los empleados y las culpas son de los que gestionan. Sr. Jiménez no vuelva a decir que yo he dicho nada ni he puesto en tela de juicio el trabajo de los empleados municipales, nunca, y tampoco llevo 5 años aquí llevo mucho menos, y no sé de que me habla cuando se refiere a eso. Por favor, hagan todo lo posible por gestionar estas cosas en plazo que son ustedes los responsables, no los empleados.”

El Sr. Carrillo, concejal de G. a. V., “remitiéndome a la anterior intervención, votamos a favor.”

El Sr. Arenas, portavoz de P.S.O.E., “votamos a favor.”

El Sr. Cuenca, concejal de P.P., “votamos a favor.”

La Sra. Cadenas, portavoz de C's, “votamos a favor.”

El Pleno del Ayuntamiento acuerda, por unanimidad aprobar la propuesta votando a favor C's (6), P.P. (5), P.S.O.E. (5), G.a.V. (4), T.U.D. (3) e I.U. (2).

#### **9º.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE AYUDAS PARA FINANCIAR ACTIVIDADES A REALIZAR POR LAS ASOCIACIONES SANITARIAS CIUDADANAS DE LA LOCALIDAD DE VALDEMORO.**

Se da lectura por parte del Secretario General a la Propuesta que presenta la Concejala Delegada de Asuntos Sociales e Igualdad, Dña. Begonia Cortés Ruiz, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### **PROPUESTA**

Las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la promoción de la salud, autocuidados y ayuda mutua, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan el bienestar de los vecinos de Valdemoro.



La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local encomienda a las Corporaciones locales favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y facilitarles la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

El acceso a las ayudas económicas se materializa en torno a la figura de la subvención.

Previamente al otorgamiento de las subvenciones, deben aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en su artículo 17.2 que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones Locales deberán aprobarse bien en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, bien a través de una ordenanza general de subvenciones o bien mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones. La Corporación actual entiende que la fórmula más idónea para gestionar las subvenciones que se vienen incluyendo en sus presupuestos es la aprobación de una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvención, frente a la ordenanza general actualmente vigente, al considerar que una ordenanza específica permite recoger de forma más ajustada y detallada las circunstancias concretas de cada una de ellas.

Así pues, la presente Ordenanza regula las subvenciones que se otorguen por el área de Salud de la Concejalía de Asuntos Sociales e Igualdad a las Asociaciones Sanitarias Ciudadanas sin ánimo de lucro del municipio de Valdemoro cuya finalidad sea potenciar la promoción de la salud, los autocuidados y la ayuda mutua.

Por todo ello, se PROPONE al Ayuntamiento-Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- DEROGAR la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valdemoro.

SEGUNDO.- APROBAR la Ordenanza Municipal reguladora de ayudas para financiar actividades a realizar por las asociaciones sanitarias ciudadanas de la localidad de Valdemoro por la que se establecen las bases por las que se regirán todas las subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento de Valdemoro cuyo objeto sea el de financiar actividades de las Asociaciones Sanitarias Ciudadanas sin ánimo de lucro del municipio de Valdemoro cuya finalidad sea potenciar la promoción de la salud, los autocuidados y la ayuda mutua adscritas al área de salud de la concejalía correspondiente.

TERCERO.- SOMETER al trámite de información pública el texto de la Ordenanza Municipal reguladora de ayudas para financiar actividades a realizar por las Asociaciones Sanitarias Ciudadanas de la localidad de Valdemoro durante un plazo de 30 días mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.



CUARTO.- FINALIZADO el período de exposición pública, se adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá definitivamente aprobada la ordenanza, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

QUINTO.- PUBLICAR el texto íntegro de la Ordenanza Municipal reguladora de ayudas para financiar actividades a realizar por las asociaciones sanitarias ciudadanas de la localidad de Valdemoro en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

SECTO.- FACULTAR al Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la adopción del presente acuerdo.”

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Hacienda y Especial de Cuentas celebrada el día 24 de junio de 2016.

La Sra. Cadenas, portavoz de C's, “esta ordenanza pretende regular la financiación de las actividades de las asociaciones sanitarias sin ánimo de lucro de Valdemoro. Para ello las asociaciones que se presenten deben tener un proyecto por el cual se potencie la promoción de la salud, autocuidados y ayuda mutua.”

El Sr. González, portavoz de I.U., “votamos a favor.”

El Sr. González, concejal de T.U.D., “nosotros nos abstenemos porque queremos hacer alegaciones, y reclamamos que se revise la ordenanza global de todas las asociaciones y no solo las de salud y que hablemos también de las culturales, deportivas, etc.”

El Sr. González, concejal de G. a. V., “tal y como votamos en la Comisión votamos a favor, todo es mejorable y se abre el periodo de posibles enmiendas, creemos que deben coexistir los dos reglamentos el general y el particular, porque si se deroga uno puede quedar un vacío enorme ahora y para el futuro. La suma de reglamentos individuales no sumaran jamás el total, por ello nuestro voto es a favor tal y como quedo en la Comisión.”

El Sr. Arenas, portavoz de P.S.O.E., “nos abstenemos para presentar alegaciones.”

El Sr. Conde, portavoz de P.P., “votamos a favor porque tratándose de un tema tan delicado como este y además son un grupo considerable de ellas que trabajan en Valdemoro, creemos que todo lo que sea empujar para que se concedan lo antes posible nos parece positivo, igual que se hizo por los gobierno del P.P. que siempre han apostado por este tipo de asociaciones, vamos a continuar con ello y que reciban las ayudas lo antes posible.”

La Sra. Cadenas, portavoz de C's, “votamos a favor, y en relación a lo dicho por el portavoz de Ganemos le comento que el art. 2.g de la propia ordenanza general permite la ordenanza especifica para aclararlo.”

El Pleno del Ayuntamiento acuerda, por mayoría aprobar la propuesta votando a favor C's (6), P.P. (5), G.a.V. (4) e I.U. (2) y la abstención de P.S.O.E. (5) y T.U.D. (3).



## 10º.- PROPUESTA SOBRE DISOLUCION DEL “CONSORCIO PROSUR.”

Se da lectura por parte del Secretario General a la Propuesta que presenta la Concejala Delegada de Economía, Empleo y Hacienda, Dña. Raquel Cadenas Porqueras, cuyo tenor literal es el siguiente:

### PROPUESTA

En este Ayuntamiento constituyó inicialmente, el Consorcio PROSUR, mediante acuerdo plenario, de 13 de diciembre de 2007, juntamente con los Ayuntamientos de Chinchón, Ciempozuelos, San Martín de la Vega y Titulcia para promover y desarrollar actividades de cooperación e intercambio municipal en el ámbito de la promoción económica, sociedad de la información, la formación, el empleo, el medio ambiente y el desarrollo local, aprobando sus Estatutos, y designando representante y suplente de este Ayuntamiento en dicho Consorcio.

Los Estatutos, se publican en el BOCM de 11 de enero de 2008.

El 19 de febrero de 2008, se procede a la constitución del Consorcio PROSUR, en sesión celebrada al efecto, y entre otras cosas, se designan Secretario e Interventor, a los del Ayuntamiento de Valdemoro, y Tesorero al de San Martín de la Vega.

El citado Consorcio, ha tenido muy poca actividad, y no funciona desde el año 2009.

Por la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se asigna dicho Consorcio, a efectos contables, a este Ayuntamiento como municipio de mayor población.

Mediante informe de la Intervención Municipal, se señala que el citado Consorcio se encuentra en desequilibrio económico y sin resultados positivos de explotación, al no funcionar desde hace años, y por la Secretaría General, se informa que si se dan estos supuestos debe considerarse automáticamente disuelto, según lo dispuesto en la Disposición Adicional 9.4 de la Ley 7/1985 sobre las Bases del Régimen Local, al haber transcurrido en exceso los plazos previstos en la misma.

A la vista de los citados informes, por esta Delegada, se propone al Pleno de la Corporación, que si lo estima oportuno, adopte los siguientes ACUERDOS:

1. Constatar que el Consorcio PROSUR, que se constituyó según acuerdo plenario de este Ayuntamiento de 13 de diciembre de 2007, y del que forman parte además del Ayuntamiento de Valdemoro, los Ayuntamientos de Chinchón, Ciempozuelos, San Martín de la Vega y Titulcia, ha quedado disuelto automáticamente, por mandato de la Ley, de conformidad a lo expresamente establecido en la Disposición Adicional 9.4 de la Ley 7/1985 (LBRL), al estar en desequilibrio financiero, según informe de la Intervención Municipal, y habiendo transcurrido en exceso los plazos establecidos en dicha Disposición.
2. Notificarlo a los Ayuntamientos de Chinchón, Ciempozuelos, San Martín de la Vega y Titulcia.
3. Notificarlo igualmente a la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a los efectos de que proceda a dar de baja, el Consorcio PROSUR, en todos los Registros Fiscales, o de otro tipo, que proceda.





4. Facultar al Señor Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los citados acuerdos.”

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Hacienda y Especial de Cuentas celebrada el día 24 de junio de 2016.

La Sra. Cadenas, portavoz de C's, “en el 2008 se constituyó el consorcio de PROSUR que para el que no lo sepa es un órgano donde formaban parte varios municipios del sur de Madrid y promovido para poder desarrollar actividades en diferentes ámbitos pero todo esto se quedó parado o nunca llegó a arrancar ya que como bien comenta el Secretario en su informe ha tenido poca actividad o nula desde el 2009.”

El Sr. González, portavoz de I.U., “votamos a favor.”

El Sr. González, concejal de T.U.D., “votamos a favor.”

El Sr. Fernández, portavoz de G. a. V., “votamos a favor.”

El Sr. Arenas, portavoz de P.S.O.E., “queremos preguntar porque no nos quedo claro en la Comisión ¿las cuentas están liquidadas?”

El Sr. Alcalde, “las cuentas se presentan con la disolución y como no tiene actividad.”

El Sr. Arenas, portavoz de P.S.O.E., “votamos a favor.”

El Sr. Conde, portavoz de P.P., “votamos a favor.”

La Sra. Cadenas, portavoz de C's, “votamos a favor.”

El Pleno del Ayuntamiento acuerda, por unanimidad aprobar la propuesta votando a favor C's (6), P.P. (5), P.S.O.E. (5), G.a.V. (4), T.U.D. (3) e I.U. (2).

#### **11º.- PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DEL “CENTRO DE EMPRESAS.”**

Se da lectura por parte del Secretario General a la Propuesta que presenta la Concejala Delegada de Economía, Empleo y Hacienda, Dña. Raquel Cadenas Porcheras, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### **PROPUESTA**

Este documento sirve como punto de referencia sobre la gestión, normas y funcionamiento del Centro de Empresas de Valdemoro. Entendiendo este Centro como un espacio físico del Ayuntamiento del municipio para la promoción del emprendimiento y el fomento de la competitividad de las pymes, ofreciendo para ello una infraestructura que combina la adjudicación temporal de locales a empresas y emprendedores o a PYMES mediante el pago de un precio público y la prestación de unos servicios comunes para cubrir así las necesidades básicas que permitan el establecimiento, despegue y consolidación de empresas. Tomando en consideración las dificultades a las que se enfrentan las empresas en los primeros años de funcionamiento, dotar de un entorno de estabilidad que permita a las empresas recién creadas alcanzar una situación que posibilite su posterior desarrollo independiente.



Es necesario establecer unas normas para conseguir un mejor funcionamiento de las instalaciones y servicios del Centro, así como una adecuada convivencia dentro del Centro de Empresas de Valdemoro.

Dada la diversidad de usuarios del Centro y la complejidad de la vida interna que ello conlleva, este Reglamento se considera como un documento abierto que deberá ir modificándose o completándose atendiendo a las necesidades de cada momento.

Tanto el Centro de Empresas, como sus usuarios, se obligan expresamente a respetar las normas y condiciones en él contenidas, ya sean provisionales o definitivas y a las modificaciones de las mismas desde el momento de su entrada en vigor.

En atención a lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones que le reconocen el Ordenamiento Jurídico, a propuesta de la Concejalía de Economía, Empleo, Hacienda, propongo al Pleno municipal el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento del Centro de Empresas de Valdemoro, cuyo texto figura como anexo al presente acuerdo de Pleno.

SEGUNDO.- Exponer al público el respectivo expediente por plazo de 30 días hábiles y previo anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y del Centro de Empresas, a efectos de presentación de sugerencias y reclamaciones.

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el texto íntegro del Reglamento, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional en caso de no producirse reclamaciones ni sugerencias en el plazo previsto en el procedimiento anterior.”

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Hacienda y Especial de Cuentas celebrada el día 24 de junio de 2016.

La Sra. Cadenas, portavoz de C's, “el 1 de marzo de 2016 el Organismo Autónomo fue disuelto y pasó a ser de gestión municipal, con esa disolución se produjo la derogación del Reglamento y por ello, nos vemos en la necesidad de una regularización de las normas de funcionamiento del centro y de la forma de adjudicación de los espacios y también para adaptarlas a la realidad de hoy en día, como con la introducción del co-working para poder ofrecer a aquellos emprendedores la posibilidad de compartir un mismo espacio de trabajo, tanto físico como virtual, para desarrollar sus proyectos profesionales de manera independiente, a la vez que fomentan proyectos en conjunto. También incluye una bolsa de horas de la sala de formación para que la utilicen durante 20 horas mensuales de forma gratuita medida que puede ayudar a dotar de estabilidad a las empresas en sus primeros años de funcionamiento. Como bien se establece en el reglamento, no es cerrado ya que pueden surgir modificaciones debido a la implantación de nuevos servicios a raíz de la evolución del propio centro. En definitiva, creemos que es una buena iniciativa para poder fomentar el emprendimiento y el desarrollo de empresas que están empezando.”

El Sr. González, portavoz de I.U., “nosotros nos abstenemos y presentaremos alegaciones.”

El Sr. González, concejal de T.U.D., “nosotros nos abstenemos y queremos felicitar al equipo de gobierno por poner en marcha esta iniciativa, y como hay un espíritu de evolución del propio reglamento también le pedimos que se consulte a las



empresas, que incluso se haga una encuesta a aquellas empresas que quieran abandonar el centro por las causas del abandono, etc que se haga y se enriquezca este reglamento a través de las propuestas de las empresas, emprendedores, etc. Aportaremos nuestras ideas en alegaciones.”

El Sr. Carrillo, concejal de G. a. V., “votamos a favor tal y como lo hicimos en la Comisión, creemos que es un reglamento bastante completo, por supuesto mejorable, quizá echamos en falta que se acompañe de un plan de promoción de este centro. Al objeto de poder lanzar los servicios del centro, hacerlo lo antes posible, creemos que es una herramienta y una ayuda importante tanto para los emprendedores como para la laceración de empleo de la zona.”

El Sr. Arenas, portavoz de P.S.O.E., “nos abstenemos para presentar alegaciones.”

El Sr. Conde, portavoz de P.P., “cualquier aportación como este reglamento que sirva para desarrollar este centro de empresas, esa instalación que puso en marcha el P.P., nos parece positivo aunque nos abstenemos para presentar alegaciones.”

La Sra. Cadenas, portavoz de C's, “votamos a favor.”

El Pleno del Ayuntamiento acuerda, por mayoría aprobar la propuesta votando a favor C's (6) y G.a.V. (4), y la abstención de P.P. (5), P.S.O.E. (5), T.U.D. (3) e I.U. (2).

## **12º.- CONTESTACIÓN ALEGACIONES Y APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE TERRAZAS Y VELADORES, DEL MUNICIPIO DE VALDEMORO.**

Se da lectura por parte del Secretario General a la Propuesta que presenta el Concejal Delegado de Urbanismo, Servicios y Deportes, D. Juan José Jiménez Jiménez, cuyo tenor literal es el siguiente:

### **PROPUESTA**

Mediante Acuerdo de Pleno de fecha 31 de marzo de 2.016 se ha aprobado inicialmente la modificación/subsanación de la Ordenanza Municipal Reguladora de Terrazas y Veladores en el Municipio de Valdemoro. Abriéndose trámite de información pública y audiencia a los interesados por plazo de 30 días según resulta del certificado expedido por el Secretario General de la Corporación, durante el que se han presentado los siguientes escritos de alegaciones/sugerencias por:

- D. MANUEL ANTONIO ARENAS GARCIA en nombre y en representación del Grupo Municipal Socialista (R.G.Nº 012009/2016, de 23 de mayo).

Visto el expediente y las alegaciones/sugerencias/propuestas formuladas y atendiendo a los informes emitidos por los Servicios Técnicos y Jurídicos de Urbanismo que obran en el mismo y en virtud de las competencias que por Ley tiene atribuidas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 25, 22.2.d), 47 y 49 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local y previo Dictamen favorable de la Comisión Informativa, propongo al PLENO DE LA CORPORACIÓN:



PRIMERO.- Contestar al escrito de alegaciones/sugerencias/propuestas presentados en los términos de los informes emitidos por los Servicios Técnicos y Jurídicos de Urbanismo que obran en el expediente mediante notificación al interesado.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la Modificación/subsanación de la Ordenanza Municipal Reguladora de Terrazas y Veladores en el Municipio de Valdemoro.

TERCERO.- El presente Acuerdo junto con el texto íntegro de la Modificación/subsanación de la Ordenanza Municipal Reguladora de Terrazas y Veladores en el Municipio de Valdemoro será publicado en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1982, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.”

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, Servicios y Recursos Humanos celebrada el día 24 de junio de 2016.

La Sra. Mateos, concejala de I.U., “dado que la ordenanza ha sido publicada y que ha finalizado el plazo para presentar alegaciones, sin que ningún propietario de terrazas y veladores haya presentado ninguna, entendemos que están de acuerdo y votamos a favor.”

El Sr. González, concejal de T.U.D., “votamos a favor, en relación a esto hemos recibido alguna queja de algún vecino instándonos a que la ordenanza acabe cumpliéndose, porque hay veces que la propia ordenanza regula una cosa pero luego por ejemplo no se dejan los espacios libres para que transiten los vecinos y no hay ninguna repercusión, con lo cual es una ordenanza que al final luego no tiene mucho valor, etc. Intentemos que la ordenanza se cumpla en la medida de lo posible.”

El Sr. González, concejal de G. a. V., “desde el principio apoyamos este reglamento que es bastante completo y votamos a favor.”

El Sr. Arenas, portavoz de P.S.O.E., “teniendo en cuenta que el grueso de nuestras alegaciones han sido estimadas, votamos a favor.”

El Sr. Conde, portavoz de P.P., “dado que se ha hecho con la participación de todos vamos a votar a favor y felicitamos al concejal de Urbanismo y a su concejalía por este trabajo, votamos a favor.”

La Sra. Cadenas, portavoz de C's, “votamos a favor.”

El Pleno del Ayuntamiento acuerda, por unanimidad aprobar la propuesta votando a favor C's (6), P.P. (5), P.S.O.E. (5), G.a.V. (4), T.U.D. (3) e I.U. (2).

### **13º.- PROPUESTA PARA APROBAR EL RESULTADO DE LA MESA GENERAL CELEBRADA EL DÍA 13 DE JUNIO DE 2016.**

Se da lectura por parte del Secretario General a la Propuesta que presenta la Concejala Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior y Barrios, Dña. Natalia Martín-Consuegra Fernández, cuyo tenor literal es el siguiente:



## PROPUESTA

D<sup>a</sup> Natalia Martín-Consuegra Fernández, Concejala Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior y Barrios presenta al Pleno del Ayuntamiento de Valdemoro la presente PROPUESTA para su debate y aprobación, si procede, de acuerdo con la siguiente

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

VISTO.- El certificado del Secretario General del Ayuntamiento de Valdemoro de fecha 3 de noviembre de 2015, en el cual expone a tenor literal. *“Que consultados los archivos de esta Secretaría, no consta el acuerdo del Ayuntamiento Pleno aprobando el Convenio Colectivo del Personal para los años 2004-2007.”*

VISTO.- El escrito de la Concejalía de RR.HH. dirigido a la Intervención Municipal del fecha 22 de febrero de 2016 relativo a la fiscalización, en los términos previstos en la legislación, de todo acto, documento o expediente que dé lugar al reconocimiento de derechos y obligaciones de contenido económico o que puedan tener repercusión financiera o patrimonial, emitiendo el correspondiente informe o formulando, en su caso, los reparos procedentes.

VISTO.- El escrito del Interventor, de fecha 2 de marzo de 2016, en relación con el asunto de referencia, manifestando que el Acuerdo Marco de los funcionarios del Ayuntamiento 2004-2007, no es aplicable, de conformidad con el informe del Secretario General.

VISTO.- El escrito de la Concejalía de RR.HH. dirigido a la Intervención Municipal de fecha 16 de marzo de 2016, que expone que se debería dar traslado de la situación de pago de la “asistencia a juicio” de los policías y considerando que se podría abonar la asistencia a juicios mediante el concepto de “Gratificación”.

VISTO.- El informe del Interventor de fecha 28 de marzo de 2016 que concluye en los siguientes términos: *“Visto el informe de la unidad administrativa de Recursos Humanos, de fecha 16-03-2016, sobre no vigencia del acuerdo marco funcional 2004-2007 y del Acuerdo regulador para la mejora del servicio prestado al ciudadano por el Cuerpo de Policía Local, aprobado por el Pleno de 29-05-2014. Debería regularse las indemnizaciones por razón de servicio, mediante desplazamientos que se produzcan por la asistencia a citaciones y trámites judiciales, que dieran derecho al percibo de las compensaciones previstas. A estos efectos, se entiende por actuaciones o trámites judiciales aquellos que tuvieran por objeto asistencias a juicios, ratificaciones de testimonios, requerimientos en rueda, caracterizaciones, notificaciones de sentencias, citaciones para recoger citaciones, declaraciones, designación de abogado y procurador, realización de pruebas periciales y asistencia a médico forense, siempre que se acudiera a los mismos en calidad de policías locales.*

*En el próximo Convenio regulador de las condiciones de empleo del personal de la policía local, podría contemplarse mediante una disposición adicional, la posibilidad de indemnizar aquellas comisiones de servicio, que se hubieran devengado y no abonado, con anterioridad a esa fecha, de aprobación del citado acuerdo funcional, en aplicación de la Ley 30/1992 de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC), en su artículo 57, al referirse a la eficacia o efectos de los actos administrativos, dispone:*

*(...) 3. Excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, y, asimismo, cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios*



*existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses Legítimos de otras personas.”*

*El apartado tercero que acabamos de transcribir, admite la posibilidad de que se acuerde expresamente la eficacia retroactiva de una acuerdo Municipal (Convenio Laboral o Pacto de Funcionarios), si sus efectos son favorables a los interesados y no lesionan los derechos o intereses de otras personas, cumpliéndose los requisitos establecidos en el mismo.”*

VISTO.- Que en la Mesa General celebrada el día 6 de abril de 2016, se comunica a los miembros de las Secciones Sindicales la situación en la cual se encuentra el pago de la asistencia a juicio de los policías locales y de la ayuda a natalidad del personal funcionario. Para su comprobación, se entrega copia de toda la documentación de ambos expedientes.

VISTO.- El informe del Secretario General del Ayuntamiento de Valdemoro de fecha 4 de mayo de 2016, en el cual concluye lo siguiente: *“En cuanto a la posibilidad de considerar, las gratificaciones o indemnizaciones, por asistencia a juicio, como indemnizaciones como consecuencia de servicios y actuaciones prestadas, hay alguna doctrina que así lo señala, y debiendo estarse a lo previsto en el RD 861/21986 de 25 de abril, de retribuciones de los funcionarios de la Administración Local. Debe señalarse, que la fiscalización de estas indemnizaciones, se deberá efectuar por la intervención Municipal, en cumplimiento de lo previsto en la vigente legislación, y bajo su propio criterio y dictamen.”*

VISTO.- Según consta en esta Concejalía, no se retribuyen la asistencia por citación a sede judicial desde el mes de enero de 2016 y la ayuda por natalidad o adopción desde el 11 de noviembre de 2015, con motivo del certificado del Secretario General del Ayuntamiento de Valdemoro de fecha 3 de noviembre de 2015 y del escrito del Interventor, de fecha 2 de marzo de 2016.

Considerando el artículo 37.1. del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Texto Refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) que establece las materias que serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso.

Mediante reunión celebrada el día 18 de septiembre de 2015, se ha constituido la Mesa General de la cual forman parte las Secciones Sindicales CC.OO., CSIF, CPPM, UPM, UGT y el Equipo de Gobierno.

Mediante reunión de la Mesa General celebrada el día 13 de junio de 2016, se negoció y acordó lo siguiente:

1. Asistencia por citación a sede judicial

Cuando el funcionario fuese requerido o citado con al menos 72 horas de antelación por la Autoridad Judicial a sede judicial, por hechos derivados del ejercicio de sus funciones y estando fuera de su jornada laboral, se le compensará económicamente con las siguientes cuantías, por jornada:

\* Si la asistencia se realiza fuera del municipio: 72 euros/jornada

\* Si la asistencia se realiza en el municipio: 36 euros/jornada

La compensación tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2016

2. Ayudas por Natalidad o adopción.

El funcionario/a percibirá la cantidad de 150 €, de una sola vez, en concepto de ayuda de natalidad por hijo.





La petición deberá efectuarse en el plazo de seis meses desde la fecha del alumbramiento o adopción, transcurrido el cual queda caducado este derecho. La compensación tendrá efectos económicos desde las peticiones realizadas a partir del 11 de noviembre de 2015.

#### 1. Asistencia por citación a sede judicial

Considerando la STSJ Andalucía (Sevilla) de 23-5-2001, dictada en recurso 121/1998, en relación con la impugnación de Reglamento del personal funcionario aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Sevilla, afirma que el Real Decreto 236/1998, de 4 de marzo (hoy día derogado por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo), no contempla el supuesto de indemnización por asistencia a diligencias judiciales, y ello sin perjuicio de que la Corporación los abone si le parece oportuno, lo que no puede ser hacerlo del modo en que lo plantea, porque no es una indemnización por razón del servicio de las contempladas en el decreto citado, ni tampoco puede tener la naturaleza de una gratificación por servicios extraordinarios, que, en ningún caso, como sucede en este supuesto, podrá ser en cuantía fija. Por tanto, nada impide que la Administración demandada convenga con los funcionarios municipales, en el marco del Convenio suscrito con ellos, el abono de los gastos por desplazamiento para la asistencia a diligencias judiciales a las que han sido citados, pero lo cierto es que en el supuesto que analizamos tal posibilidad no aparece expresamente prevista en el Convenio vigente al tiempo de la reclamación.

En el caso presente, los agentes de policía intervienen, por razón de sus funciones, en procesos judiciales tanto civiles como penales y es cuando son llamados como testigos a declarar en un juicio durante su tiempo libre.

Todos estamos obligados a acudir al llamamiento judicial, estableciéndose en la legislación laboral y funcional los correspondientes permisos, así como también tenemos el deber de comunicar a la oficina judicial los cambios de domicilio.

Por lo cual, en la Mesa General, se ha acordado abonar a los agentes de policía local una indemnización por importe:

- de 36 €, si la asistencia se realiza en el municipio, que equivaldría más o menos a una hora extraordinaria
- de 72€, si la asistencia se realiza fuera del municipio, que equivaldría más o menos a dos horas extraordinarias.

#### 2. Ayudas por Natalidad o adopción.

Respecto a la ayuda de natalidad se trata de una ayuda económica de pago único para el personal del Ayuntamiento cuando se encuentren en los supuestos de hecho legalmente establecidos de parto o adopción múltiples.

La cuestión de las ayudas sociales ha generado sentencias contradictorias en cuanto a su posibilidad, con importantes cambios de criterio en todos los aspectos sobre esta material. Unos de los motivos que se aludía es que estos pagos por gastos de acción social eran realmente retribuciones; con lo que se incumplía lo establecido en el art. 1 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril (BOE de 3 de mayo), por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, a cuyo tenor, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 93 LRBRL, "1. Las retribuciones básicas de los funcionarios locales tendrán la misma estructura e idéntica cuantía que las establecidas con carácter general para toda la función pública. 2. Las retribuciones complementarias se atenderán, asimismo, a la estructura y criterios de valoración objetiva de las del resto de los funcionarios públicos. Su cuantía global será fijada por el Pleno de la Corporación dentro de los límites máximos y mínimos que se señalen por el Estado. 3. Las Corporaciones locales reflejarán anualmente en sus Presupuestos la



*cuantía de las retribuciones de sus funcionarios en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.”*

Sin embargo, aunque se trate en ambos casos de gastos de personal, debe distinguirse lo que son gastos de acción social de lo que son retribuciones. En este sentido, y después de pronunciamientos contradictorios, se pronuncia la Sentencia del Tribunal Supremo de 20 de diciembre de 2013 (LA LEY 226508/2013), en la que se trataba la impugnación de los siguientes gastos de acción social recogidos en el Acuerdo: subvenciones sanitarias-prestaciones, sanitarias; subvenciones por nupcialidad o unión de hecho, natalidad o adopción; ayudas por sepelio, incineración; subvenciones por discapacidad; becas de orfandad por fallecimiento de personal en activo; seguros; ayuda para guardia y custodia de mayores; matrículas; y jubilación anticipada. Que se impugnaban por entender que infringían lo establecido en los arts. 93 LRBRL y 153 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (BOE del 22), por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).

Este último precepto establece que «Los funcionarios de Administración local sólo serán remunerados por las Corporaciones respectivas, por los conceptos establecidos en el art. 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto (en la actualidad véase el artículo 22 de del EBEP).». Pues bien, el Alto Tribunal declara en su fundamento de derecho noveno lo siguiente:

*«[...] Desde las anteriores consideraciones los reproches que el Abogado del Estado hace en dichos motivos de casación tercero, cuarto y séptimo no pueden considerarse justificados por estas razones que a continuación se exponen:*

*1.- La posibilidad de incluir entre las materias negociables cuestiones referidas a los funcionarios jubilados está admitida en el art. 37.1.g de la Ley 7/2007, ya que permite la negociación sobre criterios generales para la determinación pensiones de clases pasivas, y también la admitía el art. 32.f) de la Ley 9/1987, de 12 de junio.*

*Éste es un dato formal que ya da soporte a dicha posibilidad; y que se confirma con una interpretación teleológica del precepto que tome en consideración lo que antes se ha dicho sobre la homogeneización de funcionarios y personal laboral en cuestiones ligadas a postulados constitucionales, y sobre la conveniencia de interpretar restrictivamente las diferencias existentes en las materias ligadas a esos postulados constitucionales.*

*A ello debe sumarse la posibilidad, reconocida por el art. 1257 del Código Civil, de que los contratos incluyan estipulaciones en favor de tercero, lo que demuestra que no es ajena a nuestro ordenamiento jurídico la posibilidad de que el contenido de un marco de regulación que figure en un instrumento que haya sido negociado sea extendido a personas distintas de las que intervinieron como interlocutores o partes directas en la negociación.*

*2.- Toda medida de acción social, como lo son las previstas en los arts. 27, 28, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 56, 58 y 60 del Acuerdo sobre Personal Funcionario impugnados por el Abogado del Estado, tiene un coste económico, pero ello no conlleva la necesidad de considerarlas retribuciones porque su razón de ser y su régimen de devengo es muy diferente.*

*Las retribuciones son la contraprestación directa del trabajo profesional desarrollado, y se devengan por la totalidad de los empleados públicos con regularidad periódica en un mismo importe; mientras que las medidas de acción social no son compensación del trabajo realizado sino protección o ayuda de carácter asistencial, que se generan o*



*devengan cuando se producen contingencias que colocan al beneficiario en una singular o desigual situación de necesidad. La propia regulación tributaria en materia de IRPF viene a admitir la diferencia entre una y otras, pues si bien señala que los rendimientos del trabajo son un componente de la renta gravada, dentro de ese concepto genérico separa lo que son propiamente retribuciones (sueldos y salarios) y lo que constituyen otras clases de devengos económicos o prestaciones provenientes del trabajo. Y hay una última razón nada desdeñable: toda medida de acción social tiene un coste económico, como ya se ha adelantado, por lo que equipararla con las retribuciones comportaría vaciar de contenido esta diferenciada materia negociable que señala la ley.[...]"*

A estos hechos le son de aplicación los siguientes:

El art. 38.3 del EBEP establece que los Acuerdos que regulan las condiciones de trabajo de los funcionarios necesitan para su validez y eficacia la aprobación expresa y formal de los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas.

Dicho artículo no determina cuáles son los órganos competentes en cada una de las Administraciones, lo que plantea un problema en el ámbito local, pues la competencia para aprobar dichos acuerdos tampoco se encuentra expresamente atribuida a ningún órgano municipal. Tradicionalmente el Pleno en la práctica, viene siendo el órgano que aprueba o ratifica dichos convenios.

Relativo al presente acuerdo, será de aplicación al personal funcionario de este Ayuntamiento. Según consta en el acta de la Mesa General celebrada el día 23 de diciembre de 2015, se ha constituido Comisión Técnica para Acuerdo/Convenio cuyo objetivo final es la aprobación, por órgano competente, de un acuerdo.

El acuerdo actual será introducido en el documento que se negocie y que se acuerde y por tanto, tendrá la vigencia de ese último o hasta que una norma de rango superior lo derogue.

Por otra parte, el artículo 38.6 del EBEP establece que los pactos colectivos celebrados y los acuerdos colectivos ratificados deberán ser remitidos a la Oficina Pública competente para su publicación en el Boletín Oficial que corresponda en función de su ámbito territorial. En el caso presente, el Boletín de la Comunidad de Madrid.

El Pleno no ostenta en materia de personal más atribuciones que las determinadas en el art. 22.2. i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), que se reducen, sin restar importancia a las mismas, a la aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, y a la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual. Ciertamente es que el Pleno tiene encomendada la potestad reglamentaria municipal (arts. 22.2 y 123.1.d) LRBRL); por lo cual parece más razonable y coherente atribuir esta competencia al citado órgano municipal. En cuanto al Alcalde, tampoco tiene conferida expresamente la competencia de aprobar o ratificar dichos acuerdos, al no estar mencionada dicha facultad en los arts. 21.1 y 124 LRBRL. A mayor abundamiento, según consta en esta Concejalía, los acuerdos acordados en Mesa General han sido elevados a Pleno.

Visto el informe de fecha 16 de junio de 2016, emitido por la Concejalía de Recursos Humanos.

Por todo lo expuesto, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

#### ACUERDO



**PRIMERO.-** Aprobar como Anexo del Acuerdo de funcionario vigente lo que se indican a continuación:

1. Asistencia por citación a sede judicial

Cuando el funcionario fuese requerido o citado con al menos 72 horas de antelación por la Autoridad Judicial a sede judicial, por hechos derivados del ejercicio de sus funciones y estando fuera de su jornada laboral, se le compensará económicamente con las siguientes cuantías por jornada:

\* Si la asistencia se realiza fuera del municipio: 72 euros/jornada.

\* Si la asistencia se realiza en el municipio: 36 euros/jornada.

La compensación tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2016.

2. Ayudas por Natalidad o adopción.

El funcionario/a percibirá la cantidad de 150 €, de una sola vez, en concepto de ayuda de natalidad por hijo.

La petición deberá efectuarse en el plazo de seis meses desde la fecha del alumbramiento o adopción, transcurrido el cual queda caducado este derecho.

La compensación tendrá efectos económicos desde las peticiones realizadas a partir del 11 de noviembre de 2015.

**SEGUNDO.-** Publicar este Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo en el B.O.C.M.”

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, Servicios y Recursos Humanos celebrada el día 24 de junio de 2016.

La Sra. Mateos, concejala de I.U., “tenemos un convenio de funcionarios que no se aplica desde 2007 y un acuerdo regulador para la mejora del servicio de Policía que dejo de tener vigencia el pasado mes de diciembre. Desde este grupo no entendemos y nos parece surrealista que los funcionarios estén trabajando sin convenio y que 6 meses después del vencimiento del acuerdo, con lo único que contemos sean propuestas bilaterales que probablemente no llegaran a ningún lado. En la mesa general se propone aprobar la compensación por asistencia, por citación a sede judicial y ayudas por natalidad o adopción, estos eran derechos que ya se contemplaban y que se han dejado de pagar por no tener convenio, en perjuicio de los funcionarios por lo que no solo vamos a votar a favor sino que reclamamos y exigimos que lleguen a un acuerdo para un nuevo convenio en un breve espacio de tiempo, para que los trabajadores no sigan sufriendo la incompetencia de los equipos de gobierno de este Ayuntamiento.”

El Sr. González, concejal de T.U.D., “votamos a favor.”

El Sr. Fernández, portavoz de G. a. V., “votamos a favor.”

El Sr. Arenas, portavoz de P.S.O.E., “votamos a favor.”

La Sra. Del Molino, concejala de P.P., “votamos a favor porque nos parece que deben ser retribuidas esas asistencias a juicio por parte de la Policía, así como equiparar las ayudas a la natalidad entre laborales y funcionarios. Pero nos gustaría hacer dos precisiones, en primer lugar y tal como ha citado la portavoz de IU cuando dice *el acuerdo de funcionarios vigente*, no sabemos a qué acuerdo se refiere. Y tampoco esta muy claro que cuando se habla del concepto de retribuciones no sabemos si se habla de indemnización por desplazamiento o es una gratificación. Entendemos que a quien le toca la asistencia a juicio fuera de su jornada laboral no tendría derecho a ella, y si es gratificación tiene otro régimen completamente distinto al



de la indemnización por desplazamiento. Pese a esto esperamos que en algún momento se nos aclare, nos parece que debe ser retribuida y por eso votamos a favor.”

La Sra. Cadenas, portavoz de C's, “votamos a favor.”

El Sr. Alcalde, “por aclarar las dudas el acuerdo de funcionarios que esta vigente es el de 2000-2003.”

La Sra. Del Molino, concejala de P.P., “¿y a ese se refiere la propuesta?”

El Sr. Alcalde, “si a ese, el de 2004-2007 nunca ha sido aprobado. Respecto al segundo asunto se plantea como una gratificación.”

La Sra. Del Molino, concejala de P.P., “el informe del Interventor no deja claro que sea ese concepto.”

El Sr. Alcalde, “es que planteaba dos posibles conceptos dentro de la legalidad.”

El Sr. González, concejal de G. a. V., “en la Comisión se dijo que se nos iba a dar a todos los grupos el borrador con la propuesta para el convenio de todos los empleados y seguimos esperando.”

El Pleno del Ayuntamiento acuerda, por unanimidad aprobar la propuesta votando a favor C's (6), P.P. (5), P.S.O.E. (5), G.a.V. (4), T.U.D. (3) e I.U. (2).

El Sr. Alcalde realiza un receso siendo las diecinueve horas y quince minutos reanudándose la sesión a las diecinueve horas y treinta minutos.

## **II. – PARTE DE CONTROL.**

### **1º.- RELACION SUCINTA DE RESOLUCIONES DESDE EL Nº 1524/16 HASTA EL Nº 2164/16.**

Los señores reunidos se dan por enterados de las resoluciones desde el nº 1524/16 hasta el nº 2164/16.

### **2º.- MOCIONES.**

#### **1ª.- Moción del grupo PSOE para un Plan de mejora de los pasos de peatones.**

El Sr. González, concejal de G. a. V., “hemos acordado esta enmienda con el PSOE y luego la presentaremos, creemos que la moción debe complementarse con que se cumpla toda la normativa para los pasos de peatones en cuanto a la altura, ángulo de entrada, ángulo de salida, pintura antiderrapante, etc. Es un elemento que puede constituir grave riesgo, puede que haya algún paso de cebra se salve, esta muy bien la señalización pero que se complementen.”

El Sr. Alcalde, “lo ideal seria que el complemento supiéramos exactamente a que se refiere, entendemos todos el sentido de la enmienda pero que se detalle en un punto concreto porque sin no sabemos lo que votamos.”



El Sr. González, concejal de G. a. V., “con carácter general en los primeros puntos donde habla de la señalización de los pasos, en la parte de la exposición de motivos.”

El Sr. Alcalde, “¿y como lo ve el Sr. Secretario?”

El Sr. Secretario, “esa enmienda no me la han pasado y los acuerdos en todo caso serían los mismos, no se tocan. ¿Pero se ha presentado por escrito?”

El Sr. González, concejal de G. a. V., “no, ya hemos dicho que la presentaremos después.”

El Sr. Secretario, “lo que dice el ROF es que hay que presentarla por escrito.”

El Sr. Alcalde, “creo que la moción debe quedar como esta, otra cosa es que en la exposición que se haga se mencione eso.”

“Peatón se define como la persona que, sin ser conductor, transita a pie por las vías públicas. También se consideran peatones a los que empujan cualquier otro vehículo sin motor de pequeñas dimensiones o las personas con movilidad reducida que circulan al paso con una silla de ruedas con motor o sin él.

Desde el punto de vista de la seguridad vial, los peatones, junto con los ciclistas, están considerados como un grupo de riesgo muy vulnerable, ya que en caso de accidente, es nuestro propio cuerpo el que impacta, produciéndose lesiones graves o insalvables.

El perfil que sufre más accidentes por atropellos en zona urbana de consecuencias graves son personas mayores de 65 años y menores de 14 años. Teniendo en cuenta que la población tiende a envejecer y para que nuestros niños puedan tener una movilidad segura dentro de nuestra localidad y llevar un camino seguro al colegio, tenemos que incidir en solicitar espacios seguros para los peatones, fomentando así los traslados a pie como forma económica y saludable, con lo cual se contribuye a mejorar nuestra salud.

Como compartimos espacio con los vehículos, los conductores tienen que advertir la presencia del peatón con anticipación suficiente para reducir accidentes, con lo cual los pasos para peatones tienen que tener buena visibilidad y estar bien señalizados. No nos podemos olvidar de que, en horas nocturnas o en días con condiciones meteorológicas adversas, la visibilidad desciende notablemente.

En nuestra localidad hemos detectado numerosos pasos de peatones que no cuentan con la visibilidad necesaria para un tránsito seguro. Hay muchos de ellos con iluminación insuficiente por estar alejados de zonas luminarias o con poca visibilidad por objetos de mobiliario urbano, vehículos estacionados, vegetación, elementos de uso público, paradas de autobús, curvas, accesibilidad (falta de rebaje de aceras para personas con movilidad reducida) y un largo etcétera. Tampoco nos podemos olvidar de la longitud del paso en doble sentido de circulación sin mediana, los situados en pendiente, todo ello hace que se limite la seguridad del peatón por parte de los conductores de vehículos, incidencias en pasos de peatones que su ubicación no es la idónea valorando su reubicación y todos los itinerarios peatonales a todos los centros educativos del municipio.





Creemos en la necesidad de mejorar la señalización, horizontal y vertical, revisándolas y manteniéndolas en buenas condiciones. En algunos lugares se pueden incrementar la visibilidad y la seguridad con la aplicación de pinturas de alta reflectancia y pavimentos de mayor adherencia, pudiendo incluir también mensajes dentro de ellos, como por ejemplo «No me pises sin pararte y mirar», «No me pises usando tu móvil», «No me pises sin bajar el volumen de la música». También se podrían instalar en las zonas de más riesgo los llamados pasos de peatones «inteligentes», acompañados por dos señales verticales en cada extremo de la calzada, funcionan mediante unos sensores de presión, instalados en las inmediaciones del paso de peatones que detectan personas acercándose con intención de cruzar. En este caso, encienden unas luces Led situadas tanto en las citadas placas verticales sobre el asfalto como junto a la pintura tradicional. Su objetivo es alertar a los conductores sobre la presencia de peatones para que inmovilicen su vehículo. Con todo ello lograremos una mejor Educación Vial e incrementaremos la seguridad del viandante y pasajeros de los vehículos.

Con el fin de no incrementar significativamente el gasto que puede suponer tomar estas medidas, se hace necesario un estudio previo para detectar los pasos que pudieran resultar más peligrosos para poder establecer unas prioridades.

El Grupo Municipal Socialista, propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes:

#### ACUERDOS

PRIMERO: Instar al Sr. Alcalde para que adopte las medidas necesarias para que la Unidad de Tráfico de la Policía Local de Valdemoro realice un estudio en el que se muestre el nivel de peligrosidad de los pasos de peatones utilizando una serie de variables objetivas como las mencionadas anteriormente, y sean catalogados a cada uno de ellos entre riesgo 0, el menos peligroso, y riesgo 4, el de mayor peligro para los viandantes.

SEGUNDO: Que todas las conclusiones del estudio anterior se lleven a la Comisión de Seguridad Ciudadana en el plazo máximo de 4 meses, con el fin de crear un plan estratégico de mejora de la movilidad del peatón, dando prioridad a las deficiencias más urgentes.

TERCERO: Destinar un mínimo del presupuesto que reciben los municipios de los fondos del Plan Prisma de la Comunidad de Madrid a la mejora y adecuación de todo lo anteriormente mencionado.”

La Sra. Megia, concejala de P.S.O.E., “(lee la moción)”

La Sra. Mateos, concejala de I.U., “desde nuestro grupo ya hemos hecho mas de un ruego en este sentido dado que es verdad que los pasos de peatones no tienen ninguna visibilidad y votamos a favor.”

El Sr. López, portavoz de T.U.D., “estamos de acuerdo en que es necesario ese estudio e indicar asimismo que la enmienda que propone el grupo Ganemos esta en la línea de lo que íbamos a proponer nosotros, porque históricamente ya nuestro grupo en la anterior legislatura presento un estudio sobre el mal estado en esa época y el incumplimiento de las dimensiones previstas por el Ministerio de Obras Públicas para los pasos elevados para los reductotes de velocidad. Asimismo recientemente presentamos una moción sobre la zona del barrio del Hospital, en la que reclamábamos reductores de velocidad y mejora en estos pasos debido a la peligrosidad de las



velocidades que se alcanzaban. La moción de PSOE va más allá, dice que revisemos todo el sistema de cruce peatonal en Valdemoro y estamos de acuerdo ya que muchas veces es difícil evitar accidentes, si bien recordamos que la velocidad límite en este municipio es de 30km/hora y no en todos los casos lo estamos cumpliendo, votamos a favor.”

El Sr. González, concejal de G. a. V., “como hemos explicado anteriormente estamos de acuerdo en todo lo que afecte a seguridad. Si bien no pedimos que sea como dice la moción: *pinturas de alta reflectancia y pavimentos de mayor adherencia*, es solo cumplir la normativa que ya existe, lo difícil es cumplirla que no se ha cumplido no ahora sino antes. Lo de la pintura es lo más delicado porque cuando hay lluvia cualquier persona que cruce *se juega el tipo* y tendría serias consecuencias, votamos a favor.”

El Sr. Arenas, portavoz de P.S.O.E., “votamos a favor.”

El Sr. Conde, portavoz de P.P., “como se ha señalado aquí tanto los ángulos como las dimensiones de los pasos de cebría viene recogido en las leyes de tráfico y se trata de hacer todo lo posible para que se ponga en marcha. Dicen la propuesta valorar entre 0 y 4, creo que ese riesgo lo deben decidir los propios técnicos. Por tanto votamos a favor.”

La Sra. Cadenas, portavoz de C's, “el Ayuntamiento de Valdemoro no dispone desde hace bastantes meses de medios para realizar tareas de reposición y de mejora de señalización vial. Actualmente se encuentra en licitación pública pendiente de formalización un contrato que podrá ocuparse de estos trabajos y de corregir las deficiencias causadas por esta carencia. Respecto a las propuestas mencionadas pueden llevarse a cabo las medidas que tanto policía local como servicios técnicos determinen siempre que se encuentren dentro de la reglamentación y recomendaciones de seguridad vial y siempre que se pueda destinar presupuesto para realización de obras. Algunas de las medidas no conllevan obras, pueden llevarse a cabo con el contrato de señalización o mediante poda o sustitución de elementos vegetales, o por reubicación de contenedores de RSU, etc,... Sin embargo otras necesitan de inversión para realización de obras, motivo por el cual no se han llevado a cabo mejoras anteriormente. No obstante, la percepción de la peligrosidad es a veces subjetiva. En anteriores estudios se han recogido los pasos de peatones que la Policía Local consideraba peligrosos y se han tratado de solventar. En el Plan de Movilidad sólo había un paso de peatones que tenía incidencia en siniestralidad, paso que actualmente ya no existe. En reuniones Policía – Técnicos de movilidad en años anteriores, cuando existía contrato de señalización, se han tratado estos temas y no se ha recibido indicación por parte de la Policía de que existieran pasos que se considerasen especialmente peligrosos que no se hayan mejorado, teniendo en cuenta la falta de inversión también en esos años para obras de mejora. Por todo ello nos abstenemos.”

El Pleno del Ayuntamiento acuerda, por mayoría aprobar la propuesta votando a favor P.P. (5), P.S.O.E. (5), G.a.V. (4), T.U.D. (3) e I.U. (2) y la abstención de C's (6).

## **2ª.- Moción del grupo PSOE para solicitar la creación del “Consortio turístico de la comarca de la Sagra madrileña”**

La Sra. Cadenas, portavoz de C's, “nos gustaría solicitar al grupo socialista su retirada porque va contra la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de las Administración Local y contra la Ley de Bases de Régimen Local, en su disposición transitoria 9ª “*Las Entidades Locales del artículo 3.1 de esta Ley y los organismos*



*autónomos de ellas dependientes no podrán adquirir, constituir o participar en la constitución, directa o indirectamente, de nuevos organismos, entidades, sociedades, consorcios, fundaciones, unidades y demás entes durante el tiempo de vigencia de su plan económico-financiero o de su plan de ajuste.”*

El Sr. Cuenca, concejal de P.P., ¿porqué va contra la Ley?

El Sr. Alcalde, “durante el tiempo de vigencia de un plan económico-financiero o de su plan de ajuste, no se pueden constituir consorcios, ni otros organismos.”

El Sr. Arenas, portavoz de P.S.O.E., “dejamos la moción sobre la mesa en pos de mejorarla y que se ajuste a la Ley, que sea aprobada y se ejecute.”

El Grupo Municipal Socialista retira la moción presentada.

### **3ª.- Moción del grupo C's para instar a la Comunidad de Madrid medidas para conseguir la gratuidad de los libros de texto escolares.**

De orden del Sr. Presidente el Sr. Secretario informa de la presentación de una enmienda por el grupo municipal de Ganemos ahora Valdemoro y de conformidad con el Art. 97.5 del R.O.F. se pasa a tratar la misma dando lectura a la Enmienda presentada del siguiente tenor literal en su parte dispositiva:

“Después de leer y analizar la Ley presentada en la Asamblea de Madrid, hemos observado que en el artículo 10.2 literalmente expone “Cuando, excepcionalmente la diferencia entre las cuantías señaladas en el apartado anterior sea negativa, la costearán los representantes legales de los alumnos en el importe que determine la Comisión prevista en el artículo 8, etc”.

Esto supone que cuando la Comunidad de Madrid nos dote de una cantidad inferior serán los padres y madres de los alumnos quienes tendrán que asumir los gastos de esos préstamos, y es por ello que no creemos que sea un sistema justo, puesto que se trataría de un copago de libros de texto. Por otro lado nos hubiera gustado que la Ley hubiera sido más ambiciosa y hubiera incluido no sólo los libros de texto sino el material escolar y el comedor de los alumnos.

Propuesta de adhesión a la moción.-

1.- En los casos en los cuales se de esta circunstancia señalada en el artículo 10.2, sea el Ayuntamiento de Valdemoro quien asuma ese gasto y no las familias de los alumnos, pues quien recurre a este sistema de préstamo es porque la situación familiar lo requiere y no sería justo que tuvieran además que asumir un copago de dichos libros por muy pequeño que fuera.”

La Sra. Triguero, concejala de G. a. V., “(lee la enmienda)

El Sr. Alcalde, “que el proponente de la moción avance si va a aceptar la enmienda.”

El Sr. Parra, concejal de C's, “vamos a rechazar la enmienda por insuficiencia financiera de la administración, si quisimos aceptar si hubiese venido especificado a las familias que verdaderamente lo necesitan con informe de los servicios sociales del Ayuntamiento, pero no tenemos partida y tenemos insuficiencia financiera para poder aceptarla.”



La Sra. Triguero, concejala de G. a. V., “no es un préstamo gratuito de libros porque si no es suficiente tendrían que pagar los padres con lo cual la literalidad de la Ley no se esta cumpliendo.”

El Sr. Parra, concejal de C's, “el art. 10.2 dice excepcionalidad de la Ley, si que seria gratuito, solo habla de una excepcionalidad.”

La Sra. Triguero, concejala de G. a. V., “¿y cuando se dé esa excepcionalidad? Ya no son gratuitos.”

El Sr. Parra, concejal de C's, “aun así la competencia en estos temas es de la Comunidad de Madrid, no es nuestra.”

El Sr. González, portavoz de I.U., “creemos que también debe ser para gente que verdaderamente lo necesite, y nos abstenemos.”

El Sr. González, concejal de T.U.D., “no nos queda claro como conjugar la enmienda con la moción.”

La Sra. Triguero, concejala de G. a. V., “hay dos casos el art.10 dice que cuando la Comunidad de Madrid dote presupuestariamente en el caso de que sobre se destinará a material escolar y demás. Pero si no se dota lo suficiente para los que necesiten esos préstamos, que los representantes legales de los alumnos son los que tienen que asumir la diferencia en el importe que determine la Comisión. Si los padres tienen que asumirlo seria un copago realmente porque tienen que pagarlo, no serian gratuitos, cuando se supone que quien lo pide son familias que están sin recursos o están en asistencia social, etc. En vez de que lo paguen los padres la parte que falta que lo pague el Ayuntamiento, por poco que sea nos parece injusto, lo piden porque no lo pueden pagar, realmente debe ser complementario.”

El Sr. González, concejal de T.U.D., “si votamos en contra estamos impidiendo también que la propia moción en la parte que esta cubierta se desarrolle, votamos a favor.”

La Sra. Triguero, concejala de G. a. V., “votamos a favor.”

El Sr. Arenas, portavoz de P.S.O.E., “entendemos que la enmienda enriquece la moción y votamos a favor.”

El Sr. Cabrera, concejal de P.P., “se nos plantean bastante dudas y hubiéramos agradecido que se hubiera presentado antes y haber tenido tiempo para valorarla, es verdad que no hay partida presupuestaria para poder dotar esto, entendemos que la moción de C's y el sentido de la gratuidad de los libros de texto es algo universal no solo para casos específicos de necesidad real, lo hemos entendido así, y corrijanme si no es así. Entonces no entendemos muy bien el sentido de la moción si estamos hablando de gratuidad universal, lo que tenemos que valorar es que en casos específicos que otras medidas se pueden tomar como alternativa.”

La Sra. Triguero, concejala de G. a. V., “la alternativa es que lo pague el Ayuntamiento, no la familia.”

El Sr. Cabrera, concejal de P.P., “nuestro grupo se abstiene.”



El Sr. Parra, concejal de C's, "nosotros vamos a votar en contra como ya he explicado y vamos a retirar la moción."

El Pleno del Ayuntamiento acuerda, por mayoría aprobar la enmienda, con los votos a favor de P.S.O.E. (5), G.a.V. (4) y T.U.D. (3), la abstención de P.P. (5) e I.U. (2) y los votos en contra de C's (6).

El Grupo Municipal de Ciudadanos retira la moción presentada.

**4ª.- Moción del grupo Proyecto Tud para adoptar medidas de orientación a jóvenes emprendedores.**

D. Oscar López Sáez, en calidad de portavoz del Grupo político Municipal de Proyecto Transparencia, Utilidad y Distribución (TUD) y al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

**E X P O N E:**

Recientemente se ha publicado a mayo 2016 datos sobre desempleo en los que están incluidos los datos referentes al municipio de Valdemoro, en ellos podemos ver los siguientes datos

**Datos de mayo del 2016 para el Municipio de Valdemoro**

may-16	Total Parados	Variación			
		Mensual		Anual	
		Absoluta	Relativa	Absoluta	Relativa
<b>Total</b>	<b>5495</b>	<b>-186</b>	<b>-3.27 %</b>	<b>-614</b>	<b>-10.05 %</b>
HOMBRES	1970	-122	-5.83 %	-357	-15.34 %
MUJERES	3525	-64	-1.78 %	-257	-6.80 %
<b>&lt; 25 AÑOS:</b>	<b>403</b>	<b>-25</b>	<b>-5.84 %</b>	<b>-94</b>	<b>-18.91 %</b>
HOMBRES	210	-15	-6.67 %	-44	-17.32 %
MUJERES	193	-10	-4.93 %	-50	-20.58 %
<b>De 25 a 44 AÑOS</b>	<b>2733</b>	<b>-104</b>	<b>-3.67 %</b>	<b>-440</b>	<b>-13.87 %</b>
HOMBRES	887	-71	-7.41 %	-236	-21.02 %
MUJERES	1846	-33	-1.76 %	-204	-9.95 %
<b>&gt; 45 AÑOS</b>	<b>2359</b>	<b>-57</b>	<b>-2.36 %</b>	<b>-80</b>	<b>-3.28 %</b>
HOMBRES	873	-36	-3.96 %	-77	-8.11 %
MUJERES	1486	-21	-1.39 %	-3	-0.20 %
<b>SECTOR:</b>					
AGRICULTURA	24	-8	-25.00 %	-10	-29.41 %
INDUSTRIA	471	-1	-0.21 %	-73	-13.42 %
CONSTRUCCIÓN	461	-35	-7.06 %	-102	-18.12 %
SERVICIOS	4238	-135	-3.09 %	-392	-8.47 %
SIN EMPLEO ANTERIOR	301	-7	-2.27 %	-37	-10.95 %

Según la información publicada el paro bajo un 3.27 % durante MAYO (2016) y a nivel anual desciende un 10,05% en Valdemoro.

Son buenas noticias para nuestro municipio, si bien hemos de tener en cuenta que dada la metodología estadística utilizada los desempleados se limitan a aquellos que se encuentran inscritos en búsqueda de empleo, lo que en el caso de aquellos que buscan su primer trabajo puede llegar a sesgar los datos, en esta posición se encuentran principalmente los demandantes de empleo de menos de 25 años.



Si consideramos la población de Valdemoro, datos a 2015.

Población de Valdemoro por sexo y edad 2015 (grupos quinquenales)			
Edad	Hombres	Mujeres	Total
0-5	2.797	2.711	5.508
5-10	3.100	2.925	6.025
10-15	2.455	2.299	4.754
15-20	1.814	1.738	3.552
20-25	1.614	1.535	3.149
25-30	1.827	1.985	3.812
30-35	2.798	3.089	5.887
35-40	4.619	4.622	9.241
40-45	4.475	4.390	8.865
45-50	3.511	3.230	6.741
50-55	2.265	2.127	4.392
55-60	1.525	1.569	3.094
60-65	1.027	1.117	2.144
65-70	906	1.001	1.907
70-75	618	736	1.354
75-80	420	574	994
80-85	310	490	800
85 -	187	448	635
Total	36.268	36.586	72.854

Podemos encontrar que en el segmento entre 25 y 44 años Valdemoro tiene un 19,92% de parados, mientras que en el segmento de menores de 25 años alcanza un 8,18% de paro registrado, este último dato tiene como componentes de sesgo que en su gran mayoría se compone de personas en búsqueda de su primero empleo con lo que la inscripción en la búsqueda de empleo, en muchos casos, se realiza simultáneamente a la primera contratación, en cuanto al cómputo de desempleados y por otra parte, en cuanto a la población, contiene a los valdemoreños que se encuentran cursando estudios más allá del bachiller.

Si acudimos al segmento que se viene a considerar como paro juvenil, el que se encuentra dentro de las edades de 20 a 35 años nos encontramos que, para una población de 12.848 habitantes, existen 1373 lo que representa prácticamente el 10% (9,93%) de paro juvenil.

Es evidente que si bien se produce un descenso en la tasa de paro en Valdemoro no podemos conformarnos, dado que éste alcanza prácticamente al 14% (13,92%) de nuestros vecinos. Unido al hecho de que resulta poco probable que esta reducción sea achacable a las escasas o nulas actuaciones de este consistorio en relación al empleo (*recordemos la partida de presupuesto de fomento del empleo por valor de 18.000 euros, es decir, cuatro veces menos que lo que nos hemos gastado en la piscina municipal*).

Por otra parte, la reducción del desempleo y mejora económica a nivel europeo y EEUU hace que estas economías tiren de la española por la dependencia que esta tiene de su entorno económico.

En base a los datos expuestos es necesario que este Ayuntamiento tome una postura proactiva y convincente en cuanto al futuro de sus jóvenes y desempleados, puede que entremos en el terreno a veces resbaladizo de las actividades propias o impropias del municipio, pero es evidente y así lo creemos en Proyecto TUD que la voluntad municipal ha de ir siempre en beneficio de sus vecinos.





En estos momentos tras la decisión del pleno, el denominado “Centro de Empresas” ha sido integrado dentro de la estructura municipal dejando de ser una empresa autónoma. Por nuestra parte consideramos que, si bien existen las limitaciones de las actividades propias antes indicadas, este Centro de Empresas, cuyo coste de construcción y mantenimiento ha sido sufragado por todos los valdemoreños ha de prestar sus servicios por tanto a todos los valdemoreños y en especial, a los más jóvenes y los emprendedores.

Proyecto TUD ha buscado dentro de la “Guía de Actividades educativas 2015-2016” así como en la oferta de la página web municipal encaminadas a jóvenes emprendedores o personas que buscan empleo y nos hemos encontrado con importantes deficiencias, más ahora en la que el acceso al mundo laboral está siendo tan complicado para nuestros jóvenes. – *ver documentación anexa* –, entre otras, por ejemplo, no hemos encontrado: cursos, monográficos, actividades dirigidas a los jóvenes emprendedores, oportunidades para trabajar de forma colaborativa, acceso a los espacios municipales de forma coyuntural (alquileres por horas), asesoramiento empresarial o en la búsqueda de empleo, funcionamiento de la bolsa de empleo, acceso transparente, ágil y actualizado a las ofertas, opciones prácticas para conectar a las empresas y emprendedores con los buscadores de empleo, soluciones efectivas para becas, etc.

Valdemoro dispone de los medios básicos necesarios, infraestructuras, empresas implantadas, comunidad educativa, e incluso personal, para poder apoyar a nuestros jóvenes emprendedores y vecinos en búsqueda activa de empleo, solo es necesario voluntad y organización, tenemos un centro de empresas preparado para impartir acciones formativas, con un nuevo reglamento que recoge los conceptos propios de este tipo de centros, espacios en el mismo para que los emprendedores, a los precios establecidos y con las ayudas legales, puedan iniciar su carrera profesional y espacio más que suficiente en nuestros polígonos industriales, en estos momento cada día más vacíos, para que los proyectos puedan evolucionar en nuestro municipio.

Es por ello que solicitamos sea aprobada por este Pleno la siguiente;

#### M O C I Ó N:

- PRIMERO: Que se incorpore en la “*guía de actividades educativas 2017-2018*” las actividades encaminadas a la formación, orientación y apoyos necesarios para materializar las ideas innovadoras de nuestros jóvenes emprendedores y desempleados, así como para aquellos estudiantes de la localidad que lo necesiten para el desarrollo de sus ideas de emprendimiento, en al menos tres ocasiones durante el curso académico (septiembre – junio).
- SEGUNDO: Que sean impartidos dichos cursos en el “*centro de empresas*”, donde a aquellos jóvenes emprendedores que cuenten ya con una idea se les ayude a plasmarla en la documentación necesaria para evaluar la viabilidad de la misma y se les asesore en la mejor y más económica forma de iniciar el proyecto, así como en los aspectos legales que puedan afectar a su proyecto y en las ayudas de la comunidad europea, estatales, comunidad autónoma, locales, etc. a las que puedan optar.
- TERCERO: Que se invite, desde el propio Ayuntamiento, a Empresas, Asociaciones, Centros de Formación y Profesionales a participar de este proyecto con la mayor pluralidad de aportaciones posibles que



garanticen la calidad en la formación y apoyo que nuestros jóvenes emprendedores y desempleados necesitan y se merecen.

CUARTO: Que se cree una figura o función específica dentro del funcionamiento del Ayuntamiento, dependiente de la concejalía de comercio en coordinación con la de educación que favorezca tres ejes fundamentales:

- i) defensor del joven emprendedor y comercio local;
- ii) propuesta de actuaciones para fomento del empleo;
- iii) acciones de dinamización de empleo local (*mesas de trabajo con emprendedores y buscadores de empleo para mejorar el funcionamiento de las áreas de empleo, charlas informativas, promoción de cursos, etc.*)

De forma que estas acciones tengan una proyección y evolución en los años futuros adaptándose a los cambiantes ciclos económicos que afecten a nuestro municipio.”

El Sr. López, portavoz de T.U.D., “(lee la moción) esperamos que como anexo en la propia página web se puede encontrar que es lo que hace ahora mismo este Ayuntamiento: guía de actividades, que lamentablemente es pobre lo que ofrece ahora mismo a los jóvenes, también algún curso suelto y algo que se publicó hace mucho tiempo pero que creo no tiene vigencia, orientación laboral, empleo y fomento referido al centro de empresas y creo que jamás se llegó a poner en marcha. Valdemoro necesita *salvarse a sí misma* del desempleo, estamos siendo arrastrados por lo que pasa en la Comunidad de Madrid y esta arrastrada por lo que pasa en las bolsas, etc. Tenemos que ponernos por delante y empezar a tirar del empleo en Valdemoro y después del centro de empresas que empiecen a ocupar los locales vacíos de los polígonos, en una apuesta de futuro. Votamos a favor.”

El Sr. González, portavoz de I.U., “compartimos los objetivos de la moción en cuanto al fomento de empleo y ayuda a jóvenes, tanto que pensamos que deberían ser competencia propia de los Ayuntamientos al ser la administración mas cercana a los vecinos, por tanto votamos a favor.”

El Sr. Fernández, portavoz de G. a. V., “votamos a favor.”

El Sr. Arenas, portavoz de P.S.O.E., “votamos a favor de ayudar a los jóvenes a emprender y buscar su primer empleo pero desde este grupo no nos queremos olvidar de otra franja de edad que lo tienen mucho más difícil para la reinserción laboral, los mayores de 45 años. Son un grupo de riesgo por ello sería necesario que en esta Corporación se trabajara en buscar soluciones enfocadas en este sentido. No solo los jóvenes ni los mayores de 45 años sufren este problema, desgraciadamente en este país el desempleo de mujeres sigue siendo mas el vado que el de los hombres. Desde este grupo vamos a trabajar porque desde la Corporación se adopten medidas para reducir el desempleo y porque se produzca una mejor calidad del empleo, porque a los empleos precarios y mal pagados nos condeno la reforma laboral del P.P., votamos a favor.”

El Sr. Conde, portavoz de P.P., “es usted muy cansino Sr. Arenas estamos hablando de una moción de Valdemoro y tiene usted que citar otra vez la reforma laboral del P.P. y yo le tengo que responder de donde vienen todos los millones parados, del Sr. Zapatero y volvemos a enrollarnos, cosa que no les interesa a los vecinos lo más mínimo. Por lo tanto refiriéndonos al hecho concreto nos parece razonable la moción de Tud y votamos a favor.”



La Sra. Cadenas, portavoz de C's, “su moción resulta sorprendente, ya que ustedes hacen unas afirmaciones que no se ajustan para nada a la realidad. Dicen que “resulta poco probable que esta reducción (del desempleo) sea achacable a las escasas o nulas actuaciones de este consistorio en relación al empleo”. En ningún momento hemos pretendido atribuirnos la bajada del desempleo en el municipio, una bajada superior a la media de la Comunidad, pero de ahí a menospreciar el trabajo que se realiza desde el Ayuntamiento es un despropósito o un ejercicio de desinformación que no podemos aceptar.

Su moción dice que el Ayuntamiento sólo destina 18.000€ a políticas de empleo, y faltan a la verdad. El presupuesto es de 436.000€. Actualmente, hay 11 personas dedicadas a la promoción del empleo y el emprendimiento, proporcionando atención personalizada, cursos de búsqueda de empleo activo u orientación curricular. Tenemos una agencia de colocación cuyos informes facilitamos a todos los grupos en la comisión informativa de Hacienda. Debe ser que no se los leen o no los analizan porque allí se demuestra el gran volumen de atenciones que se realizan al mes (una media de 1000). Les invito a todos los miembros de su grupo que vayan un día al Ramón Areces y les explicarán lo que les voy a contar yo a continuación:

Junto a la concejalía de juventud se han realizado varias medidas encaminadas a los jóvenes, como por ejemplo, ayer miércoles se dio una sesión informativa sobre el Plan de Garantía Juvenil, para facilitar a los jóvenes el acceso al mercado laboral o a la formación y también ya le adelanto que en octubre se va a realizar una feria de empleo, profesiones y oficios que consistirá en píldoras informativas, talleres, seminarios, ponencias, mesas redondas, actividades de networking, stand de empresas y zona de muestras de profesiones y oficios. Se está trabajando en captación de ofertas de trabajo con medidas como la firma de convenios con grandes empresas, la elaboración de un folleto donde se explica a las empresas de nuestro entorno los servicios que presta la agencia de colocación y se ha hecho un primer envío por correo electrónico a nuestra base de datos de empresas y comercios. Y para darnos más visibilidad ante la Comunidad de Madrid (que ahora mismo nos tiene muy olvidadas y no olvidemos que el empleo es su competencia) hemos hecho un trabajo previo uniéndonos con otras Agencias de Colocación de la Comunidad y conseguir que la FMM apoye nuestra iniciativa a través de la creación de la Red Madrileña de Agencias de Colocación.

También se han realizado charlas, por ejemplo, de cómo afrontar una entrevista, con la colaboración de la Confederación de Empresarios de Madrid o la última de márketing digital para emprendedores, comerciantes y autónomos en el Centro de Empresas. Su moción hace referencia a los emprendedores. Pues para eso estamos reactivando el Centro de Empresas. Como creo que también tienen que saber que hay una persona que se dedica a asesorar a emprendedores y dentro de este asesoramiento se incluye:

- Fortalezas del emprendedor
- Información sobre las distintas Formas Jurídicas
- Trámites para la constitución
- Ofrecemos Modelos de Plan de Empresa
- Información de las Bonificaciones en la cuota del Autónomo
- Información sobre subvenciones
- Información Financiera: Créditos ICO-Avalmadrid-Enisa.
- Aparte de esto se ha mantenido diversas reuniones con diferentes bancos para poder abarcar la posibilidad de acceder a los emprendedores a microcréditos por parte de estas entidades bancarias.



Además y como he comentado anteriormente, se han hecho varios seminarios y se ha dado una charla de emprendimiento a los alumnos de 5º de Primaria del Colegio Román Baillo con una visión global sobre el emprendimiento. También hemos puesto en marcha la Asesoría Preuniversitaria Curricular por parte de la Concejalía de Juventud, un nuevo servicio que ofrece orientación a los chavales sobre su elección de formación universitaria orientada a sus capacidades con vistas a su inserción en el mundo laboral.

Y hablan de la guía de actividades educativas que no tiene absolutamente nada que ver con el asunto, ya que está destinada a ofrecer a los colegios recursos municipales para la realización de actividades en primaria y secundaria. Por todo ello vamos a votar en contra.”

El Sr. López, portavoz de T.U.D., “habla la portavoz de C’s de 400.000€ destinados al desempleo, ¿Cuánto de esos son en salarios?”

La Sra. Cadenas, portavoz de C’s, “¿para usted las personas que están allí no hacen nada?”

El Sr. López, portavoz de T.U.D., “eso lo acaba de decir usted yo no, yo pregunto cuanto de esa cantidad son en salarios.”

La Sra. Cadenas, portavoz de C’s, “usted solo se fija en los 18.000€ de la partida y ¿las personas que están allí no hacen nada? Usted esta poniendo en duda su trabajo y el de las personas que están en la agencia de colocación y empleo.”

El Sr. López, portavoz de T.U.D., “simplemente decirle que cuando el coste de la estructura es superior a los resultados hay que revisar el mecanismo.”

El Pleno del Ayuntamiento acuerda, por mayoría aprobar la moción votando a favor P.P. (5), P.S.O.E. (5), G.a.V. (4), T.U.D. (3) e I.U. (2) y votando en contra C’s (6).

#### **5ª.- Moción del grupo IU para el estudio de reestructuración del tráfico y mejoras de accesibilidad peatonal en túneles de la Calle Dr. Fleming.**

D. Raúl González Orgaz, concejal del grupo municipal de IU-LV del Ayuntamiento de Valdemoro, de conformidad con lo establecido en el ROF, presenta para su debate y aprobación la siguiente:

#### **Moción para el estudio de reestructuración del tráfico y mejoras de accesibilidad peatonal en túneles de Calle Dr. Fleming**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Desde hace varios mandatos municipales, nuestro Grupo ha buscado y apoyado las posibles soluciones a uno de los grandes problemas que afectan a Valdemoro. Nuestro municipio es el único que sigue siendo atravesado por una de las 6 principales autovías radiales del Estado y como consecuencia, el casco urbano se encuentra dividido en dos partes conectadas a través de varios accesos; una pasarela peatonal en la Calle Marquesa de Villa Antonia, los puentes del Paseo de la Estación y del Paseo de Enrique Tierno Galván, tanto de acceso peatonal como de tráfico rodado, y los túneles de la Calle Dr. Fleming, también de accesibilidad vehicular y peatonal, pero con graves deficiencias en cuanto a la seguridad vial para ambos.



Sabemos que la solución de soterramiento de la A4 o la remodelación en cuanto anchura y altura de los túneles es competencia del Ministerio de Fomento y que cualquiera de las dos opciones no va a llegar en el corto ni medio plazo, pero desde el Grupo de IUCM-LV seguimos apostando por el soterramiento como solución a la división del municipio, por lo que rogamos al Equipo de Gobierno mantenga los contactos con el Ministerio para conseguir un proyecto que sin duda, mejoraría la circulación dentro del casco urbano de nuestro municipio.

Es de sobra conocida la problemática que existe entorno a los túneles que cruzan la A4 en la calle Dr. Fleming, tanto para vehículos como para peatones, y mientras llega el soterramiento o la ampliación de este paso, proponemos el estudio de la reestructuración del tráfico (actualmente de doble sentido), y remodelación del acceso peatonal, debido a que es un paso muy utilizado por los vecinos para llegar a los comercios localizados al otro lado de los túneles, a la piscina climatizada de Valdesanchuela, o con motivo de la futura construcción de viviendas en las inmediaciones de la piscina.

Este paso constituye también, una de las principales salidas de vehículos desde el casco urbano a la A4 con sentido Madrid, o el acceso al Polígono Industrial de La Postura. Por ellos cruzan las líneas de autobuses urbanos 4 y 7, llegando a encontrarse ambas líneas en sentidos opuestos, obligando a maniobrar a los conductores para poder atravesarlos. También tenemos la experiencia de ver como camiones de gran tonelaje se quedan atascados provocando un tapón que congestiona la circulación, llegando incluso al colapso en las calles aledañas.

Desde el grupo de IUCM-LV hemos estudiado 2 opciones de reestructuración del tráfico que pueden ser viables, y pedimos que sean analizadas por los técnicos municipales correspondientes. En los dos casos que presentamos, la obra a realizar para la mejora de la accesibilidad peatonal es la misma. Proponemos la construcción de dos aceras laterales, con una anchura de 1,5 m aprox. y con barandilla de seguridad, dejando un solo carril de circulación a lo largo de los túneles de anchura aproximada de 4,2 m. Esta remodelación supondría la mejora de la seguridad vial tanto de peatones como de vehículos, así como la plena adaptación del paso para personas con discapacidad.

#### Reestructuración del tráfico rodado:

**Opción 1:** Instalación de semáforos a cada lado de los túneles que regulen el paso en ambos sentidos.

Para esta opción será necesario un estudio del flujo del tráfico en ambos sentidos, para regular el tiempo de abertura de los semáforos.

**Opción 2:** Modificar la circulación, dejando el paso en un solo sentido de salida del casco urbano.

La alternativa que podrán coger los vehículos que quieran acceder al casco urbano será a través de la rotonda en el Paseo de la Estación.

#### Acuerdos:

Proponemos que se realice el estudio por parte de los técnicos municipales para determinar la viabilidad de las dos opciones planteadas e implantar la más beneficiosa. Se determine el estudio en un plazo no superior a 6 meses.”

El Sr. González, portavoz de I.U., “(lee la moción) y votamos a favor.”



El Sr. González, concejal de T.U.D., “votamos a favor.”

El Sr. González, concejal de G. a. V., “los problemas grandes como el tráfico interno hay que atajarlo con un plan global, agradecemos la buena voluntad de estudiar una parte pero normalmente solucionas un problema pero creas dos o tres mas, o lo desplazas más allá, por lo tanto nos vamos a abstener.”

La Sra. Megia, concejala de P.S.O.E., “es evidente que la corriente circulatoria en nuestro municipio en determinados puntos y horas resulta caótica. El lugar que menciona la moción es uno de ellos y no existe espacio seguro para los peatones y menos para las personas con movilidad reducida. Desde este grupo votamos a favor y entendemos que la mejor opción sería dejar la vía en un único sentido de la circulación, aunque como dice la moción lo dejamos al criterio de ese estudio de los técnicos. Votamos a favor.”

El Sr. Conde, portavoz de P.P., “esta no es la primera vez que viene al Pleno, se ha traído en varias ocasiones, en anteriores gobiernos del P.P. se ha estudiado y se ha pedido al Ministerio por el tema de la A-4, y es uno de los puntos más conflictivos del municipio, etc. Es una situación complicada pero si entendemos que puede aportar algo, no nos oponemos y votamos a favor.”

La Sra. Cadenas, portavoz de C's, “en primer lugar, debemos aclarar que las posibilidades de mejora eficaz del paso inferior de la calle Dr. Fleming consistentes en la ampliación o sustitución de dicho paso o en el soterramiento de la autovía a su paso por el casco urbano de Valdemoro son soluciones que actualmente están fuera del alcance de las competencias de este Ayuntamiento. En este sentido, el Concejal de Urbanismo se reunió con el Director General de Fomento el 14 de abril, porque es un túnel que nos preocupa y mucho. Al Director General se le planteó el problema y las diferentes soluciones como por ejemplo, realización de una inca o la ampliación de un túnel y él nos trasladó su preocupación por garantizar la estabilidad de la N-4 que justo pasa por encima.

Entrando en su moción, las dos soluciones que plantean ustedes podrían estudiarse pero creo que ya tienen que saber que todas ellas conllevan inversión y sobre todo que no hay presupuesto desde hace años, salvo que fuese una pequeña actuación que fuese viable con el contrato de mantenimiento. La solución de la semaforización ha sido propuesta en anteriores ocasiones. Habría que realizar un pequeño estudio de tráfico de las tres vías que confluyen y un estudio de semaforización para ver si el problema puede o no resolverse con intersección semaforizada, y en caso posible, determinar si serían necesarios dos semáforos o tres, los ciclos y fases. En todo caso dicho estudio no puede realizarse con medios técnicos propios, ya que carecemos de ellos, y por tanto es necesario el soporte de una empresa externa.

También se ha planteado la posibilidad de eliminar un sentido de la circulación lo que afectaría a autobuses municipales, teniéndose que desviar por la Avda. de Andalucía y obligando a los autobuses a realizar mayor trayecto si se quiere servir las paradas situadas junto a los comercios, la piscina municipal y el polígono industrial (por Valdesanchuela) o eliminar dichas paradas y dejar de dar servicio este entorno. Además sería adecuado realizar un estudio de tráfico para asegurar la actuación no sólo en Dr. Fleming sino el efecto de la eliminación de un sentido en el paso inferior de Paseo de la Estación y calles circundantes. También debe tenerse en cuenta que el aumento de recorrido de los autobuses conlleva un aumento de coste económico y de





tiempo de viaje por el aumento del kilometraje lo que conlleva a un aumento en la cuota que nos pasa el Consorcio de Transportes todos los años.

También hay que asegurarse que la ampliación de zona peatonal y la reducción de calzada permite el paso de un vehículo de grandes dimensiones ya que actualmente los vehículos en los cambios de alineación entre ambos pasos inferiores se acercan todo lo que pueden a los laterales siempre y cuando no rocen en la bóveda y las aceras no podrían ampliarse mucho. Si no es posible ampliación de acera suficiente esta solución no sería válida. Por todo ello nos vamos a abstener.”

El Pleno del Ayuntamiento acuerda, por mayoría aprobar la moción votando a favor P.P. (5), P.S.O.E. (5), T.U.D. (3) e I.U. (2) y la abstención de C's (6) y G.a.V. (4).

### **6ª.- Moción del grupo PP sobre el programa plurianual para el soterramiento de los contenedores de basura en el municipio de Valdemoro.**

#### Fundamentos Jurídicos

MOCIÓN que presenta el GRUPO MUNICIPAL POPULAR en el Ayuntamiento de Valdemoro para su inclusión en el orden del día del próximo Pleno del Ayuntamiento de Valdemoro, para su debate y aprobación al amparo de lo establecido en LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE REGIMEN LOCAL y el REAL DECRETO 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, por el que se aprueba el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y REGIMEN JURIDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, Artículo 97,3.

Artículos 97.3 y 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

#### Desarrollo de la Moción

Hace ya varios años que se ejecutó el soterramiento de un número concreto de contenedores de basura en el casco antiguo de nuestro municipio, con una muy favorable acogida por parte de los vecinos.

Resulta innegable que los contenedores de basura soterrados presentan ventajas ciertas e importantes frente a los contenedores tradicionales móviles de superficie. Ventajas que se ponen de manifiesto en nuestro casco antiguo y en otros muchos municipios donde esta solución se viene adoptando desde hace tiempo.

Entre otras ventajas, destacamos las siguientes:

- Se integran en el entorno urbano, con una evidente mejora visual.
- Disminuyen el espacio de ocupación en la vía urbana, permitiendo la movilidad alrededor de la superficie de los buzones.
- Se optimizan los recursos destinados a la renovación y reposición de los contenedores tradicionales, los cuales presentan un ciclo de uso más corto por causas externas que producen el deterioro de los mismos.
- Mejor calidad de vida de los vecinos (eliminación de la contaminación visual, eliminación de olores, etc.)
- Posibilita que puedan ser usados por personas con discapacidad y niños.
- Se evita el desplazamiento inadecuado de los mismos, con el consiguiente riesgo para transeúntes y vehículos.



Como ya se ha indicado anteriormente, el municipio de Valdemoro únicamente cuenta con contenedores soterrados dentro del ámbito del casco antiguo y, por consiguiente, consideramos que se debe perseverar en este tipo de instalaciones por las ventajas anteriormente expuestas, así como por la necesidad de ir poco a poco buscando una igualdad y uniformidad en los servicios que prestamos entre los diferentes barrios o zonas de nuestro municipio. Desde luego, los contenedores soterrados son una solución eficaz, moderna y mayoritariamente apreciada en positivo por los vecinos.

Dicho lo anterior, desde el Grupo Municipal Popular consideramos que la proyección y ejecución de una nueva fase de contenedores soterrados debe precisar de un trabajo previo consistente en la identificación de los siguientes parámetros:

- Identificación de ubicaciones idóneas para este tipo de instalación (utilidad para las Comunidades de vecinos, posibilidad de la excavación por la configuración del terreno y de las diferentes conducciones que pasan por el mismo, distancias mínimas a fachadas, etc.)
- Ámbitos espaciales que permitan una continuidad y pluralidad en el número de contenedores soterrados, a fin de buscar una recogida lineal, eficaz y rentable desde el punto de vista económico.
- Identificación de los tipos de contenedores soterrados más idóneos en cada ubicación, ya sea por su volumen y diversidad de uso (basura y productos reciclables), como por su rentabilidad económica.
- Coste del soterramiento y coste de mantenimiento.
- Financiación propia y externa (Plan Prisma, empresas gestoras de recogida y tratamiento de residuos, etc.)

Siendo todo esto así, proponemos al Pleno de la Corporación la aprobación de la siguiente moción:

- Que durante el segundo semestre del año 2016 se lleve a cabo la elaboración de un programa o estudio que contemple los contenidos anteriores, así como cualesquiera otros que técnica y económicamente sean necesarios, a fin de valorar y, en su caso aprobar, una vez finalizado este programa o estudio, estableciéndose dicha ejecución con vista a tres años (2017-2019) del soterramiento de un número determinado y asumible presupuestariamente de contenedores de basura y otros residuos en nuestro municipio.”

El Sr. Cuenca, concejal de P.P., “(lee la moción) y votamos a favor.”

El Sr. González, portavoz de I.U., “es por todo conocido que en muchos lugares donde se encuentran estos contenedores hay bastante suciedad, olores y la idea del soterramiento es buena para hacer frente a estos problemas y por tanto les pedimos también al equipo de gobierno que FCC limpie las zonas para quitar esos olores y más ahora en verano, votamos a favor.”

El Sr. González, concejal de T.U.D., “votamos a favor.”

El Sr. Fernández, portavoz de G. a. V., “nosotros entendemos el espíritu constructivo y las buenas intenciones de la propuesta, desde este grupo consideramos que en la practica los contenedores soterrados al final resultan más un recurso estético que no solventa el verdadero problema, e incluso llega a insensibilizarlo. Este tema nos lo recuerdan colectivos como ecologistas en acción, y es la creciente cantidad de residuos que genera actualmente nuestra sociedad. Es cierto que la estar soterrados



dejan de ocupar espacio sobre suelo pero eso no significa que ese espacio pueda reaprovecharse dado que a esa altura suelen encontrarse los buzones de los nuevos soterramientos, unos buzones cuyas bocas por cierto generalmente no tienen un tamaño adaptado para las bolsas de residuos mas grandes, esto genera amontonamiento de residuos en torno a dichos buzones, esta opinión la comparte la propia asociación técnica para la gestión de residuos y medio ambiente que es la mas antigua en este tema en España, y miembro fundadora de la asociación internacional de residuos sólidos. Tampoco es cierto que el soterramiento elimine los olores ya que no son herméticos, eso lo volveremos a comprobar este verano, pregunten a los vecinos de Campo Olivar, de Pozo Chico o la Plaza de la Piña y les dirán que los olores no se van por el mero hecho de soterrar, además en ocasiones atraen concentraciones de roedores, una probabilidad que aumenta en nuestro caso, ya que como todos conocemos lo sufrimos en el centro desde hace tiempo. En el caso de Getafe los roedores los sufren desde hace tiempo con los contenedores soterrados.

Por otra parte y también lo pueden corroborar los trabajadores de FCC los mecanismos y servicios de mantenimiento de estas suelen ser más caros y complejos, y se ha podido comprobar en forma de numerosos problemas en otros municipios de la geografía española, Castro Urdiales, Ciudad Rodrigo, Murcia, etc.

En resumen y dada la situación delicada en términos económicos que nos obliga a ser muy cuidadosos con las prioridades, entendemos que los recursos que en el futuro sean destinados a la recogida y gestión de residuos deben ir enfocados a un plan integral que valla mas allá de lo estético, hasta entonces apostamos por una limpieza regular de los puntos de recogida ya existentes, evitando por cierto colocar los contenedores junto a pasos de cebra impidiendo la visibilidad y destinar mientras tanto los recursos económicos presupuestarios a la aplicación de soluciones más eficientes. No obstante coincidimos con el espíritu constructivo de la moción y por ello nos abstenemos.”

El Sr. Arenas, portavoz de P.S.O.E., “no vamos a ser nosotros quienes estemos en contra de mejorar la estética de la vida diaria de los vecinos que ya tienen bastante con pagar una tasa injusta desde hace varios años impuesta por anteriores gobiernos del P.P. El anterior Alcalde y actual portavoz del grupo P.P. fue concejal de medio ambiente, y Sr. Conde mas vale tarde, y no es la primera vez.... después de implantar el SER al estar en la oposición vieron la tarjeta de comerciante aprobada en este Pleno.....que por cierto les recuerdo que todavía no esta en marcha. No se si ustedes han hablado con los trabajadores de FCC que son los que diariamente utilizan este sistema, nosotros si lo hemos hecho y además hemos consultado los pros y los contra del sistema ¿saben lo que cuesta implantar este sistema? Es carísimo y ¿saben el elevado coste de mantenimiento que tiene? ¿Saben la suciedad que día a día se acumula en los mismos, como ha dicho el portavoz de Ganemos? Dicen literalmente en su moción: *una vez finalizado este programa o estudio, estableciéndose dicha ejecución con vista a tres años (2017-2019) del soterramiento de un número determinado y asumible presupuestariamente de contenedores de basura y otros residuos en nuestro municipio*, sería posible presupuestariamente en este municipio de no ser por los anteriores gobiernos del P.P. si hubiesen realizado una gestión económica buena y responsable, por ello nosotros nos abstenemos.”

La Sra. Cadenas, portavoz de C's, “nuestra prioridad es mantener las instalaciones existentes en la actualidad antes de plantearse crear otras nuevas. Como deberían saber, los soterrados tienen un alto coste de mantenimiento. De hecho, para los que ustedes hicieron, no se hizo ningún tipo de previsión para su mantenimiento y desde la reducción del 20% del contrato con FCC que ustedes realizaron, sólo hay 2 personas adscritas al servicio de contenedores para toda la ciudad de Valdemoro. El



soterramiento de contenedores puede ser una opción positiva en cascos históricos, donde se debe priorizar la estética a la eficiencia o al coste del servicio, pero siempre teniendo en cuenta el valor patrimonial a proteger y el equilibrio entre los beneficios con los costes que se asumen. En todo caso, se podría estudiar ampliar zonas en la almendra central del municipio pero es complejo por la distribución de las calles, ya que muchas son estrechas y no permiten el soterramiento. De hacer una inversión, debería plantearse el cambiar todos los puntos del centro y cambiar el sistema por uno más moderno con mayor capacidad de recogida. Si vamos a hacer unos soterrados y no se van a poder mantener, sinceramente es mejor no tenerlos. Por todo lo expuesto anteriormente votamos en contra.”

El Sr. Cuenca, concejal de P.P., “tanto al grupo de Ganemos como al PSOE es hora de que ustedes salgan del medioevo y piensen en la modernidad y este es el futuro. En cuanto a la portavoz de C’s decir que los elementos de análisis que usted ha introducido son los que se han reproducido en la moción, el estudio sobre la viabilidad, ubicación, volumen de los contenedores, etc. Y en función de ese resultado ver lo que es plausible o no en los próximos años, por tanto no entendemos su justificación contraria a esta moción.”

El Sr. Fernández, portavoz de G. a. V., “nosotros emitimos nuestro voto siempre con total sinceridad, la prueba de ello es que hemos dado numerosas razones por las que no vamos a votar a favor, no se en qué periodo vive usted pero en el medioevo solemos explicar las cosas.”

El Sr. Arenas, portavoz de P.S.O.E., “veo que en verdad conoce bien la historia, cuando traen una moción que económicamente no es viable.....”

El Sr. Cabrera, concejal de P.P., “¿y porque la llevaban ustedes en su programa?”

El Sr. Arenas, portavoz de P.S.O.E., “porque no sabíamos como estaba económicamente el Ayuntamiento, no sabíamos como lo habían dejado sus anteriores gobiernos.....”

El Sr. Conde, portavoz de P.P., “¿no leen ustedes los periódicos.....?”

El Pleno del Ayuntamiento acuerda, por mayoría aprobar la moción votando a favor P.P. (5), T.U.D. (3) e I.U. (2), votando en contra C’s (6) y la abstención de P.S.O.E. (5) y G.a.V. (4).

### **7ª.- Moción del grupo G.a V. sobre el vertedero ilegal de Seseña/Valdemoro.**

MOCIÓN que presenta el GRUPO MUNICIPAL GANEMOS ahora VALDEMORO, para su inclusión en el orden del día del próximo Pleno del Ayuntamiento de Valdemoro, al amparo de lo establecido en la LEY 7/1985, de 2 de abril, REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL y el REAL DECRETO 2568/1986, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES.

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

El pasado viernes 13 de mayo, como todos sabemos, se produjo el incendio del vertedero ilegal de neumáticos de Seseña/Valdemoro, se produjo una gran nube de humo negro que podía verse desde la Gran Vía de Madrid y que tuvo como



consecuencia el que fueran evacuados los vecinos y vecinas del barrio del Quiñón al día siguiente y confinamiento después. Este vertedero había sido declarado ilegal en el año 2003, y desde entonces ninguna institución, ni Ayuntamientos, ni Comunidades Autónomas, habían sido capaces de desmantelarlo, este suceso era crónica de una muerte anunciada, pues ya en 2011 tuvo lugar otro pequeño incendio de menor magnitud.

Tanto el Gobierno de la Comunidad de Madrid, como el de Castilla la Mancha, habían llegado a un acuerdo para la retirada de los neumáticos, ese acuerdo finalizaría en junio de 2016, se había presupuestado tres millones de euros, casualmente los neumáticos ardieron antes de la fecha prevista, parece y según las investigaciones en curso, que dicho incendio fue provocado con acelerantes.

Este cementerio, el mayor de Europa, ocupaba una extensión desde Seseña a Valdemoro, con cerca de 100.000 toneladas de residuos tóxicos, aproximadamente se calcula en torno a los 5 millones de neumáticos, cuya combustión tendría unas consecuencias medio ambientales irreparables, tanto para la salud de las personas como para el entorno natural, la tierra, los acuíferos, etc. Sin duda se trata de una de las mayores catástrofes medio ambientales de nuestro país de los últimos años.

Según diversos estudios de Agencias Medioambientales, la quema de neumáticos vierte a la atmosfera una gran cantidad de contaminantes tóxicos y cancerígenos, como pueden ser las partículas en suspensión, el monóxido de carbono, el óxido de azufre, el óxido de nitrógeno, compuestos químicos como los hidrocarburos policíclicos aromáticos, dioxinas, furanos, cloruro de hidrógeno, benceno, bifenilos policlorados, y metales pesados como arsénico, cadmio, níquel, zinc, mercurio, cromo y vanadio. Las consecuencias que todas estas emisiones pueden tener para la salud de las personas pueden ser muy graves, pasando desde un problema respiratorio a una enfermedad crónica como puede ser el cáncer. Además estas emisiones tienen una gran capacidad para mutar y por ello pueden crear graves malformaciones o tumores, que pueden ser hasta 4 veces mayores que los que genera una simple quema de petróleo. Además todos estos tóxicos acaban en la tierra, pues como consecuencia de las lluvias y las filtraciones a los acuíferos pueden desembocar en el río Tajo.

El hecho de que en las mediciones publicadas por la Comunidad de Madrid no se vean reflejados muchos de estos productos químicos es muy preocupante, tanto para las asociaciones de ecologistas como la población en general, pues como sabemos las mediciones que se han ido haciendo en las estaciones meteorológicas no los detectaban y es recientemente cuando empezamos a conocer los resultados de algunos estudios del Instituto de Salud, como por ejemplo el hecho de que los días 16 y 18 los niveles tóxicos superasen en 20 veces lo asumible en un año en toda España, por ello fuimos acusados de alarmistas e irresponsables por parte del gobierno municipal, cuando nuestro único delito fue decirle a los ciudadanos que tomaran precauciones a la población especialmente sensible como niños, ancianos, embarazadas, etc. En un futuro no muy lejano veremos las consecuencias reales de este acontecimiento sobre la salud de los valdemoreños y valdemoreñas y entonces veremos quienes fueron los realmente irresponsables.

## DISPOSICIÓN

Proponemos ante la Corporación Municipal para su debate, sometimiento y votación, las siguientes medidas:



I.- Instar a la Comunidad de Madrid a informar a los vecinos de todas las emisiones potencialmente peligrosas para la salud que se hayan podido producir desde el comienzo del incendio hasta su extinción en nuestra zona.

II.- Instar a la Comunidad de Madrid y a la Junta de Castilla la Mancha a que procedan a informar sobre las Comisiones de Investigación y Ponencias constituidas, y que estas sirvan para depurar responsabilidades políticas y esclarecer en la medida de lo posible, los hechos y la motivación de los mismos.

III.- Condenar la falta de diligencia de las diferentes administraciones que desde el año 1990 han consentido la permanencia de dicho vertedero ilegal, cuyas consecuencias son irreparables para la salud de las personas así como para el medio ambiente.

IV.- Instar a ambas Comunidades a limpiar de manera exhaustiva la zona incendiada y realizar controles tanto en los suelos como en los acuíferos, asegurándose de que la zona queda totalmente descontaminada, siendo en el caso de Valdemoro según expertos, debería analizarse un radio de 18 kms aproximadamente, sin olvidar las superficies cubiertas de cenizas, prestando especial atención a los 2/3 kms más cercanos al incendio.

V.- Instar al Ayuntamiento de Valdemoro a que acuda a las reuniones del Consejo Social que se ha creado al efecto, formado por diversas asociaciones de vecinos, Ayuntamientos implicados, y las Comunidades Autónomas afectadas, puesto que no se está viendo implicación por parte de este Ayuntamiento, ya que sólo ha acudido a una reunión de las cinco que se han producido, y si su deseo es no asistir que cree una Comisión Especial para la zona de Valdemoro.”

La Sra. Triguero, concejala de G. a. V., “(lee la moción) y votamos a favor.”

El Sr. González, portavoz de I.U., “compartimos en parte la moción pero en el primer punto partiendo de la base de que los medidores de base no median todos los contaminantes que emanaban del incendio, difícilmente vamos a poder explicar a los vecinos e identificar en que cantidades ha sido, por tanto nos vamos a abstener.”

El Sr. González, concejal de T.U.D., “compartimos las propuestas de la 1 a la 4 pero tenemos una duda acerca de que manera están participando los Ayuntamientos en ese consejo si verdaderamente se esta produciendo y cómo, tenemos constancia de que se han creado dos comisiones, una en la Comunidad de Madrid y otra en la de Castilla la Mancha y que son esas las Comisiones en las que nuestro representante debería estar o al menos debería acudir para que se informara de las medidas. No vemos la necesidad de crear una Comisión especial pero nos gustaría saber si los otros Ayuntamientos están participando y si nuestro Ayuntamiento ha sido invitado, me gustaría que nos aclarasen eso antes de tomar una decisión. Si todos los municipios están acudiendo y la Comunidad de alguna forma de una manera organizada nosotros votaríamos a favor claramente, pero si no nos tendríamos que abstener porque ya hay dos comisiones que están funcionando de esa manera.”

La Sra. Triguero, concejala de G. a. V., “se ha creado una comisión de investigación y una ponencia por parte de la Comunidad de Madrid y de la Junta de Castilla la Mancha y luego además se ha creado un consejo social que esta formado por asociaciones de vecinos, por Ayuntamientos (el concejal de Urbanismo ha acudido pero solo una vez) y también las CCAA. Este consejo social es a menor escala porque también hay grupos ecologistas se ha reunido según mis informaciones, en 5 ocasiones y el concejal de Urbanismo solo ha ido a una. Entendemos que con la comisión de investigación de Castilla la Mancha y la ponencia de la Comunidad de Madrid sería





suficiente para que nos dieran esos informes de las emisiones potencialmente peligrosas, de todos los contaminantes a los que me he referido.”

El Sr. González, concejal de T.U.D., “¿y que valor tiene ese consejo? Esta diciendo que los demás Ayuntamientos y la Comunidad están participando de ese Consejo.....”

La Sra. Triguero, concejala de G. a. V., “Seseña y Ciempozuelos que son los pueblos mas implicados están participando en ese consejo.”

El Sr. Jiménez, concejal de Urbanismo, “cuando yo fui a ese consejo el único Ayuntamiento de la Comunidad de Madrid que estaba era el nuestro, es un consejo más de vecinos, creado por una plataforma socia y vecinal que están preocupados por la catástrofe y nació para dar respuesta a los vecinos y donde intervenían bomberos para explicar, pero bomberos de Castilla la Mancha ni siquiera de la Comunidad de Madrid. Mantengo el contacto directo con el Alcalde de Seseña y su concejala de medio ambiente, por cuestiones de agenda no me importa ampliar la información, pero sinceramente es más un consejo vecinal en el que se da respuesta a vecinos.”

El Sr. González, concejal de T.U.D., “nosotros nos abstenemos.”

El Sr. Serrano, concejal de P.S.O.E., “nosotros nos abstenemos porque en Castilla la Mancha se esta llevando una Comisión y en Madrid una ponencia y hasta que no tengamos los dictámenes de esa comisión y esa ponencia no nos podemos posicionar, ni buscar responsables ni encontrar las causas, nos abstenemos.”

La Sra. Del Molino, concejala de P.P., “vamos a votar en contra no porque nos parezca mal que exista una ponencia o porque el concejal asista o no al consejo social, sino porque no estamos de acuerdo con los considerandos de la moción. Leo informe de la Comunidad de Madrid remitido por la consejería de medio ambiente: desde el principio del incendio se han analizado exhaustivamente los datos de las 23 estaciones de la Comunidad de Madrid para comprobar si ha tenido algún efecto directo sobre la calidad al aire, en concreto se ha monitorizado y analizado todas las estaciones de calidad del aire y en particular los datos de las 3 estaciones mas cercanas al incendio. Los contaminantes que midieron estas estaciones son: monóxido de nitrógeno, dióxido de nitrógeno, las partículas pm10, monóxido de carbono, dióxido de azufre y benzeno.

Además de estas estaciones mencionadas se han estado analizando datos una quinta estación de Aranjuez puesta a disposición por el consejo de seguridad ambiental y el instituto de salud Carlos III, que es la entidad designada como laboratorio nacional de referencia para medir la calidad del aire. También han puesto en funcionamiento captadores de alto volumen que miden el benzeno y los metales pesados como arsénico, níquel y otras partículas. Estos no son medidores automáticos como los de la calidad del aire, estos son unos filtros que recogen partículas durante doce horas y se llevan a analizar a este laboratorio de referencia. Este laboratorio en 20 o 30 días emite unos resultados que a su vez son remitidos al ministerio de agricultura, porque este es el responsable y el que tiene la competencia en cuanto al inventario nacional de emisiones, que es el que tiene que decir los medidores de todas estas partículas. Aparte de todos estos datos esta a disposición publica el informe del incendio que corresponde al periodo del 3 al 26 de mayo en la página web de la Comunidad de Madrid, sobre la medición de benzeno en Valdemoro. La actuación de la Comunidad de Madrid en estos momentos se centra en la encomienda de gestión a Tracsa para que en primer lugar se estudie la valorización de la retirada de los residuos, y ver los que son peligrosos y no peligrosos. Todo lo valorizable y reutilizable se va a llevar a la planta de una empresa que se dedica a la retirada de neumáticos y otros usos en



Guadalajara y en Campo de Criptana, y los que son peligrosos a otras plantas fuera de la Comunidad de Madrid y aquí no existe ninguna de este tipo.

Lo que entra dentro de la encomienda de gestión es la primera fase de la descontaminación del suelo y esta encomienda tiene un plazo de 6 meses. Dicho todo esto nosotros obviamente no estamos de acuerdo con la parte de la moción, no estamos en contra de que haya comisiones de investigación y si nos parece importante que mas que las comisiones lo que pone a cada uno en su sitio es la justicia, si a partir de aquí se entiende que hay algún delito ambiental, lo suyo es acudir a la Fiscalía de medio ambiente que para eso esta. **Votamos en contra.**”

La Sra. Cadenas, portavoz de C's, “**votamos en contra.**”

El Sr. Jiménez, concejal de Urbanismo, “en la exposición de la moción se ha dicho prácticamente todo, se piden informes que incluso en los grupos de wasap de los 25 concejales os hemos pasado para darle difusión, para que lo tuvieran los vecinos de Valdemoro. Tenéis toda la información de contaminación medio ambiental, esa información que se ha pedido esta en la Comunidad de Madrid.”

El Sr. Carrillo, concejal de G. a. V., “son informes incompletos como ha dicho la concejala de P.P. hay contaminantes que no se median, algunos graves y eso solo los median en una estación mediante un análisis que se esta realizando en el Instituto Carlos III. Se están empezando a saber esos resultados.....”

La Sra. Del Molino, concejala de P.P., “no son públicos todavía.”

El Sr. Carrillo, concejal de G. a. V., “de momento ya sabemos, esta en la prensa y en Ecologistas en Acción que lo ha difundido ya que los días 16 y 18 los niveles de contaminación de esos contaminantes son altamente cancerigenos, y se supero en 20 veces el nivel de 1 año. Les recuerdo que en esos días el viento soplo en Valdemoro y en concreto el día 18, muchos vecinos llamaron alarmados a este Ayuntamiento.”

El Pleno del Ayuntamiento acuerda, por mayoría rechazar la moción votando a favor G.a.V. (4), votando en contra C's (6) y P.P. (5) y la abstención de P.S.O.E. (5), T.U.D. (3) e I.U. (2).

### **3º.- RUEGOS.**

#### **RUEGOS FORMULADOS POR EL PORTAVOZ DE I.U.**

1.- En los lagos del parque de España donde esta perdiendo agua esta lleno de mosquitos y de suciedad y además se están muriendo los peces.

El Sr. Jiménez, concejal de Urbanismo, “no esta perdiendo agua, es esta vaciando poco a poco porque hay que reparar una fuga en el geiser. Se esta trabajando en la limpieza de los lagos y se ha hecho una prueba de drenar el lago del Tierno Galván y se sigue trabajando en ello con los medios y los recursos que tenemos, que son 2 personas asignadas dentro del contrato de FCC para la limpieza de fuentes y lagos. Los recursos son esos e intentamos explotarlos lo máximo posible.”

#### **RUEGOS FORMULADOS POR EL PORTAVOZ DE PROYECTO TUD.**

##### **1.- RUEGO FIRMADO POR TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES**



Los abajo firmantes en calidad de portavoces de los Grupos políticos Municipales y al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local con referencia al derecho de acceso a la información;

**E X P O N E:**

En el acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 18 de diciembre de 2014, en su punto 6º, indica,

“Escrito de personación del Ayuntamiento de Valdemoro como acusación particular en las diligencias previas 85/2014 que se siguen en la causa penal ante el Juzgado Central de Instrucción nº 6 de la Audiencia Nacional”.

En dicho punto se proponía, ACUERDOS:

PRIMER0.- Ejercer acciones penales y solicitar la personación como acusación particular en el procedimiento de diligencias previas núm. 85/2014, que se siguen ante el Juzgado Central de Instrucción Nº 6 de la Audiencia Nacional.

SEGUNDO.- Designar en el procedimiento indicado, para la representación del Ayuntamiento al procurador D. Federico Rupérez Palomino con número de colegiado 589 y Da María José Rupérez Palomino con número de colegiado 937 y para la defensa a la letrada municipal, Dª Manuela Pérez Alonso.

Tras el debate por parte del Pleno;

*El Pleno del Ayuntamiento acuerda, por unanimidad de los presentes, su aprobación en los términos de la propuesta, con los votos a favor de P.P. (12), P.S.O.E (3), I.U.-L.V. (3), U.PyD. (1), P.I.V.V. (1) y T.U.D.(1).*

Desde esa fecha no se ha realizado ninguna comunicación oficial a los grupos municipales sobre el estado de dicha personación.

Es por ello que, SOLICITA:

1.- Nos sea entregada documentación relativa al estado de la causa 85/2014.

2.- Seamos convocados por el Sr. Alcalde-Presidente, en comisión informativa, en la que en base a la información previamente facilitada seamos informados de:

- a) Evolución histórica de la causa.
- b) Situación actual de la causa.
- c) Acciones efectuadas, por este Ayuntamiento en su calidad de acusación particular, encaminadas a la defensa del patrimonio de Valdemoro tanto dentro de la causa 85/14 como en otras instancias.
- d) Acciones previstas tanto dentro de la causa 85/14 en cada una de sus piezas así como externas a la causa 85/14 encaminadas a la recuperación y/o protección de los bienes de los valdemoreños.

**2.-** Con objeto de facilitar el acceso a las dependencias municipales de aquellas personas con dificultades de movilidad o utilizadores de sillas de ruedas se destinaron dos plazas de aparcamiento para los vehículos autorizados y se instaló una rampa de acceso al Ayuntamiento.



Desgraciadamente el bordillo de acceso a la acera por donde se accede a la rampa no presenta rebaje por lo que representa una barrera arquitectónica para aquellos usuarios con discapacidad que han de acudir a las dependencias municipales.

Es por ello que, RUEGA:

Se proceda a efectuar el rebaje necesario en el bordillo para facilitar el acceso a la acera de aquellos usuarios de las plazas de aparcamiento destinadas a vehículos autorizados, así como a la señalización horizontal necesaria para evitar que otros vehículos puedan obstruir el paso a dicho rebaje

**3.-** En los últimos días hemos recibido diversas peticiones de vecinos que les transmitimos:

ROGAMOS:

1.- Que sean repuestas bolsas para las deposiciones de los canes en expendedores de los parques y zonas:

- Víctimas del Terrorismo.
- Ana Tutor.
- Cristo.
- Barrio Río Nilo.
- Ambulatorio Calle Parla.

Dado que es habitual que dichos expendedores se encuentren vacíos.

2.- Que en los alrededores del colegio Nobelis sean eliminados los arbustos y las malas hierbas, dado que generan problemas para los niños que tienen que pasar por ahí para ir al colegio. Es evidente que el curso escolar ha terminado, de todas formas, solicitamos sea considerado el ruego.

3.- Sean corregidas las deficiencias por humedades en el techo del Pabellón Jesús España.

4.- Se limpie la escalera situada detrás del rocódromo al estar llena de malas hierbas y con suciedad.

5.- De forma genérica varios vecinos del barrio de la estación nos transmiten su queja por considerar que dicho barrio está totalmente “dejado de la mano de Dios” (palabras textuales) en cuanto a la limpieza y mantenimiento del mismo.

Agradecemos de antemano las acciones que puedan tomar en beneficio de los vecinos y le rogamos nos sean comunicadas las acciones que se tomen.

**4.-** El pasado 16 de junio recibimos unas fotos del estado en que se encuentran las instalaciones del campo de fútbol y la pista de atletismo del polideportivo. Estas fotos muestran un estado de abandono más allá del simple deterioro por falta de mantenimiento, revela una falta de algo tan sencillo como es limpieza y un mínimo cuidado.

Podemos estar de acuerdo en que las grandes obras de reparación o adaptación están lejos de nuestras posibilidades por la situación económica, pero la limpieza y un mínimo de conservación, más aun cuando son llevados allí los alumnos de primaria de nuestros colegios es imprescindible.

Es por ello que, RUEGA:

- Se exija a la empresa o empresas responsables de la limpieza y mantenimiento de las instalaciones del campo de fútbol y pistas de atletismo el cumplimiento de sus tareas.



- Se les solicite una planificación adecuado al tamaño y necesidades de las instalaciones para que estas se encuentren, cuanto menos, en el estado de limpieza y mantenimiento que los usuarios y vecinos se merecen

#### **RUEGOS FORMULADOS POR EL PORTAVOZ DE G.a V.**

1.- Los vecinos y vecinas de la Calle Federico Marín esquina con Avenida de Andalucía llevan meses soportando los ruidos de una tapa de alcantarilla mal colocada, situada en la esquina que forman dichas vías. Dicha tapadera tiene forma rectangular y se encuentra situada en el único carril que pueden utilizar los vehículos en dirección a la carretera de Andalucía, por lo que el ruido no sólo es inevitable sino además constante (se repite cientos de veces al día). Adjuntamos fotos para mejor conocimiento de la situación. Algunos de ellos ya han acudido a la Concejalía de Urbanismo y Medio Ambiente para trasladar el problema, donde han sido informados de que la reparación de dicha alcantarilla debe correr a cargo de la empresa VODAFONE ONO, S.A.U.

Rogamos al equipo de gobierno que tome al respecto las medidas necesarias y a la menor brevedad posible, bien sea instando nuevamente a la empresa a llevar cabo su cometido o bien arreglándolo el propio Ayuntamiento de manera subsidiaria y pasando la factura a VODAFONE ONO, S.A.U.

#### **RUEGOS FORMULADOS POR EL PORTAVOZ DE P.S.O.E.**

1.- Las zonas verdes del municipio presentan un estado lamentable, la presencia de malas hierbas se acumula no solo en las mismas sino en las calles y avenidas. Por todo ello rogamos al equipo de gobierno proceda a limpiar a todas las zonas con presencia de malas hierbas.

2.- Los fines de semana en la zona de los lagos del Restón se producen botellones ocasionando ruido, suciedad y molestias a los vecinos. Rogamos al equipo de gobierno que pongan más vigilancia en la zona para evitarlo.

#### **RUEGOS FORMULADOS POR EL PORTAVOZ DE P.P.**

1.- Vecinos del barrio del Caracol están preocupados porque han observado en el parque de los olivos que se están secando, nos lo comunican para que lo traslademos al área competente.

El Sr. Jiménez, concejal de Urbanismo, “se están analizando no solo en ese parque, porque ha habido problemas en el riego, y cuando se ha detectado el problema es cuando ha empezado a amarillear y ahora es mas difícil solucionarlo.”

2.- También hay señales peatonales que se han caído o deteriorado, para que se revisen en ese barrio.

El Sr. Alcalde, “los ruegos presentados de viva voz por favor que se presenten por escrito.”

#### **4º.- PREGUNTAS.**

El Sr. Faraldos, concejal de P.S.O.E., “no dudo que no lo haya hecho, pero quisiera hacer una pregunta al concejal de Educación, si ya se ha solventado la cuestión de los terrenos del Neil Armstrong, pregunto ¿la concejalía ha solicitado la ejecución presupuestaria a la Comunidad de Madrid en referencia a la dotación que esta pendiente de dicha instalación educativa? Y si la Comunidad les ha contestado por



escrito o no, entiendo que ustedes lo hayan solicitado y si es así les han debido contestar por escrito. Y al concejal de Urbanismo ¿que gestiones ha hecho el concejal en referencia a si era viable o no para salvar la desaparición del club Atlético Valdemoro?

#### **PREGUNTAS FORMULADAS POR EL PORTAVOZ DE I.U.**

1.- Debido a la situación de deuda en que se encuentran las asociaciones y clubes con el Ayuntamiento y dado que el convenio debe renovarse en julio, ¿Qué conversaciones se han llevado con estas asociaciones/clubes? Dada la alta deuda de algunas de ellas ¿Qué soluciones se les han dado? ¿Se ha llegado a algún acuerdo? ¿Ha pagado su deuda alguna de ellas? En caso afirmativo ¿Cuál? ¿Cuál es la situación del resto?

RESPUESTA: Se les proporcionó un informe del estado de los reintegros de las asociaciones en la Comisión de Hacienda del 24 de junio y todas estas cuestiones se trataron en la misma.

2.- En cuanto a los precios públicos puestos por el Equipo de Gobierno a los espacios municipales ¿Es consciente el Equipo de Gobierno que estos precios son inviables para clubes o asociaciones pequeñas que prácticamente carecen de financiación y qué no utilizar espacios municipales llevaría el perjuicio al municipio de no poder practicar determinadas actividades? ¿Qué soluciones se proponen? ¿Se han reunido los clubes? En caso afirmativo ¿Cuáles son las posiciones de dichos clubes?

RESPUESTA: La premisa de su pregunta es falsa. El gobierno no ha puesto ningún precio público a los espacios deportivos municipales. Los precios actualmente vigentes se aprobaron por la anterior corporación y se encuentran publicados en la web municipal:

(<http://www.valdemoro.es/documents/10180/796067/Precios+p%C3%BAblicos+Oct.+2014.pdf>). De hecho, como saben, está prevista una propuesta de rebaja sustancial de los precios públicos de las instalaciones deportivas para los clubes y entidades locales para contribuir a su viabilidad presente y futura ya que entendemos que los actuales pueden poner en riesgo su continuidad.

3.- ¿Por cuánto dinero se ha cedido el espacio municipal del merendero de las piscinas para dar servicio al bar? ¿Por cuánto tiempo? ¿A qué empresa se le ha adjudicado?

RESPUESTA: Ha resultado adjudicatario D. Inocente Gallego (autónomo) por un importe de 1.560.-€ durante la temporada de verano.

4.- ¿En qué estado se encuentran las conversaciones con la Comunidad de Madrid para comenzar a construir el tercer Centro de Salud?

RESPUESTA: Desde el Área de Salud se mantienen conversaciones técnicas con la Dirección Asistencial Sur de Atención Primaria aportando todos los datos e informes que se le requieren, entre ellos los datos poblacionales de los distintos sectores del municipio así como las previsiones de crecimiento que ayuden a un dimensionado adecuado de recursos materiales y humanos. El Alcalde y la Concejala de Salud mantuvieron reunión con el Viceconsejero de Sanidad el 25 de Mayo de 2016 en la que se nos confirmó que los trámites para la licitación del proyecto de construcción del 3er. Centro de Salud van según lo previsto.

5.- ¿Qué solución se le va a dar a la situación en que se encuentran los lagos del Tierno Galván? Se acumulan las quejas de vecinos dados el mal estado y el olor que provoca el lodo y el agua estancada.





RESPUESTA: De la situación del estanque del Parque Tierno Galván se ha dado cuenta en la Comisión de Urbanismo. Como saben se ha dragado el lago para retirar los lodos acumulados en los últimos 10 años.

#### **PREGUNTAS FORMULADAS POR EL PORTAVOZ DE T.U.D.**

1.- En la actualidad los jóvenes valdemoreños que van a iniciar el bachiller y optan por realizar el denominado “Bachiller de las Artes”, han de realizarlo en otras localidades, básicamente en Madrid capital, Getafe o Aranjuez. ¿En el curso 2016-2017, que institutos de Valdemoro van a impartir el “Bachiller de las Artes”?

RESPUESTA: En los institutos públicos de Valdemoro no existe la opción de “Bachiller de las Artes”. En centros privados, puede cursarse dicho bachillerato en el Colegio Helicón.

2.- Con referencia al contrato suscrito con la empresa Valpadel (gestión de las pistas municipales de pádel), solicitamos que nos faciliten, preferentemente en formato digital la siguiente información;

- a. Pliego de Prescripciones Administrativas
- b. Pliego de Prescripciones Técnicas
- c. Certificado aprobación Expediente JGL
- d. Contrato y/o convenio firmado por el Ayuntamiento con la sociedad así como sus anexos y/o adendas.

Dado que no nos fue facilitado en la solicitud efectuada el 26 de mayo de 2016.

- e. Controles realizados entre el 1 de junio de 2015 y el 31 de mayo de 2016, por el área correspondiente, sobre el cumplimiento del contrato.

RESPUESTA: no es una pregunta, sino solicitud de información. Se remite expediente.

3.- Con referencia al contrato suscrito con la empresa SANVIDA SL (gestora del centro de Día San Luís Gonzaga, solicitamos que nos faciliten, preferentemente en formato digital, la siguiente información;

- a. Pliego de Prescripciones Administrativas
- b. Pliego de Prescripciones Técnicas
- c. Certificado aprobación Expediente JGL
- d. Contrato y/o convenio firmado por el Ayuntamiento con la sociedad así como anexos y/o adendas.

Dado que no nos fue facilitado en la solicitud efectuada el 26 de mayo 2016.

- e. Controles realizados ente el 1 de junio 2015 y el 31 de mayo 2016, por el área correspondiente, sobre el cumplimiento del contrato.

RESPUESTA: no es una pregunta, sino solicitud de información. Se remite expediente.

4.- Con referencia al contrato suscrito con la empresas o empresas concesionarias del terreno donde se encuentran instalado el Centro Supera, McDonald, bolera y otros establecimientos, parcela situada en la Avenida solicitamos que nos sea entregada en formato digital la siguiente información;

- a. Pliego de Prescripciones Administrativas
- b. Pliego de Prescripciones Técnicas
- c. Certificado aprobación Expediente JGL



- d. Contrato y/o convenio firmado por el Ayuntamiento con la sociedad así como anexos y/o adendas.
- e. Controles realizados ente el 1 de junio 2015 y el 31 de mayo 2016, por el área correspondiente, sobre el cumplimiento del contrato.

RESPUESTA: no es una pregunta, sino solicitud de información. Se remite expediente.

Con referencia a las preguntas efectuadas en el pleno del 28 de abril de 2016 no contestadas;

5.- Según se nos ha informado verbalmente la respuesta dada por correos a nuestra moción sobre la instalación de una nueva estafeta ha sido negativa, ¿podría facilitarnos copia de la respuesta?

Respuesta recibida: "se les proporcionará copia de la respuesta próximamente".

RESPUESTA: se remite copia adjunta.

6.- Se siguen acercando a Proyecto TUD vecinos con quejas por el estado de suciedad de las aceras debido a los excrementos y el olor, ahora que empieza a llegar los calores, que desprenden los orines de los canes. ¿Tiene prevista alguna acción para erradicar o al menos disminuir la presencia de excrementos y olor a orines de las calles de Valdemoro?

Respuesta recibida: "se contestará próximamente". Rogamos que, tras dos meses de espera, se nos proporcione la respuesta a la pregunta efectuada.

RESPUESTA: Se está planificando una campaña de concienciación cívica y estudiando la viabilidad de creación de un censo de ADN y análisis de excrementos caninos con las experiencias de otros municipios donde se ha implantado esta medida.

#### **PREGUNTAS FORMULADAS POR EL PORTAVOZ DE P.S.O.E.**

1.- En reunión mantenida el pasado 25 de mayo con la Junta directiva de AMIVAL y los diferentes grupos políticos del Ayuntamiento de Valdemoro, nos muestra su preocupación porque su sede actual situada en el centro Ramón Areces está registrada como almacén y temen que el caso de que ocurriera alguna desgracia el seguro no se hiciera cargo. ¿Qué medidas se piensan tomar al respecto?

RESPUESTA:

Actualmente AMIVAL tiene una autorización de uso (que se acaba de prorrogar un año) de un local municipal en la C/Apolo por un máximo de 4 años hasta el 2018 para la gestión del Centro de Atención Temprana conveniado con la CAM. De manera puntual, disponen de la utilización de otros espacios municipales para la celebración de talleres en el CAE y eventos en el Centro Ocupacional. Además, utilizan como sede de la asociación algunos despachos de la planta sótano del Centro Ramón Areces.

En abril del 2014 AMIVAL solicitó diversos documentos del Ayuntamiento para regularizar su situación a efectos administrativos con la Consejería de Asuntos Sociales tales como un documento acreditativo del derecho de utilización del espacio de su sede, una certificación emitida por técnico profesional competente que acreditara el cumplimiento de las normas básicas de edificación en relación a las medidas de seguridad y una certificación de que la actividad que desarrolla AMIVAL está exenta de Licencia Municipal. De acuerdo con los servicios técnicos no era posible atender a dicha petición ya que no existe tal documento de autorización de utilización de espacio



y no es posible emitir la certificación debido a que el uso de los locales de la planta inferior del Centro Ramón Areces como oficinas no está permitido, si bien el Ayuntamiento emitió una certificación sobre la presencia de AMIVAL en el local 1º aula 2 de la 1ra planta del Centro Ramón Areces aunque no existe constancia de tal uso.

Ya con el actual equipo de gobierno, se mantienen diversas reuniones con el objetivo de buscar soluciones para proceder a la regularización de esta situación. AMIVAL solicita un espacio más amplio para, adicionalmente a las labores administrativas, llevar a cabo actividades, talleres y consultas, así como plantear la posibilidad de crear y gestionar un centro especial de empleo (si bien existe ya uno en Valdemoro de titularidad municipal como es CEEVAL y su creación es competencia de la Comunidad de Madrid). A resultados de lo anterior, dada la ausencia de espacios municipales disponibles, se han buscado alternativas ofreciéndose la posibilidad de utilizar uno de los locales con nave del edificio del Centro de Empresas una vez el Organismo Autónomo se disolviera y se habilitara dicho uso en el reglamento del mismo. Sin embargo, esta opción no les ha parecido adecuada.

Además de AMIVAL, existen diversas asociaciones que han solicitado espacios al Ayuntamiento aunque lo cierto es que no existe disponibilidad alguna. Una de las alternativas que se está barajando para ampliar los espacios municipales para el uso por parte de asociaciones es la adecuación de la antigua parroquia de Santiago Apóstol si bien requiere de una significativa reforma.

**2.-** ¿Ha venido algún técnico de la Consejería de Educación (o del organismo que corresponda) para ver sobre el terreno la ubicación de los prefabricados y cómo será su ejecución?

RESPUESTA: La Concejalía de Educación no tiene conocimiento de la visitas de los técnicos de la Comunidad de Madrid a las instalaciones del IES Neil Armstrong ya que no nos han sido notificadas. En todo caso, durante la reunión del Alcalde y el Concejal de Educación con el Consejero de Educación del día 30 de Mayo de 2016 se nos confirmó que se había estudiado la mejor ubicación de los prefabricados de modo que no se interfiriera en las obras de ampliación, determinando que se utilizará la zona de aparcamiento del centro y que podrían ubicarse hasta 6 aulas prefabricadas.

**3.-** ¿Destina la Comunidad de Madrid algún presupuesto para la reparación y adecuación de los colegios públicos de Valdemoro?

RESPUESTA: La Comunidad de Madrid no destina presupuesto alguno para la reparación y adecuación de colegios públicos de Valdemoro. Durante la reunión del Alcalde y el Concejal de Educación con el Consejero del día 30 de Mayo de 2016, le trasladamos las necesidades de los centros, ya que entendemos que al menos algunas (aquellas que son mejora e inversión) deberían ser abordadas por la Comunidad en el ejercicio de sus competencias. Contestaron que no existe presupuesto y que deberían ser incluidas en el PRISMA, si bien se comprometieron a estudiarlas.

**4.-** ¿Cuántos niños de Valdemoro se acogerán al programa de ayudas de la Comunidad de Madrid, para comedores escolares en períodos no lectivos?

RESPUESTA: En principio, serán 41 los niños que se acogerán al programa de ayudas de la Comunidad de Madrid para comedores escolares en periodos no lectivos.

**5.-** De toda la oferta de cursos y talleres impartidos en el Centro de Mayores de Valdemoro en el curso 2015 – 2016. ¿Cuáles han tenido más demanda entre los usuarios del centro?



RESPUESTA: Se adjunta relación de ofertas y talleres curso 2015 - 2016 impartidos en el Centro de mayores de Valdemoro.

**6.-** ¿Destina la Comunidad de Madrid algún presupuesto para la reparación y adecuación de los colegios públicos en Valdemoro?

RESPUESTA: Se ha contestado en la número 3.

**7.-** ¿Qué importe económico se recibe de la empresa concesionaria de la pista de hielo?

RESPUESTA: El canon solicitado es el 22% del excedente de explotación.

**8.-** ¿A cuánto ascendía el finiquito a la empresa Hydra Gestión? ¿Se ha abonado ya el citado finiquito?

RESPUESTA: El 29 de diciembre de 2011 se dio cuenta en Junta de Gobierno Local de la liquidación del lucro cesante cuantificada en 24.000 €, una estimación del suministro eléctrico por 74.340 € y un pago pendiente a día de hoy de 61.858,87 € correspondiente al valor pendiente de amortizar de bienes aportados por Hydra Gestión.

**9.-** ¿Qué importe recibe el Ayuntamiento de la empresa concesionaria de la zona SER?

RESPUESTA: El importe varía de mes a mes. El Ayuntamiento recibe un 11,5% del excedente del servicio global, un 34,5% del servicio de grúa y un 46% de las multas.

**10.-** ¿Nos podrían facilitar un listado con las asociaciones que tiene deuda con el Ayuntamiento por el consumo eléctrico y el importe de cada una de ellas?

RESPUESTA: Esta información se dio en Comisión Informativa de 24 de junio 2016.

**11.-** ¿En qué estado se encuentra la deuda por consumo de luz del Ayuntamiento con el Club de Tenis?

RESPUESTA: Se están emitiendo informes por parte de Urbanismo y Deportes.

**12.-** ¿Podrían facilitarnos los precios por uso de las instalaciones deportivas que se pretenden cobrar a los clubes deportivos?

RESPUESTA: Se les facilitará próximamente en Comisión Informativa.

**13.-** ¿Se tiene constancia de que el Ayuntamiento debe alguna subvención a las asociaciones del municipio?

RESPUESTA: Las asociaciones de Participación Ciudadana que quedan por cobrar la subvención son las siguientes:

Asociación Caballistas: falta documentación que se ha solicitado por parte de Tesorería para realizar el pago.

Asociación Mujeres Progresistas: faltaba documentación para que realizaran el pago. Han renunciado al pago pero falta un documento del Banco que acredite que en el momento que la intentaron realizar el pago tenían la cuenta cerrada (esto es para que no la cobren los intereses)

Asociación del Buen Piquito: no se ha realizado el pago porque está pendiente de las deudas por suministros generadas por el local cedido en los bajos.



**14.-** ¿Qué procedimiento se lleva a cabo para las ofertas de empleo que se ofrecen en la bolsa de empleo municipal? ¿Quién filtra los C.V.?

RESPUESTA: A partir de la oferta se hace una búsqueda entre las personas inscritas en la Agencia de Colocación (desde Enero de 2014 somos Agencia de Colocación por autorización de la Comunidad de Madrid N° 1300000070), en función del perfil que ha demandado la empresa. Cuando la preselección está hecha se contacta con los desempleados utilizando la vía más adecuada (SMS, teléfono o correo electrónico), para confirmar su disponibilidad e interés en la oferta y a partir de ahí se actúa atendiendo a las necesidades de la empresa: se envía el CV, se cita en nuestras instalaciones para que se hagan las entrevistas o dar los datos a los posibles candidatos para que sean ellos los que contacten directamente.

A partir de ahí se lleva a cabo un seguimiento con las empresas para obtener los resultados del proceso de selección.

Diariamente a primera hora de la mañana se publica en la web del Ayuntamiento el listado con las ofertas activas en ese momento, para que las personas inscritas en la Agencia que estén interesadas (desempleadas o trabajando), puedan solicitar la información sobre las mismas, y tras comprobar que cumplen el perfil que se pide en la oferta, se procede como se ha indicado anteriormente.

El primer filtro (la preselección) lo hacen los Técnicos de la Agencia de Colocación, atendiendo a las demandas de quien pone la oferta, a partir de ahí lo demás lo decide la empresa.

#### **REGISTRO DE ENTRADA 014667/2016, CONJUNTA CON IU**

**1.-** ¿Se ha recibido notificación del levantamiento de las medidas cautelares que afectan a los terrenos donde está ubicado el I.E.S. Neil Armstrong? ¿Cuándo está previsto que comiencen las obras de instalación de los barracones prefabricados? ¿Y en qué fecha está prevista su finalización? Se prevé la instalación de 4 módulos y el espacio a ocupar es muy pequeño, ¿existe la posibilidad de que sean colocados en dos alturas? De ser así, ¿Se cumplirían las medidas de seguridad necesarias?

RESPUESTA: Si, se ha recibido ya la notificación del levantamiento de las medidas cautelares que afectan al I.E.S Neil Armstrong. Las obras de instalación, según conversaciones con la Comunidad de Madrid comenzarán en el mes de Agosto. Según la Consejería, no está tomada la decisión final de cuántos módulos se van a instalar, ya que dependerá del proceso de matriculación del mes de Septiembre, si bien se nos ha asegurado que se instalarán los que sean necesarios.

**2.-** En el proceso de escolarización, ¿Cuántos alumnos se han matriculado en cada centro? ¿Se han quedado alumnos sin plaza para el curso 2016-2017? De ser así, ¿Cuántos? ¿Y en qué cursos?

RESPUESTA: El número de alumnos matriculados no se conocerá hasta el día 30 de Junio en primaria, ya que el proceso de matriculación termina el día 29 de junio. En secundaria y bachillerato los datos se conocerán en el mes de septiembre, ya que están pendientes alumnos con exámenes en Septiembre.

#### **PREGUNTAS FORMULADAS POR EL PORTAVOZ DE P.P.**

001/30062016



En la pasada Comisión de Urbanismo de 16 de Junio, el Señor Jiménez, Concejal delegado de Urbanismo, manifestó en relación a las múltiples deficiencias e incumplimientos cometidos por la empresa concesionaria de la pista de hielo, que a día de hoy desde el equipo de gobierno no se le ha encargado ningún informe jurídico sobre las consecuencias de dichos incumplimientos. De ser esto cierto, preguntamos: ¿Por qué motivo no se ha encargado dicho informe?

RESPUESTA: La premisa de su pregunta es falsa. Respecto a la gestión y seguimiento sobre el cumplimiento del Pliego de Prescripciones Técnicas y Administrativas por parte de la UTE Pista de Hielo en la explotación de la instalación deportiva pista de hielo "Francisco Fernández Ochoa"; se han realizado tres informes desde la Jefatura de Servicios de la Concejalía de Deportes, en 16 de Diciembre 2015, 18 de Marzo 2016 y 21 de Junio 2016 recogiendo la situación de la misma.

002/30062016

¿Han autorizado, ya sea expresa o tácitamente, la cesión y/o subrogación, sea total o parcial, del contrato y/o de los servicios por parte de la empresa concesionaria de la pista de hielo a favor de algún tercero, sea éste persona física o jurídica? De ser afirmativa la respuesta, les preguntamos sobre las condiciones de dicha cesión o subrogación y los motivos de la autorización.

RESPUESTA: La UTE Pista de Hielo solicitó el 10 de noviembre de 2014 una subrogación a tercero por un total del 14,9% de la misma a favor de la empresa Celtibera, Servicios Integrales SL con la finalidad de organizar cumpleaños, venta de usos en sesiones libres públicas, colonias de verano, alquiler de pista a club deportivo, stage de verano, etc... Esta solicitud fue atendida desde la Concejalía de Deportes contestando el 25 de febrero de 2015 mediante informe firmado por el Jefe de Negociado, Jefe de Servicios y Concejal de Área, expresando que no existía inconveniente técnico alguno a la citada subrogación, dando traslado al departamento de Contratación. En fecha 30 de noviembre de 2015, la UTE Pista de Hielo comunicó la rescisión del contrato con Celtibera Servicios Integrales SL y en consecuencia finalizando dicha subrogación a efectos de 23 de noviembre de 2015.

003/30062016

Recientemente se cerró la pista de hielo para su conversión en pista de patinaje sobre ruedas. ¿En qué fecha se cerró al público la pista de hielo para iniciar los trabajos de reconversión indicados?

RESPUESTA: La UTE Pista de Hielo ha comunicado el 11 de mayo de 2016 que la actividad deportiva de hielo cesa entre el 1 de junio de 2016 y el 11 de septiembre de 2016.

004/30062016

¿Piensa el equipo de gobierno poner en marcha la adhesión al Fondo de Ordenación para 2016?

RESPUESTA: Sí. Como saben se está trabajando para ello.

005/30062016





¿Cuándo tiene pensado convocar la concejalía de Cultura, la primera comisión de festejos de cara a poder contribuir entre todos los componentes de dicha entidad, a la organización de las fiestas de septiembre?

RESPUESTA: La Comisión de Festejos está prevista convocarla en fechas muy próximas, en cuanto se concluyan los trámites necesarios para su composición oficial.

006/30062016

¿Se realiza algún tipo de seguimiento y/o control respecto de la programación y actividades que realizan las asociaciones y/o entidades que tienen cedido algún local por parte del Ayuntamiento de Valdemoro?

RESPUESTA: Con la cesión de uso de dependencias municipales se pretende promocionar el tejido asociativo y la realización de actividades autogestionadas de interés social. Con el inicio de cada año natural, la asociación debe entregar al Ayuntamiento un proyecto de actividades y servicios para el año. En el interior del local cedido y dentro del respeto a la autonomía de la asociación, no se podrán realizar actividades que contravengan los principios de igualdad de las personas, por lo que se prohíbe la realización de cualquier acto de carácter violento o que atente contra la dignidad personal o discrimine a individuos o grupos por razón de raza, sexo, religión, opinión, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

007/30062016

Tal y como se preguntó con anterioridad, y dado que aún no hemos recibido respuesta, volvemos a preguntar; ¿qué persona, trabajador del Ayuntamiento o político del mismo redactó el titular de la publicación SEMANAL: “menos gasto y más participación, claves de unos festejos...”?

RESPUESTA: La decisión ha sido exclusivamente técnica del personal que desarrolla los contenidos de Semanal.es, con la aprobación del Director de dicha publicación y sin que en su redacción haya interferido cargo político alguno. Se enmarca, pues, en el ejercicio del principio de libertad de expresión y del desarrollo de este derecho que ejercen los profesionales que prestan sus servicios en el departamento de Comunicación. El subtítulo publicado en la portada del número 730 obedece únicamente a criterios objetivos de la información que se facilitaba en el interior con motivo del desarrollo de los distintos eventos de las fiestas patronales: por un lado se pone de manifiesto el menor gasto generado (210.399,13 € de 2016 frente a los 467.310,53 € de mayo de 2015) y por otro lado se hace hincapié en que este ahorro es posible por el incremento de la participación asociativa. En este sentido, se dice literalmente en el contenido: “un ahorro que ha sido posible en parte por la implicación de numerosos colectivos, asociaciones, artistas y grupos musicales locales que se han volcado en la organización de muchas actividades dirigidas a todos los públicos.” Por lo tanto consideramos que son datos objetivos.

Nos parece lamentable que pretendan utilizar el derecho a la información de los grupos políticos con el objetivo de identificar a trabajadores y profesionales del Ayuntamiento, los cuales actúan dentro del desempeño de sus funciones, para tratar de señalarles y amedrentarles políticamente.

008/30062016

Al margen de las actividades desarrolladas por los AMPA’s en los centros educativos, ¿existe alguna programación por parte de algún área del Ayuntamiento en torno a



## Ayuntamiento de Valdemoro

actividades estivales o programas especiales de verano para público infantil, juvenil o adulto?

RESPUESTA: Desde el área de ASINTE de la Concejalía de Educación, durante el periodo estival se realizarán los siguientes talleres gratuitos:

Psicomotricidad Fina  
Jugando Con la Lectura  
Comprendo lo que leo  
Refuerzo el verano  
Me comunico Mejor  
Motivación para hijos  
Empieza el Curso Motivado  
Empiezo la ESO  
Exámenes de septiembre  
Técnicas de Memoria

Desde el Área de Juventud se realizarán dos seminarios gratuitos: "Becas para Jóvenes" y el "Paso a la Universidad".

Y no teniendo más asuntos de los que tratar se dio por concluso el acto por la Presidencia, a las veintiuna horas y diez minutos del día de la fecha, de todo lo cual yo como Secretario doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO GENERAL